## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



## **DIARIO DE SESIONES**

# CÁMARA DE DIPUTADOS

## 143° PERÍODO LEGISLATIVO

06 de julio de 2022

## REUNIÓN Nro. 10 – 9ª ORDINARIA

PRESIDENCIA: SEÑOR DIPUTADO ÁNGEL FRANCISCO GIANO

SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

#### Diputados/as presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén

ANGUIANO, Martín César

**BRUPBACHER**. Uriel Maximiliano

**CÁCERES**, José Orlando

**CÁCERES**, Reinaldo Jorge Daniel

CASTILLO, Vanesa Alejandra

CORA, Stefanía

COSSO, Juan Pablo

CUSINATO, José César Gustavo

FARFÁN. Mariana

FOLETTO, Sara Mercedes

**GIANO**, Ángel Francisco

HUSS, Juan Manuel

JAROSLAVSKY, Gracia María

KRAMER, José María

LOGGIO, Néstor Darío

MATTIAUDA, Nicolás Alejandro

MORENO, Silvia del Carmen

NAVARRO, Juan Reynaldo

RAMOS, Carina Manuela

**REBORD.** Mariano Pedro

**SATTO**, Jorge Diego

SILVA, Leonardo Jesús

SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco

TOLLER, María del Carmen Gabriela

TRONCOSO, Manuel

VARISCO, Lucía Friné

VITOR, Esteban Amado

ZACARÍAS, Juan Domingo

ZAVALLO, Gustavo Marcelo

Diputados/as ausentes

MANEIRO, Julián Ariel

**RUBATTINO**. Verónica Paola

**SOLARI**, Eduardo Manuel

Diputado ausente con aviso

CASTRILLÓN, Sergio Daniel

#### **SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados
- 7.1.- Comunicaciones oficiales
- 7.2.- Dictámenes de comisión
- 7.2.1.- Portación, tenencia y transporte del arma de dotación de efectivos de la Policía y del Servicio Penitenciario de Entre Ríos denunciados por violencia de género y/o familiar. Prohibición. (Expte. Nro. 24.881). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Aprobado (11)
- 7.2.2.- Cuidado integral de la salud de personas con fibromialgia y demás síndromes de sensibilización central. Promoción. (Expte. Nro. 24.392). Moción de sobre tablas (9). Consideración (12). Sancionado (13)
- 7.2.3.- Inmueble ubicado en la ciudad de Paraná. Donación. (Expte. Nro. 25.402). Moción de sobre tablas (9). Consideración (14). Aprobado (15)
- 7.2.4.- Programa de Educación en Sustentabilidad Energética. Creación. (Expte. Nro. 25.003). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Aprobado (17)
- 7.2.5.- Fiscalía Anticorrupción. Creación. Ley Nro. 10.407 -integración del Ministerio Público y Consejo de Fiscales-. Modificación. (Expte. Nro. 25.364)
- 7.3.- Comunicaciones particulares
- 7.4.- Proyectos del Poder Ejecutivo
- 7.4.1.- Mensaje y proyecto de ley. Modificar el Código Fiscal (TO 2018) y la Ley Impositiva Nro. 9.622, con el fin de dar respuesta a los actores de actividades productivas y de servicios que sufrieron el impacto económico en la pandemia e incorporar herramientas para el control de las obligaciones tributarias. (Expte. Nro. 25.694)
- 7.5.- Proyectos en revisión
- 7.5.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Instituir la Semana del Derecho Humano al Agua y Saneamiento, la última semana de julio de cada año, en conmemoración del 28 de julio de 2010, fecha en que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua. (Expte. Nro. 25.695)
- 7.5.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer para la designación de las juezas y jueces de paz el principio de paridad de género, y adecuar las normas que regulan estos procedimientos a fin de incorporar este principio. (Expte. Nro. 25.696)
- 7.5.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar área natural protegida, en la categoría Reserva de Usos Múltiples, de conformidad a la Ley Nro. 10.479, al arroyo Perucho Verna y sus afluentes, ubicado en el departamento Colón. (Expte. Nro. 25.697)
- 7.6.- Proyectos de los señores diputados
- 7.6.1.- Proyecto de ley. Diputado Zavallo. Declarar área natural protegida, en la modalidad de Paisaje Protegido, el inmueble denominado Reserva Natural Educativa Montecito de Lovera, ubicado en el ejido de la ciudad de Cerrito, departamento Paraná. (Expte. Nro. 25.687)
- 7.6.2.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés las actividades conmemorativas del 110º aniversario de la Comuna de Tezanos Pinto del departamento Paraná. (Expte. Nro. 25.688). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.3.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar de interés legislativo el 187º aniversario de la ciudad de La Paz, a cumplirse el día 13 de julio del año 2022. (Expte. Nro. 25.689). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.4.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la XIII Competencia Nacional de Robótica en las modalidades Sumo, Velocista, Laberinto y Fútbol, organizada por el Grupo de Robótica de UTN Paraná con el apoyo del Departamento de Electrónica, que se realizará en la localidad de Paraná. (Expte. Nro. 25.690). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.5.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés la participación del emprendimiento El Equipo Azul en el XI Encuentro Nacional de Juegos de Mesa a realizarse en

- la ciudad de Rosario. (Expte. Nro. 25.691). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.6.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el programa radial Somos Orgullo, emitido en Radio Costa Paraná FM 88.1, conducido por activistas del colectivo LGBTIQ+. (Expte. Nro. 25.692). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.7.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés al mercado popular Francisco Solano Moreno de la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 25.693). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.8.- Proyecto de declaración. Diputados Zavallo y Brupbacher. Declarar de interés las actividades conmemorativas del 116º aniversario de la ciudad de Viale, departamento Paraná, a realizarse en las instalaciones del salón Don Bosco de la localidad. (Expte. Nro. 25.698). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.9.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar de interés legislativo el 36º Festival de Jineteada y Tradición a desarrollarse en la ciudad de La Paz, el día 9 de julio del año 2022. (Expte. Nro. 25.699). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.10.- Proyecto de declaración. Diputado Giano. Declarar de interés el 1<sup>er</sup> Encuentro de Nadadores de Aguas Frías Concordia Nada en Invierno, que se desarrollará en playas y termas del lago de Salto Grande en Concordia. (Expte. Nro. 25.700). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.11.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés las actividades festivas organizadas por el Municipio de Valle María en virtud del 144º aniversario de la fundación de las aldeas: Valle María, Protestante, Spatzenkutter, San Francisco y Salto, el cual se conmemora el día 21 de julio del corriente. (Expte. Nro. 25.701). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.12.- Proyecto de ley. Diputada Ramos. Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar la donación a favor de la asociación civil Club Deportivo Libertad de Nogoyá de un inmueble ubicado en el ejido de Nogoyá, con el cargo de ser destinado exclusivamente al funcionamiento de la sede social del Club. (Expte. Nro. 25.702)
- 7.6.13.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el libro ESImprescindible. Guía de Educación Sexual Integral para Docentes de Escolarización Secundaria de Jóvenes y Adultos, autoría de Mariana Giorda. (Expte. Nro. 25.703). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.14.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés el proceso de implementación de la Ley Nacional Nro. 27.610 que regula la interrupción voluntaria del embarazo y la atención postaborto, en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.704)
- 7.6.15.- Proyecto de declaración. Diputados Giano, Solanas, Cosso, Rebord, Reinaldo Cáceres, José Cáceres, Kramer, Silva, Loggio, Castrillón, Navarro, Zavallo, diputadas Farfán, Rubattino, Castillo, Moreno, Cora y Ramos. Declarar de interés el libro El Conflicto por la Renta Extraordinaria de la Soja, una Mirada Entrerriana, autoría de Raúl Patricio Solanas. (Expte. Nro. 25.705). Moción de preferencia (9)
- 7.6.16.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la Fiesta Regional del Locro, a realizarse en la localidad de Oro Verde, departamento Paraná. (Expte. Nro. 25.706). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.17.- Pedido de informes. Diputados Satto, Solari, Zacarías, Vitor, Mattiauda, Troncoso, Maneiro, diputadas Jaroslavsky, Varisco y Acosta. Sobre los establecimientos educativos del departamento Uruguay pertenecientes al Consejo General de Educación, estado del suministro de gas, partidas presupuestarias para comedores y limpieza, y actualización de gastos de traslado de docentes. (Expte. Nro. 25.707)
- 7.6.18.- Proyecto de resolución. Diputadas Jaroslavsky, Varisco, Acosta, diputados Solari, Zacarías, Mattiauda, Troncoso y Vitor. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante el Ministerio de Transporte de la Nación y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, la instauración del descuento del 50% en el sistema de la tarjeta SUBE para el boleto de transporte Rosario-Victoria y viceversa destinado a estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios. (Expte. Nro. 25.708)
- 7.6.19.- Proyecto de resolución. Diputados Zacarías, Solari, Vitor, Mattiauda, Troncoso, Brupbacher, diputadas Acosta, Foletto y Jaroslavsky. Instar a los legisladores nacionales a

## **ENTRE RÍOS**

Reunión Nro. 10 CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 06 de 2022

promover la revisión de la Ley Nacional de Salud Mental Nro. 26.657 y a sancionar una ley de adicciones centrada en la atención del adicto bajo la modalidad de comunidades terapéuticas. (Expte. Nro. 25.709)

- 7.6.20.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Jaroslavsky, Foletto, diputados Brupbacher y Maneiro. Sobre la implementación y controles en relación a la Ley Nro. 9.817, cantidad de farmacias funcionando actualmente y habilitadas por localidad, distribución territorial, controles del personal profesional farmacéutico, sanciones y multas. (Expte. Nro. 25.710)
- 7.6.21.- Proyecto de resolución. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, Foletto, diputados Solari, Zacarías, Brupbacher, Vitor, Mattiauda y Troncoso. Instar al Poder Ejecutivo a promover las instancias y gestiones necesarias para llevar adelante el Proyecto Recuperación Campo de Deportes 100 Años de la Escuela Normal Superior Osvaldo Magnasco, de la localidad de Victoria. (Expte. Nro. 25.711)
- 7.6.22.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Brupbacher, Zacarías, Solari, Vitor, Mattiauda, Troncoso, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Sobre la existencia de alguna previsión y/o prioridad en cuanto a los plazos para proceder a la repavimentación de la Ruta Provincial ex Nro. 7 de acceso a las localidades de Hernandarias y Piedras Blancas desde la Ruta Nacional Nro. 12, razones por las cuales dicha obra no fue ejecutada, ente otros. (Expte. Nro. 25.712)
- 7.6.23.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Brupbacher, Solari, Vitor, Mattiauda, Zacarías, Troncoso, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Establecer un procedimiento de etiquetado de eficiencia energética de inmuebles existentes o en proyectos de construcción de viviendas, a fin de clasificar dichos inmuebles según el grado de eficiencia en el consumo global de energía primaria. (Expte. Nro. 25.713)
- 7.6.24.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Solari, Vitor, Mattiauda, Zacarías, Maneiro, Brupbacher, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Sobre la Ruta Provincial Nro. 4, tramo desde la intersección con la Ruta Nro. 14 hasta la localidad de Los Charrúas, departamento Concordia, estudios o proyectos para la repavimentación, estado general, procedimiento habitual que realiza la Dirección Provincial de Vialidad para la evaluación del estados de rutas bajo su jurisdicción. (Expte. Nro. 25.714)
- 7.6.25.- Pedido de informes. Diputados Mattiauda, Vitor, Zacarías, Solari, Maneiro, Troncoso, Brupbacher, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Sobre si el Gobierno de Entre Ríos, a través del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades, ha tomado conocimiento de la existencia de una serie de cooperativas de trabajo que llevan a cabo la ejecución de obras públicas adjudicadas a través del sistema de contratación directa en municipios de nuestra Provincia, y que son presididas o representadas por reconocidos empresarios de la construcción, entre otros. (Expte. Nro. 25.715)
- 7.6.26.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Jaroslavsky, Foletto y diputado Brupbacher. Sobre los hechos ocurridos en la localidad de XX de Septiembre, acciones llevadas adelante por la Comuna en los terrenos ubicados en la Manzana Nro. 143, motivos y medidas tomadas. (Expte. Nro. 25.716)
- 7.6.27.- Proyecto de declaración. Diputado Giano. Declarar de interés las jornadas nacionales de adopción Intercambiando Prácticas para la Implementación de Políticas Públicas Garante de los Derechos de la Infancia, Adolescencia y Familias, a realizarse en la ciudad de Paraná, organizada por el Ministerio Público de la Defensa de Entre Ríos, la Defensoría General de la Nación, la Defensoría Nacional de Niñes, la SeNAF, el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y la Dirección de Registro Único de Adoptantes. (Expte. Nro. 25.717). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.28.- Proyecto de declaración. Diputado Giano y diputada Ramos. Declarar de interés los eventos organizados en conmemoración del 70º aniversario de la creación de la Sociedad Friulana de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.718). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.29.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Solari, Zacarías, Brupbacher, Troncoso, Vitor, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Declarar Comuna de Primera Categoría a partir del 11 de diciembre de 2023, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de la Ley Nro. 10.644, a la localidad de Costa Grande, en el departamento Diamante. (Expte. Nro. 25.719)
- 7.6.30.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Brupbacher, Mattiauda, Troncoso, Solari, diputadas Jaroslavsky y Foletto. Prohibir la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras de dinero y/o espacios donde se realicen transacciones con divisas y/o actividades relacionadas

con préstamos personales de dinero, así como el uso de medios electrónicos de pago para la realización de apuestas, en las salas de juego. (Expte. Nro. 25.720)

- 7.6.31.- Proyecto de declaración. Diputadas Jaroslavsky, Foletto, Acosta, diputados Mattiauda, Troncoso, Brupbacher, Vitor y Solari. Declarar de interés legislativo las celebraciones por el 40º aniversario del Museo de la Ciudad Carlos Anadón, de la localidad de Victoria. (Expte. Nro. 25.721). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.32.- Proyecto de ley. Diputada Varisco. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.621, de presupuestos mínimos para la implementación de la educación ambiental en la República Argentina. (Expte. Nro. 25.722)
- 7.6.33.- Proyecto de ley. Diputados José Cáceres, Huss, Kramer, Solanas, diputadas Cora y Ramos. Crear el programa Finalización de la Carrera del Empleado Público Provincial destinado a agentes públicos de la Administración central y organismos descentralizados próximos a jubilarse. (Expte. Nro. 25.723)
- 7.6.34.- Proyecto de ley. Diputado José Cáceres. Establecer que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, o el que en el futuro lo reemplace, deberá informar a la Legislatura, todos los Aportes del Tesoro Nacional recibidos en cumplimiento de acuerdos o compromisos de cualquier naturaleza, previstos en la Ley Nacional Nro. 23.548, y las herramientas normativas por los cuales se imputan dichos fondos. (Expte. Nro. 25.724)
- 7.6.35.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés social y cultural el proyecto Abrigando Historias, de la Cadena de Valor Textil Artesanal de Entre Ríos Tramagua. (Expte. Nro. 25.725). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.36.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Reconocer a las deportistas Antonella Barcos, Suyai Maslein, Cristina Acosta y María Eugenia Vallory del Club Náutico Social y Deportivo de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 25.726). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 7.6.37.- Proyecto de ley. Diputados Giano, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cosso, Huss, Kramer, Loggio, Silva, Navarro, Rebord, diputadas Castillo, Cora, Farfán, Ramos y Moreno. Modificar la Ley Nro. 9.996, modificada por Ley Nro. 10.701, referente a la integración del Consejo de la Magistratura, autoridades, quorum y decisiones, listas y sorteo de jurados, entre otros. (Expte. Nro. 25.727)
- 7.6.38.- Proyecto de declaración. Diputado Giano. Declarar de interés el 100º aniversario de la Escuela Nro. 17 Diógenes de Urquiza, de la ciudad de Concordia y las actividades previstas por su celebración. (Expte. Nro. 25.728). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
- 8.- Homenajes
  - -Aniversario del Congreso de Oriente
  - Aniversario de la fundación de las aldeas Protestante, Valle María, San Francisco, Salto y Spatzenkutter
  - -A Eduardo Bonnin
  - -Aniversario de la Independencia de la Patria
  - -A José de San Martín
  - -Conmemoración del Día de los Trabajadores Legislativos
  - -A Juan Domingo Perón
  - -A Juan Carlos Esparza
- 20.- Conmemoración de la Masacre de Trelew -viaje de organizaciones políticas, sociales y de derechos humanos de Paraná a la localidad de Trelew, provincia de Chubut-. Declaración de interés. (Expte. Nro. 25.652). Consideración. Sancionado (21)
- 22.- Orden del Día Nro. 7. Ley Provincial Nro. 8.250 -Servicio de Inspección y Auditoría Bromatológica Interna y Servicio de Inspección Veterinaria-. Modificación. (Expte. Nro. 25.083). Consideración. Sancionado (23)
- 24.- Orden del Día Nro. 8. Ley Nro. 7.292 -convenios con colegios profesionales especialistas matriculados para faenamiento, abastecimiento, industrialización, transporte y comercialización de carne para el consumo interno-. Modificación. (Expte. Nro. 25.084). Consideración. Sancionado (25)

## CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 06 de 2022

-El 6 de julio de 2022, se reúnen los señores diputados y las señoras diputadas en sesión virtual y presencial.

-A las 11.25, dice el:

#### 1 ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Buenos días a todas y a todos.

Por Secretaría, se tomará asistencia.

-Dan el presente las señoras diputadas y los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castillo, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Loggio, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Satto, Silva, Solanas, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 30 legisladores, tanto de manera virtual como presencial.

#### 2 APERTURA

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Con la presencia de 30 señoras diputadas y señores diputados queda abierta la 9ª sesión ordinaria del 143º Período Legislativo.

Agradecemos la presencia de integrantes de la Asociación Tradicionalista de Bajada Grande y de la Asociación de Fibromialgia de Entre Ríos, para las cuales, seguramente, en la sesión de hoy vamos a hacer un acto de justicia y de reconocimiento a la lucha de ambas instituciones al votar proyectos que tienen que ver con ellas.

Y también quiero felicitar a empleadas y empleados legislativos en su día, en general, y en particular a los que están hoy aquí acompañándonos en el recinto trabajando en su conmemoración y, obviamente, también aprovechar para agradecerles en nombre de las diputadas y diputados el acompañamiento en toda esta gestión.

#### 3 JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Solicito, señor Presidente, que se justifique la inasistencia del señor diputado Castrillón que por un problema de salud no se encuentra en la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se toma debida nota.

## 4 IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Invito al señora diputada Mariana Farfán a izar la Bandera Nacional junto con la cooperativista Carolina Fontana, y al señor diputado Uriel Brupbacher a izar la Bandera de Entre Ríos junto con la cooperativista Ana Romero.

-Se izan las Banderas. (Aplausos.)

#### 5 ACTA

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 8ª sesión ordinaria del 143º Período Legislativo que se realizó el pasado 22 de junio.

-Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

## 6 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 8ª sesión ordinaria del 143° Período Legislativo realizada el 22 de junio pasado. Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

-La votación resulta afirmativa.

### 7 ASUNTOS ENTRADOS

- **SR. PRESIDENTE (Giano)** Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.
- SR. NAVARRO Señor Presidente, según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados quedando las Comunicaciones oficiales y particulares a disposición de las señoras diputadas y señores diputados que requieran copia, y que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado con excepción de los siguientes expedientes que quedan reservados en Secretaría: de las Comunicaciones oficiales el expediente administrativo número 1.311; de los Dictámenes de comisión los expedientes números: 24.881, 24.392, 25.402 y 25.003; y de los Proyectos de los señores diputados los proyectos de declaración de los expedientes números: 25.688, 25.689, 25.690, 25.691, 25.692, 25.693, 25.698, 25.699, 25.700, 25.701, 25.703, 25.706, 25.717, 25.718, 25.721, 25.725, 25.726 y 25.728. Además, solicito que los pedidos de informes de los expedientes números: 25.707, 25.710, 25.712, 25.714, 25.715 y 25.716, que cuentan con las firmas reglamentarias, sean comunicados.
- **SR. PRESIDENTE (Giano)** Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.
  - -La votación resulta afirmativa.
- SR. PRESIDENTE (Giano) Se procederá según la moción aprobada.
  - -Se insertan los Asuntos Entrados:

# 7.1 COMUNICACIONES OFICIALES

- 7.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el estado de provisión de la indumentaria de trabajo y de uniformes respectivos del personal del Servicio Penitenciario y de la Policía de la Provincia. (Expte. Adm. Nro. 1.241)
  - -A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.380)
- 7.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la cantidad de funcionarios policiales que prestan servicios o cumplen funciones en forma habitual fuera de la localidad donde se encuentran domiciliados. (Expte. Adm. Nro. 1.254)
  - -A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.493)

7.1.3.- El diputado Solanas se dirige a los efectos se incorpore como antecedentes al proyecto de ley por el que se autoriza la cesión gratuita a favor de la Asociación Tradicionalista Entrerriana de La Bajada de Paraná su sede social de calle Alem 587, firmas de quienes apoyan este proyecto. (Expte. Adm. Nro. 1.356)

#### -A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.402)

- 7.1.4.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.782 del 10/06/2022, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2022, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por un importe de \$123.785.756 (Aporte Nación Programa "50 Destinos"). (Expte. Adm. Nro. 1.206)
- 7.1.5.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.977, por la que la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.553, de teleasistencia y recetas electrónicas o digitales. (Expte. Adm. Nro. 1.255)
- 7.1.6.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.031 del 28/06/2022, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2022, Ley Nro. 10.947, por la suma de \$110.358.104.222,01 y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas por la suma de \$33.175.235.000. (Expte. Adm. Nro. 1.334)
- 7.1.7.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Cuenta General del Ejercicio 2021, elaborado por la Contaduría General de la Provincia, y se conforma por diversos estados e informes de carácter presupuestario, financiero y económico, conforme lo establecido en las disposiciones de la Ley Nro. 5.140 y modificatorias y la Ley Nro. 9.981. (Expte. Adm. Nro. 1.384)
- 7.1.8.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.978 por la que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza Nro. 37.595, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia; 10.979 por la que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza Nro. 37.597, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia; 10.980 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación efectuada por el Municipio de Villa Mantero de un inmueble de su propiedad; 10.981 por la que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra "Puente Paso Birrinchin sobre Arroyo Feliciano"; y 10.982 por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación a favor de la Universidad Nacional de Entre Ríos, el inmueble de propiedad del Estado provincial ubicado en la ciudad de Villaguay, con destino a la construcción de residencias estudiantiles y de gimnasio deportivo. (Expte. Adm. Nro. 1.387)
- 7.1.9.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.983 por la que se agrega el segundo párrafo al Artículo 3º de la Ley Nro. 10.559. (Expte. Adm. 1.388)
- 7.1.10.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite a la Cámara para conocimiento copia de las Resoluciones Nros. 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87/22 MEHF (operatoria de préstamos a municipios). (Expte. Adm. Nro. 1.386)
- 7.1.11.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.099 del 28/06/2022, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2022, Ley Nro. 10.947, mediante ampliación de créditos por la suma de \$25.125.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (Convenio de Adhesión y Subejecución Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia entre el Ministerio del Interior y la Provincia). (Expte. Adm. Nro. 1.355)
  - -En Secretaría a disposición de los señores diputados.
- 7.1.12.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 233 comunica que en sesión del 29/06/2022, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.043 de abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastornos del espectro autista. (Expte. Adm. Nro. 1.341)

Julio, 06 de 2022

- 7.1.13.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 227 comunica que en sesión del 29/06/2022, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se declara de interés público la educación del trabajo, incorporando la asignatura Derecho del Trabajo en el nivel de la educación secundaria. (Expte. Adm. Nro. 1.342)
- 7.1.14.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 214 comunica que en sesión del 29/06/2022, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se regula la actividad de las Farmacias Veterinarias. (Expte. Adm. Nro. 1.343)
- 7.1.15.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 238 comunica que en sesión del 29/06/2022 ha designado a la senadora Ester González como miembro titular y al senador Horacio Amavet como miembro suplente, para integrar la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de las Leyes Nros. 8.092 y 9.094. (Expte. Adm. Nro. 1.351)
  - -Quedan enterados los señores diputados.
- 7.1.16.- La Presidenta de la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad solicita el desarchivo del Expediente Nro. 21.259 proyecto de ley autoría del exdiputado Osuna por el que se establece en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos mediante el organismo competente, la reserva de un cupo de viviendas por localidad, destinado a mujeres víctimas de situación de violencia de género.(Expte. Adm. Nro. 1.311)
- **SR. PRESIDENTE (Giano)** Se va a votar la solicitud de la Presidencia de la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, de enviar a comisión el expediente número 21.259, de autoría del diputado, mandato cumplido, Gustavo Osuna, que oportunamente había sido girado al Archivo.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se procederá según lo aprobado.

## 7.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

#### De las de Seguridad y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad:

7.2.1.- Proyecto de ley. Prohibir la portación, tenencia y transporte del arma de dotación a los efectivos de la Policía y del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en caso de haber sido denunciados por violencia de género y/o familiar. (Expte. Nro. 24.881)

#### De la de Salud Pública:

7.2.2.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Promover el cuidado integral de la salud de las personas con fibromialgia y demás síndromes de sensibilización central, mejorar su calidad de vida y la de sus familias. (Expte. Nro. 24.392)

## De la de Legislación General:

7.2.3.- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a efectuar la donación a favor de la Asociación Tradicionalista Entrerriana de La Bajada de Paraná, de un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, para el funcionamiento de su sede social y el cumplimiento de sus fines. (Expte. Nro. 25.402)

## De la de Energía:

7.2.4.- Proyecto de ley. Crear el Programa de Educación en Sustentabilidad Energética. (Expte. Nro. 25.003)

De la de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento: 7.2.5.- Proyecto de ley. Crear la Fiscalía Anticorrupción y modificar la Ley Nro. 10.407, en lo referente a la integración del Ministerio Público y al Consejo de Fiscales. (Expte. Nro. 25.364)

## CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 06 de 2022

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

## 7.3 COMUNICACIONES PARTICULARES

7.3.1.- La Sociedad Friulana de la ciudad de Paraná solicita se declare de interés los eventos organizados en conmemoración del 70º aniversario de la creación de dicha institución. (Expte. Adm. Nro. 1.394)

-A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.718)

# 7.4 PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO 7.4.1 MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.694)

## A la Honorable Legislatura:

La elaboración del presente proyecto de ley parte de la premisa que tanto el dinamismo del contexto económico como el cambio continuo en la modalidad operativa de los distintos sectores de actividad económica tiene un impacto directo en materia tributaria, por lo que debe ser acompañado por un permanente análisis que redunde en las adecuaciones normativas necesarias tendientes a la incorporación de criterios de mayor justicia en la política tributaria de la Provincia que, a su vez, garanticen una mayor equidad, eficiencia recaudatoria y seguridad jurídica, tanto para el fisco provincial como para el universo de los contribuyentes.

Es por ello que se proponen modificaciones a la normativa tributaria vigente para dar respuesta a los actores de ciertas actividades productivas y de servicios que en el marco de la pandemia de SARS-CoV-2 sufrieron un impacto económico sustancialmente relevante y que al día de la fecha se encuentran en paulatina recuperación. Por otra parte, se promueve la incorporación de herramientas para hacer más efectivo y simple el control de los obligados tributarios en pos del cumplimiento de los deberes formales y materiales que tienen a su cargo, así como también se recomienda se agregue en forma expresa alícuotas a los servicios incorporados en la normativa tributaria de nuestra provincia a través de la Ley Nro. 10.856.

En virtud de lo expuesto, se propone en primer lugar una modificación a la exención del Impuesto Inmobiliario considerando especialmente a los sectores afectados por las consecuencias devastadoras de la pandemia por COVID-19, ya sea por haber desarrollado un rol especial en el ámbito de la salud, como las entidades destinadas a la prestación de servicios de salud -clínicas y sanatorios-, como aquellos sectores que verificaron una estrepitosa caída de sus ingresos como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, como el sector hotelero.

Cabe mencionar que en ambos casos se puso especial atención a la fuente de empleo que cada sector genera, lo que sin lugar a dudas constituye un verdadero motor de la economía de la Provincia. En efecto, para aplicar el porcentaje de exención de entre un 30%, 40% o hasta un 50% que la incorporación establece se tendrá en cuenta la cantidad de trabajadores en relación de dependencia en la Provincia que los mismos tengan.

En este orden de ideas, también se propone establecer una exención al cobro del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos provenientes de la tarifa de acceso a los complejos termales, que se encuentren debidamente habilitados en la Provincia, incorporando a dichos fines un nuevo inciso al Artículo 194º del Código Fiscal. Dicha medida importaría un beneficio a través de la mejora sustancial en los costos de acceso oficiando como un factor de promoción de un sector que sufrió una recesión sostenida de la actividad en el marco de las medidas de restricción de circulación en la pandemia.

Ciertamente deviene oportuno recordar el considerable esfuerzo que desde el principio ha realizado el Gobierno provincial disponiendo un paquete de medidas tributarias a efectos de morigerar las consecuencias económicas de la situación indicada, sin perjuicio de lo cual resulta necesario arbitrar nuevas acciones tendientes a contribuir al sostenimiento de los sectores que aún se encuentran en recuperación para contribuir con la recomposición económica progresiva de dichas actividades y, a su vez, al progreso de nuestra provincia.

Por otra parte, se propone adecuar el aspecto sancionatorio frente a los incumplimientos de obligaciones formales imputables a los contribuyentes, responsables y terceros adicionando en el Artículo 45º del Código Fiscal otros supuestos de incumplimientos. Puntualmente se propone sancionar la inobservancia de lo establecido en el Artículo 21º del Código Fiscal, relativo al domicilio fiscal y -en particular- al domicilio fiscal electrónico toda vez que se trata de una situación que no estaba prevista actualmente en la norma.

La mencionada disposición legal establece la obligación de constituir un único domicilio fiscal en la Provincia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, debiendo además constituir un domicilio fiscal electrónico, operando ambos domicilios en forma conjunta para todos los fines que la Administración disponga.

Se destaca que siendo el domicilio fiscal electrónico un instrumento invaluable con que ahora cuenta la Administradora Tributaria a efectos del vínculo con los contribuyentes, resulta necesario reforzar su debido cumplimiento de ahí la razón de dicha incorporación en forma expresa.

Asimismo, se propone modificar el Artículo 64º del citado cuerpo normativo, incorporando la facultad de la Administradora Tributaria de establecer descuentos en el Impuesto Inmobiliario y a los Automotores, de forma adicional a los ya establecidos en dicho artículo, relativos a la fecha de pago y buen cumplimiento. La finalidad perseguida con la mentada incorporación es dotar a la Administradora Tributaria de una herramienta más que le permita promover políticas de gestión tributaria que redunden en mayores niveles de eficacia administrativa y simplicidad para los contribuyentes.

Finalmente y en virtud de las modificaciones introducidas en la normativa tributaria de nuestra provincia a través de la Ley Nro. 10.856, en relación al uso de nuevas tecnologías que se plantean como una auténtica revolución global provocada por el auge de la informática y las comunicaciones, resulta adecuado incorporar en forma expresa las alícuotas aplicables a los servicios digitales prestados por contribuyentes no residentes en el país.

Por todo esto es que solicitamos el tratamiento del presente proyecto y su sanción en la forma que se propone.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

BORDET - BALLAY.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### **DEL CÓDIGO FISCAL**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyase el Artículo 45º del Código Fiscal (TO 2018) por el siguiente texto:

"Artículo 45°.- Constituyen incumplimiento de los deberes formales toda acción y omisión de los contribuyentes, responsables y terceros que viole las disposiciones de colaboración, las relativas a la determinación de la obligación tributaria o que obstaculice la fiscalización por parte de la Administradora.

Incurren en incumplimiento de los deberes formales sin perjuicio de otras situaciones, los que no cumplan las obligaciones previstas en los Artículos 21° y 26° o los restantes deberes formales establecidos por este código, su reglamentación o por la Administradora.".

**ARTÍCULO 2º.**- Incorpórase como último párrafo del Artículo 64º del Código Fiscal (TO 2018) el siguiente texto:

"Asimismo, la Administradora podrá establecer descuentos de hasta un cinco por ciento (5%) en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, adicionales a los establecidos en el párrafo precedente, con el objeto de promover acciones de administración tributaria.".

**ARTÍCULO 3º.**- Sustitúyase el Inciso r) del Artículo 150º del Código Fiscal (TO 2018) por el siguiente texto:

"r) Los inmuebles cuya titularidad sea de propiedad de empresas o entidades destinadas a la prestación de servicios de salud - clínicas y sanatorios debidamente habilitados y reconocidos por la autoridad provincial competente, en un cuarenta por ciento (40%) cuando cuenten con más de 4 y hasta 70 trabajadores en relación de dependencia en la provincia; y en un cincuenta por ciento (50%) cuando el número de trabajadores en relación de dependencia en la provincia sea mayor a 70.".

**ARTÍCULO 4º.**- Incorpórase como nuevo inciso a continuación del Inciso r) del Artículo 150º del Código Fiscal (TO 2018), el siguiente texto:

"Nuevo inciso.- Los inmuebles correspondientes a establecimientos clasificados en la categoría de Hoteles, debidamente habilitados y reconocidos por la autoridad provincial competente, en un treinta por ciento (30%) cuando cuenten con más de 4 y hasta 15 trabajadores en relación de dependencia en la provincia; en un cuarenta por ciento (40%) cuando cuenten con más de 15 y hasta 30 trabajadores en relación de dependencia en la provincia; y en un cincuenta por ciento (50%) cuando el número de trabajadores en relación de dependencia en la provincia sea mayor a 30.".

**ARTÍCULO 5º.**- Sustitúyanse los últimos tres párrafos del Artículo 150º del Código Fiscal (TO 2018), incorporados por el Artículo 37º de la Ley Nro. 10.856, por el siguiente texto:

"A fin de otorgar las exenciones previstas en los Incisos ñ), r) y el nuevo inciso incorporado a continuación del Inciso r), los contribuyentes solicitantes deberán tener regularizada la deuda de los inmuebles para los que se requiere el beneficio y estar inscriptos en los tributos provinciales que correspondan, sin registrar deuda o habiendo regularizado la misma.

Los contribuyentes comprendidos en los Incisos p) y q) deberán tener regularizada la deuda de los inmuebles para los que se requiere el beneficio.

A los efectos de determinar los porcentajes de exención definidos en los Incisos r) y el nuevo inciso incorporado a continuación del Inciso r), se considerará el promedio de trabajadores que en el año inmediato anterior hayan prestado servicios en los establecimientos sujetos a exención. En el caso de establecimientos nuevos o con una antigüedad menor a un año se computarán los trabajadores en relación de dependencia que presten servicios en el mismo, al momento de solicitar el beneficio.

Independientemente de lo expresado en lo párrafos precedentes, para gozar de las exenciones previstas en el presente artículo, los interesados deberán dar previo cumplimiento a las demás formalidades, requisitos, condiciones y plazos que establezca la Administradora.".

ARTÍCULO 6º.- Incorpórese como nuevo inciso al Artículo 194º del Código Fiscal (TO 2018):

"Nuevo inciso.- Los ingresos provenientes de la tarifa de acceso a los complejos termales, que se encuentren debidamente habilitados y/o autorizados por la autoridad provincial competente.".

#### **DE LA LEY IMPOSITIVA – LEY Nro. 9.622**

**ARTICULO 7º.-** Sustitúyase el Artículo 8º de la Ley Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2018) sustituido por el Artículo 18º de la Ley Nro. 10.949, por el siguiente texto:

"Artículo 8º.- Las alícuotas para cada actividad, serán las que se indican en el presente artículo:

Actividad	Alícuota
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura.	0,75%
Pesca.	0,75%
Explotación de Minas y Canteras.	0,75%
Industria Manufacturera (1).	1,50%
Industrialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido.	0,25%
Electricidad, gas y agua.	3,75%
Suministros electricidad y gas destinados a la producción primaria, industrial y comercial.	2,00%
Construcción.	2,50%
Comercio Mayorista y Minorista (2).	5,00%
Combustibles líquidos y gas natural comprimido mayorista.	0,25%
Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido.	3,00%
Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido, realizado por petroleras.	3,50%
Comercio de: semillas; materias primas agrícolas y de la silvicultura; cereales (incluido arroz), oleaginosas y forrajeras; abonos, fertilizantes y plaguicidas; materias primas pecuarias incluso animales vivos; y alimentos para animales; cuando estas actividades sean desarrolladas por cooperativas agropecuarias, por operaciones con sus asociados.	1,50%
Comercio en comisión o consignación de: semillas, productos agrícolas, cereales (incluido arroz), oleaginosas y forrajeras; cuando estas actividades sean desarrolladas por cooperativas agropecuarias, por operaciones con sus asociados.	3,00%
Comercio general, cuando estas actividades sean desarrolladas por cooperativas agropecuarias, por operaciones con sus asociados.	3,50%

Venta de cereales, forrajeras y/u oleaginosas recibidas en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a producción primaria desarrollada por	0,25%	
cuenta propia por acopiadores de tales productos.		
Venta de cereales, forrajeras y/u oleaginosas no recibidas en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a producción primaria desarrollada por cuenta propia por acopiadores de tales productos, cuando se opte por		
tributar según el mecanismo del Artículo 158º del Código Fiscal.		
Vehículos automotores cero kilómetro (0 km) por concesionarios o agencias		
oficiales de venta.	12,50%	
Artículo 165º Inciso a) del Código Fiscal.		
Comercio mayorista de medicamentos para uso humano.	1,60%	
Farmacias, exclusivamente por la venta de medicamentos para uso humano,	2,50%	
por el sistema de obras sociales.	2,50%	
Comercialización de bienes usados, cuando deba tributarse sobre base	6,00%	
imponible diferenciada.	0,00%	
Agencias o representaciones comerciales, consignaciones, comisiones, administración de bienes, intermediación en la colocación de dinero en hipotecas, y en general, toda actividad que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, salvo las que tengan otro tratamiento; círculos cerrados, círculos abiertos, sistemas 60 x 1.000 y similares.	6,00%	
Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería, incluidos agroquímicos, fertilizantes, semillas, plantines, yemas, vacunas, medicamentos y alimentos para animales, cuando sean destinados al sector primario.	2,60%	
Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Comedores y Restaurantes.	3,00%	
Transporte.	2,00%	
Comunicaciones.	4,00%	
Telefonía celular.	6,50%	
Intermediación financiera.	8,00%	
Servicios Financieros.	8,00%	
Servicios financieros prestados directamente a consumidores finales.	8,00%	
Préstamos, operaciones y servicios financieros en general realizadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras.		
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler.		
Compañías de seguro.	5,00%	
Productores asesores de seguro.	5,00%	
Máquinas de azar automáticas.  Comprende explotación de máquinas tragamonedas y dispositivos tragamonedas y dispositivos electrónicos de juegos de azar a través de concesión, provisión y/o cualquier otro tipo de modalidad.	9,00%	
Servicios digitales prestados por contribuyentes no residentes en el país relacionados con juegos de azar y apuestas.	9,00%	
Servicios digitales prestados por contribuyentes no residentes en el país, excepto juegos de azar.	3,00%	
Servicios relacionados con la actividad primaria comprendiendo los siguientes: -Servicios de labranza y siembra; -Servicios de pulverización, desinfección y fumigación; -Servicios de cosecha de granos y forrajes; -Servicios de maquinarias agrícolas; -Albergue y cuidado de animales de terceros.	2,00%	
Otros servicios relacionados con la actividad primaria.	3,00%	
Arrendamientos de inmuebles rurales y/o subrurales.	4,50%	
Servicios de agencias que comercialicen billetes de lotería y juegos de azar	3,50%	
Lautorizados		
autorizados.  Servicios sociales y de salud.	4.75%	
autorizados.  Servicios sociales y de salud.  Servicios de internación.	4,75% 2,50%	

Reunión Nro. 10	CÁMARA DE DIPUTADOS	Julio, 06 de 2022
-----------------	---------------------	-------------------

Servicios hospitalarios n.c.	2,50%
Servicios de atención ambulatoria.	2,50%
Servicios de atención domiciliaria programada.	2,50%
Servicios de diagnóstico.	2,50%
Servicios de tratamiento.	2,50%
Servicios de emergencias traslados.	2,50%

- (1) Establécense las siguientes alícuotas especiales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos atribuibles a la actividad de Industria Manufacturera, en función de la categoría que corresponda al contribuyente según lo dispuesto en el Artículo 191º del Código Fiscal (TO 2018), del siguiente modo:
- a) Del uno por ciento (1%) para los contribuyentes cuya categoría sea Medianos 1.
- b) Del uno con veinticinco centésimas por ciento (1,25%) para los contribuyentes cuya categoría sea Medianos 2.
- La Administradora Tributaria podrá requerir la documentación que considere pertinente a los fines de acreditar el desarrollo de la actividad industrial.
- (2) Establécense las siguientes alícuotas especiales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos atribuibles a la actividad de "Comercio Mayorista y Minorista" en función de la categoría que corresponda al contribuyente según lo dispuesto en el Artículo 191º de Código Fiscal (TO 2018), del siguiente modo:
- a) Del tres coma cinco por ciento (3,5%), para las categorías de Micro y Pequeños contribuyentes, que posean buena conducta tributaria, la cual se verifica cuando se den los siguientes supuestos:
- 1- Haber presentado y pagado dentro del mes de vencimiento, las obligaciones mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos correspondientes al año calendario inmediato anterior.

La rectificación de declaraciones juradas presentadas voluntariamente, es decir de manera espontánea, sin que medie intimación formal de la Administradora Tributaria, y pagadas dentro del mes calendario en el cual fue realizada la presentación de dicha rectificativa, no hacen perder el beneficio que otorga el presente inciso.

La declaración jurada rectificativa presentada con posterioridad a una intimación formal de la Administradora Tributaria hará perder el beneficio de la alícuota especial en el año inmediato posterior al del período rectificado.

Asimismo, el contribuyente perderá el beneficio de la alícuota especial del presente inciso de la que eventualmente hubiera gozado, en aquellos períodos anuales que incluyan ajustes de fiscalización en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que arrojen saldo a favor de la Administradora Tributaria y al año calendario siguiente al período en que dichos ajustes se hayan producido.

Los ajustes de fiscalización indicados deben tratarse de decisiones administrativas firmes, ya sea por estar consentidas por el contribuyente, expresa o tácitamente, o por haberse agotado la vía administrativa mediante la interposición de los medios recursivos establecidos por el Código Fiscal para el procedimiento administrativo tributario.

- 2- No registrar, en los últimos dos (2) años calendarios, ajustes de fiscalización en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que arrojen saldo a favor de la Administradora Tributaria. Dichos ajustes deben consistir en decisiones administrativas firmes, conforme lo indicado en el último párrafo del apartado anterior.
- b) Del cuatro por ciento (4%), para las categorías de Micro y Pequeños contribuyentes, cuando no cumplan los requisitos de buena conducta tributaria requeridos en el inciso anterior.
- c) Del cuatro por ciento (4%), para las categorías de Medianos 1 y Medianos 2, que posean buena conducta tributaria, conforme a los supuestos indicados en el Inciso a).
- d) Del cuatro coma cinco por ciento (4,5%), para las categorías de Medianos 1 y Medianos 2, cuando no cumplan los requisitos de buena conducta tributaria referidos en el inciso anterior.

Los ingresos atribuibles a servicios en general, cuando no hayan sido detallados en la tabla de alícuotas del presente artículo, tendrán el tratamiento dispuesto para el sector de Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler.

Los ingresos atribuibles a ventas realizadas por contribuyentes del sector industrial a consumidores finales, tendrán el tratamiento dispuesto para el sector comercio.

Se define como consumidor final a aquella persona humana que destine bienes o servicios para su uso o consumo privado. No serán operaciones efectuadas con un consumidor final

Julio, 06 de 2022

aquellas en las que el adquirente, locatario o prestatario, por no destinar los bienes o servicios para su uso o consumo privado, acredite su calidad de responsable inscripto o de exento o no alcanzado con relación al Impuesto al Valor Agregado, o su condición de pequeño contribuyente inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Se define como comercio mayorista, a las ventas, con prescindencia de la significación económica y/o de la cantidad de unidades comercializadas, cuando la adquisición de los bienes se realice para revenderlos o comercializarlos en el mismo estado. Asimismo, se consideran mayoristas, las ventas de bienes realizadas al Estado nacional, provincial o municipal, sus entes autárquicos y organismos descentralizados.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable para la comercialización mayorista de combustible.".

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, etcétera.

Gustavo E. Bordet - Hugo A. Ballay.

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

# 7.5 PROYECTOS EN REVISIÓN 7.5.1 PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.695)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Objeto. Instituir en el ámbito de la provincia de Entre Ríos la "Semana del Derecho Humano al Agua y Saneamiento" la cual tendrá lugar en la última semana de julio de cada año, en conmemoración del 28 de julio de 2010, fecha en el que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua.

**ARTÍCULO 2º.**- Incorporación al calendario. Incorpórase la última semana de julio de cada año como "Semana del Derecho Humano al Agua y Saneamiento" en el calendario escolar del Consejo General de Educación, durante la cual se deberán desarrollar actividades con criterios transversales en todos los niveles y modalidades educativas.

**ARTÍCULO 3º.-** Acciones. El Poder Ejecutivo, a través de las áreas que considere convenientes, llevará a cabo políticas públicas dirigidas a visibilizar el derecho humano al agua y saneamiento, tales como talleres, actos, eventos culturales, artísticos, conferencias y jornadas alusivas a la concientización y otras acciones.

**ARTÍCULO 4º.-** Adhesión. Se invita a las universidades con sede en el territorio provincial, a los municipios y a las comunas de la provincia, a adherir a la presente ley, incroporándola en sus respectivos ordenamientos.

**ARTÍCULO 5º.-** <u>Presupuesto</u>. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán atendidos con las partidas que a tal efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Provincia de Entre Ríos para los organismos comprendidos en su ejecución.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de junio de 2022.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

## 7.5.2 PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.696)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** La designación de las juezas y jueces de paz debe realizarse respetando el principio de paridad de género, debiendo adecuarse las normas que regulan estos procedimientos a fin de incorporar este principio.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de junio de 2022.

-A las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales y Comunales.

## 7.5.3 PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.697)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase área natural protegida, en la categoría Reserva de Usos Múltiples, de conformidad a lo establecido en la Ley Nro. 10.479, al arroyo "Perucho Verna" y sus afluentes, ubicado en el departamento Colón, provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.**- El área natural a proteger estará delimitada de la siguiente manera, cuyos polígonos georreferenciados se presentan en los planos del anexo:

- a) Zona 1: cota 28 hasta paraje "Pancho Pérez" cota de elevación 13 msnm;
- b) Zona 2: paraje "Pancho Pérez" hasta RN 14 cota de elevación 13 msnm hasta 9 msnm;
- c) Zona 3: cota 10 hasta el valle de inundación del humedal arroyo Perucho Verna. Área compuesta por bosques nativos Categoría II (amarilla).

El criterio mínimo de protección no podrá ser inferior a cincuenta metros (50 m) a ambos márgenes de los cursos de agua.

**ARTÍCULO 3º.**- Establécese como autoridad de aplicación a la Secretaría de Ambiente y/o quien la reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 4º.**- La autoridad de aplicación deberá establecer el respectivo plan de manejo que se adapte a las exigencias de la Ley Nro. 10.479 y Decreto Reglamentario 2.474/19 MP, con posibilidad de ampliar las actividades restrictivas a fin de resguardar el ecosistema de la cuenca hídrica. El plan de manejo deberá ser efectivamente aprobado mediante resolución emitida por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 5º.**- El plan de manejo deberá respetar los lineamientos establecidos en la Ley 10.479 y su Decreto Reglamentario 2.474/19 MP, en función de la categoría de protección propuesta, los valores de conservación y objetivos del Área. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se prohíben:

- a) La construcción de edificaciones de cualquier tipo y/o material a orillas del arroyo Perucho Verna y sus afluentes, en especial el sector de alto riesgo hídrico (zona 3);
- b) La instalación de industrias en las zonas 1, 2 y 3;
- c) La aplicación mecanizada y/o extensiva de los productos agropecuarios de síntesis químicas de las categorías toxicológicas IA (banda roja), IB (banda amarilla), III (banda azul) y IV (banda verde) en la superficie demarcada en los mapas que como anexo se adjunta;
- d) El desmonte en el Área Natural Protegida y la zona de amortiguación establecida en el plan de manejo. Las personas humanas y/o jurídicas que requieran llevar adelante la deforestación deberán solicitar y contar con autorización expresa de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 6º.**- Invitase a los municipios cuyos ejidos se encuentren comprendidos a adherir a la presente ley para la oportuna adecuación normativa.

**ARTÍCULO 7º.**- Ínstese a los municipios a conformar el comité de cuenca según lo dispuesto en la Ley Provincial Nro. 9.757, con el propósito de asegurar la protección de la cuenca hídrica, y gestión conjunta del área natural protegida "Reserva de Usos Múltiples Arroyo Perucho Verna y sus Afluentes.".

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de junio de 2022.

Anexo Zona 1



Zona 2



Zona 3



Área protegida conformada por las zonas 1, 2 y 3.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 06 de 2022

-A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

# 7.6 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS 7.6.1. PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.687)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase área natural protegida en la modalidad de "Paisaje Protegido" los sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (65.384,20), denominados "Reserva Natural Educativa Montecito de Lovera", ubicado dentro del ejido de la ciudad de Cerrito, departamento Paraná, provincia Entre Ríos, lindantes a la planta urbana de la ciudad, sobre la continuación hacia el Este de Boulevard Independencia y el acceso a la localidad de la circunvalación de la Ruta Provincial Nro. 8, Plano de Mensura Nro. 155.581, Partida Provincial Nro. 219.760, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro. 2.388 de fecha 31 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO 2º.**- Reconócese las modificaciones que se realicen al Plan de Manejo posteriores a la sanción de esta ley, las cuales podrán ser elaboradas por consultores habilitados y registrados en la Secretaría de Ambiente de la Provincia y/o técnicos asesores municipales, pudiendo colaborar una comisión asesora local en concordancia con lo dispuesto por el Artículo Nro. 49º, Inciso a) de la Ley Nro. 10.479 y deberán ser, en todos los casos, aprobadas por resolución de la autoridad de aplicación de la Ley Nro. 10.479.

**ARTÍCULO 3º.**- Reconócese lo que en el Plan de Manejo y sus modificaciones posteriores, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del área natural protegida, se establezca como zona de amortiguamiento o zona buffer, la cual deberá ser analizada y aprobada por resolución de la autoridad de aplicación de la Ley Nro. 10.479.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

#### **ZAVALLO**

## **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar un proyecto de ley que tiene por objeto declarar área natural protegida en la modalidad de "Paisaje Protegido" los sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (65.384,20 m²), denominados "Reserva Natural Educativa Montecito de Lovera", ubicado dentro del ejido de la ciudad de Cerrito.

Como antecedentes a este proyecto de ley podemos mencionar que:

- 1) En fecha 16 de marzo de 2021 se celebró un convenio entre la Secretaría de Ambiente de la Provincia y la Municipalidad de Cerrito, con el objeto de proteger y conservar muestras de la totalidad de los ambientes naturales representativos de unidades biogeográficas del territorio provincial, afectando de este modo a la "Reserva Natural Educativa Montecito de Lovera" como área natural protegida, en la categoría Paisaje Protegido.
- 2) En fecha 31 de agosto de 2021 por Decreto Nro. 2.388 se ratificó el convenio celebrado y se incorporó a la "Reserva Natural Educativa Montecito de Lovera" al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nro. 10.479.

La Ley Nro. 10.479 declara de interés público la conservación, el aprovechamiento, la presentación, y la defensa de los ambientes naturales y sus recursos por construir un patrimonio natural de fundamental valor cultural.

El Artículo 3º de la mencionada norma establece "La calificación de área natural protegida deberá hacerse por ley especial. Provisoriamente, podrán incorporarse por decreto nuevas áreas al Sistema provincial, debiendo obtenerse respecto del mismo ratificación legislativa en un plazo no mayor a un (1) año desde su dictado (...)".

Encontrándose vigente el plazo de ley, es necesario proceder a la sanción del presente proyecto de ley.

Conforme el Artículo 24º de la norma provincial, se consideran paisajes protegidos "a los paisajes naturales, seminaturales y de carácter cultural, dignos de ser preservados en su condición tradicional o actual.

Dentro de esta categoría se puede diferenciar dos (2) tipos de áreas:

- a) Zonas aprovechadas por el hombre de manera intensiva para esparcimiento y turismo. Aquí se incluyen zonas naturales o modificadas situadas en la costa de ríos, arroyos y lagos, a lo largo de rutas y en zonas diversas que presenten panoramas atractivos siempre que no sean netamente urbanas;
- b) Paisajes que por ser resultados de la interacción entre el hombre y la naturaleza, reflejen manifestaciones culturales como sitios sagrados o que sean reconocidos como particularmente valiosos para una comunidad y sus costumbres por sus técnicas de uso y manejo de la tierra, organización social, infraestructura o construcciones típicas (...)".

En el particular, se reconocen que podrán realizarse modificaciones al Plan de Manejo posteriores a la sanción de esta ley las cuales podrán ser elaboradas por consultores habilitados y registrados en la Secretaría de Ambiente de la Provincia y/o técnicos asesores municipales, pudiendo colaborar una comisión asesora local, y deberán ser, en todos los casos, aprobadas por resolución de la autoridad de aplicación de la Ley Nro. 10.479. Esto es así debido a que el Plan de Manejo debe revisarse durante una determinada cantidad de tiempo, y no sería aconsejable modificar la Ley cada vez que ello se realiza, por tanto, es importante reconocer estas modificaciones que deberán ser aprobadas por la autoridad de aplicación de la Ley Nro. 10.479, lo que brinda seguridad técnica.

Además, se contempla el reconocimiento de lo que en el Plan de Manejo se establezca como zona de amortiguamiento o zona buffer, la cual deberá ser analizada y aprobada por resolución de la autoridad de aplicación de la Ley Nro. 10.479. Hasta el momento la zona buffer no se encuentra delimitada, sin embargo, es necesario contemplarla.

Es importante avanzar en la sanción del presente proyecto de ley que tiende a la conservación, el uso sostenible y el manejo de las áreas protegidas en el desarrollo de políticas socioculturales, económicas y ambientales, y el pleno disfrute de los bienes y servicios que brinden a la sociedad, tal como se establece entre los objetivos de la Ley Nro. 10.479.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

-A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

## 7.6.2 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.688)

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las actividades conmemorativas del 110º aniversario de la Comuna de Tezanos Pinto.

**RAMOS** 

## **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Tezanos Pinto es una localidad y comuna de 2ª categoría del distrito Sauce del departamento Paraná. Lleva el nombre de su estación de ferrocarril, que corresponde al de la familia que donó los campos para la fundación del pueblo.

Este pueblo, como muchos otros del interior, surgió gracias al ferrocarril, y por medio del tren y de la mano de obra que se ofreció vino gente de la ciudad a laborar a este pueblo entrerriano pujante y trabajador que es un orgullo para todos los entrerrianos y entrerrianas.

En noviembre del 2012 se festejó el centenario de esta localidad, en la cual se restauró el edificio de la estación de trenes, emblema de la localidad, y ahora se celebraran los 110

años de su fundación, para lo cual se están organizando diversas actividades para toda la comunidad y localidades vecinas, con espectáculos musicales y entrega de recordatorios.

Como reconocimiento a los pobladores de Tezanos Pinto que cada día se esfuerzan para trabajar y progresar; y a la historia de las comunidades de la provincia, es que solicito a mis pares que me acompañen con este proyecto.

Carina M. Ramos

## 7.6.3 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.689)

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el 187º aniversario de la de la ciudad de La Paz, en virtud de la importancia social, cultural, deportiva, turística y económica que dicha localidad tiene en la provincia de Entre Ríos a cumplirse el día 13 de julio del año 2022.

#### CASTRILLÓN

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El 13 de julio de 1835, se decretó que en el lugar denominado Cabayú Cuatiá Grande se formara una villa de nombre de "La Paz", bajo la vocación de Nuestra Señora de La Paz, que fue promulgada por el gobernador Pascual Echagüe.

Por ley el 28 de mayo de 1872, se creó el Municipio de La Paz. La creación del Municipio llevó consigo la concreción de obras y el progreso económico y cultural, que nos acompaña hasta la fecha, en la cual nuestra ciudad ha comenzado a ser un ejemplo en el norte de nuestra provincia.

Actualmente es uno de los mayores centros de desarrollo económico y turístico del norte de la provincia, cuya fama se extiende por todo el territorio de la República e invita a disfrutar de sus termas con el encanto de la vista del río Paraná a sus orillas.

Culturalmente desarrolla actividades de diferentes índoles que invitan a la ciudadanía a participar y representar a través del arte con eventos como "Galas del Río", "La Feria del Libro" y los seminarios de aproximación a la música clásica, entre otros; y actividades para el conocimiento ciudadano de la democracia y los valores republicanos como el evento "La Paz Debate 2022".

En el ámbito del deporte, La Paz ha sido proclamada como la Capital Nacional del Triatlón el día 24 de diciembre año 2021 por medio de la Ley Nacional Nro. 27.659, lo que demuestra el compromiso de la ciudad con el desarrollo deportivo y estar a la altura de llevar dicho título, demostrando con todas sus competencias el interés y la importancia que le da al deporte como desarrollo social.

Por ello y siendo que mi querida ciudad está cumpliendo el próximo 13 de julio 187 años desde su fundación, les solicito a los legisladores y legisladoras me acompañen en el presente proyecto de declaración y se declare de interés legislativo el 187º aniversario de la ciudad de La Paz.

Sergio D. Castrillón

## 7.6.4 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.690)

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la XIII Competencia Nacional de Robótica en las modalidades Sumo, Velocista, Laberinto y Fútbol, que se realizará los días 5 y 6 de agosto del corriente año.

**CORA** 

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Grupo de Robótica de la UTN-Facultad Regional Paraná fue fundado en el año 2010 y se encuentra conformado por estudiantes de la carrera de Ingeniería en Electrónica que con el objeto de fomentar la rama de la robótica no solo en nuestra región, desde el nivel primario al secundario y con la ayuda del Departamento de Electrónica de nuestra facultad, se dedicaron a trabajar de estas temáticas en diferentes ámbitos.

El equipo viene realizando a lo largo del tiempo, diferentes charlas para brindar un primer acercamiento a los estudiantes a la electrónica, mostrando de forma didáctica lo que se puede hacer sin necesidad de utilizar muchos recursos económicos. Proponiendo acciones para mostrar las diferentes capacidades que tienen la electrónica y la robótica, enfocándose en hacerlo de manera sencilla.

Esta actividad que decidimos declarar de interés y que año a año viene llevando adelante el Grupo de Robótica, nace como necesidad de los estudiantes de aplicar los conocimientos adquiridos en diversas cátedras, a través del juego y la competencia, lo que exige perfeccionar día a día cada detalle constructivo y tecnológico de los robots para ganarse un lugar en el podio y se hace en el marco de la Liga Nacional de Robótica, Sede Interzonal de la Región Centro de esta. Es un evento único en su temática dentro de la provincia de Entre Ríos y en provincias vecinas, creando así un espacio propicio para integrar la universidad pública con las distintas instituciones de nivel secundario. Ha logrado atraer la atención de cientos de personas de la ciudad de Paraná y alrededores, generando un ambiente muy cálido con la participación del público alentando a los competidores en cada encuentro.

La competencia tiene cuatro modalidades principales en la que los y las participantes enfocan sus esfuerzos:

- La modalidad más antigua denominada Sumo por su analogía con la lucha sumo japonés.
- La modalidad Velocista que se incorporó en el año 2010.
- La modalidad Laberinto.
- La modalidad Fútbol.

Un aspecto no menos importante es que, en los tres primeros casos, los robots son totalmente autocontrolados, esto quiere decir que no tienen ningún tipo de control remoto que el participante pueda comandar, los robots toman información de sus sensores y actúan en respuesta de una lógica propia.

La competencia plantea un acercamiento de los y las jóvenes a la robótica, electrónica y programación. Genera un entorno y objetivos agradables para el aprendizaje de circuitos y lógicas propias de la programación, fomenta el desarrollo de la ingeniería local brindando un espacio donde pequeñas y grandes empresas pueden mostrar su trabajo, propicia que los y las estudiantes pueden demostrar sus conocimientos prácticos y teóricos fuera del ámbito educativo, colabora en la difusión de carreras de Ingeniería siendo el único evento con esta temática en Entre Ríos.

Stefanía Cora

## 7.6.5 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.691)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la participación del emprendimiento "El Equipo Azul" en el XI Encuentro Nacional de Juegos de Mesa a realizarse los días 16, 17 y 18 de septiembre del corriente año en la ciudad de Rosario.

**CORA** 

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Equipo Azul es un emprendimiento entrerriano cuyo trabajo es idear, diseñar y fabricar juegos de mesa que recoge leyendas propias de la mitología litoraleña resinificándolas desde tres ejes principales: género, ambiente, geográfico/histórico. Hasta la fecha El Equipo Azul es la única editorial entrerriana de juegos de mesa.

Piedras del Universo (2020) es su primer juego publicado. De tipo tablero, su temática aborda la mitología litoraleña a través de personajes, mitos y leyendas de los pueblos originarios que habitaron y habitan la provincia de Entre Ríos y alrededores.

Sin transformar el sentido de las leyendas transmitidas de boca en boca por generaciones, los emprendedores decidieron intervenir activamente en ese proceso de conducción de saberes y recreación del ideario popular reafirmando el rol de la mujer originaria como trabajadora y protagonista de los destinos de sí misma y de su pueblo, proponiendo una versión alternativa.

Pez (2021) es un juego de naipes cuyas cartas se reparten entre 16 especies de peces nativas de nuestros ríos y arroyos. La intención del juego es brindar una mirada nueva acerca de nuestra relación con el río, con las especies que lo habitan y con su preservación y cuidado.

Yacareté (2022) es un juego de naipes editado con apoyo de la Fundación Vida Silvestre. La baraja, contrario a los juegos tradicionales, se divide en dos equipos, yacaré y yaguareté; una especie que persiste a duras penas en nuestra provincia y la otra que hace más de 70 años fue expulsada hacia el norte debido a la expansión de la frontera agrícola.

Todos sus juegos son diseñados para que, en el transitar del mismo, permita que los participantes estén en contacto con paisajes propios del litoral argentino, transiten sendas junto a animales autóctonos, en diversos accidentes geográficos y fenómenos naturales característicos de nuestra región, que se mencionan permanentemente en las cartas, tarjetas y componentes. En la producción del juego se contempla la reducción del impacto ambiental con la fabricación de piezas en 3D desarrolladas en PLA, un material plástico con componentes de origen vegetal y menor impacto ambiental. Como así también accesibilidad a personas con problemas de visión reducida incorporando en todas sus fichas identificación en Braille.

Actualmente la editorial El Equipo Azul se encuentra trabajando en un juego sobre los montes nativos entrerrianos, haciendo foco en la difusión de información sobre especies nativas, la importancia de elegirlas a la hora de reforestar espacios naturales (como zonas de islas arrasadas por incendios) o realizar arbolado urbano. Un juego dinámico, divertido, estratégico, que viene acompañado por una publicación educativa/científica con apoyo del equipo técnico de la Reserva Natural Provincial Parque San Martín. El proyecto se encuentra en etapa de financiamiento.

Por otra parte, los Encuentros Nacionales de Juegos de Mesa (ENJM) nacen en 2012 como una iniciativa de la ONG La Cantera junto a un puñado de jugadorxs entusiastas cuando aún no había en nuestro país tantos grupos, editoriales independientes, páginas especializadas, ludotecas escolares ni juegos de autor. Aquellas ganas iniciales de encontrarnos se fueron potenciando y año a año sumamos charlas y presentaciones de disertantes de varias ciudades y provincias, incluso intervenciones internacionales.

En el 2020, debido a la pandemia, se realizó el 9º ENJM de manera totalmente virtual. El 2021 se volvió a la presencialidad, pero federalizada y abarcativa. Ya que mucha gente estaba más complicada para viajar, hubo una sede del 10º ENJM en la Casa de la Cultura de Almirante Brown, pero al mismo tiempo en varias sedes alternativas a lo largo y ancho del país también se sucedieron propuestas enlazadas para tener un mayor alcance y tener un fin de semana a puro juego en 10 provincias. Este año se realizará en la ciudad de Rosario.

Por la relevancia que tiene el emprendimiento de esta familia entrerriana en el desarrollo y enriquecimiento de nuestra cultura provincial y por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen esta declaración de interés.

Stefanía Cora

## CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 06 de 2022

## 7.6.6 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.692)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el programa radial "Somos Orgullo", emitido en Radio Costa Paraná FM 88.1 los días miércoles en el horario comprendido entre las 14 horas y las 16 horas.

CORA

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

"Somos Orgullo" es un programa radial que se emite todos los miércoles entre las 14 horas y las 16 horas en Radio Costa Paraná FM 88.1. Dicho programa aporta una nueva mirada sobre la inclusión y el respeto hacia las identidades disidentes en medios de comunicación, a la vez que tiene por objetivo aportar a un cambio social desde la comunicación. El mismo es conducido por activistas que forman parte del colectivo LGBTIQ+.

Es un espacio que aporta a los procesos de deconstrucción social desde la cultura y la comunicación con una mirada transversal hacia la sociedad y la incorporación de las perspectivas de la diversidad sexual. "Somos Orgullo" propicia herramientas para la construcción de espacios respetuosos de la diversidad sexual y de género, a la par que habita espacios en televisión en la Asociación Entrerriana de Telecomunicaciones y en Canal Once Paraná.

Este producto comunicacional se desarrolla en la emisora Radio Nacional LT14 AM 1.260 - FM 93.1 y es remitido online y por FM en más de 15 radios comunitarias e independientes de Entre Ríos. El objetivo de dicha declaración es brindar un reconocimiento a este programa radial de gran trascendencia para la comunidad LGBTIQ+ de la ciudad de Paraná y la provincia de Entre Ríos, y, a su vez, reconocer la labor de quienes lo realizan, así como también su valor para la visibilización de la comunidad LGBTIQ+.

Stefanía Cora

## 7.6.7 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.693)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés al Mercado Popular "Francisco Solano Moreno" de la ciudad de San José de Feliciano inaugurado el 28 de junio de 2018 en el marco de los 10 años de la sanción de la Ley Provincial Nro. 10.151 que instituye el régimen de promoción y fomento de la economía social de la Provincia de Entre Ríos.

De forma.

## **MORENO**

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La presente declaración tiene por objeto reconocer el trabajo que se viene desarrollando hace 4 años en el Mercado Popular "Francisco Solano Moreno" de la ciudad de San José de Feliciano inaugurado el 28 de junio de 2018 en el marco de los 10 años de la Ley Provincial Nro. 10.151 de promoción y fomento de la economía social de Entre Ríos.

Razón por la cual es pertinente nombrar los objetivos de la Ley Nro. 10.151, ya que se traducen en el trabajo cotidiano del mercado antes mencionado, entre ellos: a) Incentivar valores sociales basados en la igualdad, la solidaridad, la autogestión, la ayuda mutua y la

justicia social; b) Promover formas de organización dirigidas a satisfacer necesidades sociales, mediante mecanismos financieros, económicos, educativos, sociales y culturales; y c) Fomentar el desarrollo de las actividades económicas. Asimismo que la propia norma entiende por economía social al conjunto de actividades orientadas a la producción de bienes y servicios, a su distribución, circulación, y consumo de modo asociativo o comunitario, realizadas por personas y/o entidades que están organizadas de modo económicamente equitativo, y que operan regidas por los principios de participación democrática en la toma de decisiones, autonomía de la gestión, la primacía del ser humano y del fin social sobre el capital, y como productora y sostén para la soberanía alimentaria.

El proyecto de ley fue autoría del Poder Ejecutivo, tomó estado parlamentario en la Cámara de Senadores de la Provincia el 4 de julio de 2012, el 10 del mismo mes obtiene media sanción y el 12 se aprueba en la Cámara de Diputados de Entre Ríos, generando las herramientas institucionales para la creación de la Secretaría de Economía Social en el Ministerio de Desarrollo provincial, contado además del Presupuesto provincial con los aportes nacionales.

La implementación de la ley implicó un abordaje territorial para lograr el desarrollo local de la herramienta y su ejecución, mediante el trabajo conjunto con los municipios. Decisiones políticas nacionales, provinciales y municipales que pusieron al sector entre las prioridades en el mediano y largo plazo, con la implementación de estrategias de financiamiento y apoyo del Estado para que los emprendedores puedan iniciar o mejorar sus actividades, creciendo y consolidándose.

En este sentido las políticas públicas implementadas para el desarrollo y fortalecimiento de la economía social fueron fundamentales para llegar a la inauguración del Mercado Popular de Feliciano el 28 de junio de 2018.

Como así también un largo proceso de ideas, sueños e insistencias que comienza luego del primer golpe militar, en 1973 con la segunda gestión como intendente de la ciudad de San José de Feliciano de Francisco Solano Moreno, hasta 1976 en ese momento el gobernador de Entre Ríos era Enrique Tomás Cresto. Quien durante su gestión impulsó la producción agrícola, creó cooperativas de productores, para generar la participación a nivel local y alcanzar objetivos de desarrollo económico sostenible, construyó caminos vecinales, entre otras tantas acciones que se identificaban con la política de Juan Domingo Perón.

Es en ese período, es cuando se comienza a construir un espacio físico que sería destinado al Mercado Popular, ubicado en calle Moreno, entre Sarmiento y Paraná, el cual iba a permitir reunir y hacer visible a los pequeños productores, agricultores familiares y emprendedores locales. Se hicieron los cimientos y paredes, realizando posteriormente el llamado a licitación para la compra del techo, acto que quedó sin efecto porque el proceso dictatorial irrumpió en los distintos procesos de lucha por derechos en el marco del golpe de Estado del año 1976.

La construcción quedó abandonada, las paredes no alcanzaron su esplendor. Quienes lo conocieron, cuentan del dolor que le provocó esa obra inconclusa, las posibilidades, las oportunidades que configuraban la economía y el desarrollo local, contribuyendo a la equidad, la integración y la reactivación quedaron encapsuladas en la incertidumbre.

Francisco Solano Moreno, estaba convencido de fortalecer la economía local, mediante la producción familiar y el intercambio comunitario y lo que ésta significa en términos de autoconsumo y de otras cuestiones relacionadas al bienestar común. Es por eso, que llevó adelante distintas intervenciones estratégicas y gestiones para generar una etapa de reactivación social, económica y también cultural, luego de esas gestiones logró comprar tractores para arar la tierra, que fueron destinados a los productores algodoneros para aumentar su producción.

En ese período también acompañó a los y las productores lecheros o tamberos, escuchando sus necesidades, contemplando el tamaño de la unidad productiva y sus condiciones de vida. Lo que lo impulsó a gestionar las instalaciones de una planta enfriadora de leche, lo que permitía acopiar la leche directamente de los productores, aumentando el tiempo de almacenamiento y se evitaba la propagación de bacterias, luego era retirada por la cooperativa Paraná (COTAPA), la misma se encontraba ubicada en la calle Rivadavia de nuestra ciudad.

En 1976 fue preso político, igual que otros miles de perseguidos políticos en la Argentina. Estuvo detenido 101 días. Al salir en libertad continuó con su compromiso político,

económico, social y cultural, cabe mencionar que fue el artífice fundamental para la creación de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano. Su última gestión como intendente fue en el período de 1983 a 1987, con la vuelta de la democracia.

Finalmente, cuarenta y tres años después del inicio de sus gestiones quedó inaugurado el Mercado Popular de San José de Feliciano, por quien suscribe y por la actual vicegobernadora, dos mujeres militantes que aportaron en sus gestiones a la economía social y popular.

Inauguración que permitió visibilizar el trabajo de tantos años iniciado por Francisco Solano Moreno y una comunidad que siempre siguió soñando con el proyecto del Mercado Popular, el mercado de toda la comunidad.

El trabajo cotidiano que se comenzó a desarrollar permitió fortalecer y potenciar día a día la economía local, posibilitando un espacio de encuentro entre productores, emprendedores y comunidad, como así también la posibilidad de generar las condiciones apropiadas para comercializar sus productos y la defensa del comercio justo y responsable.

Hoy, el Mercado Popular es un espacio de intercambio de experiencia, saberes populares y prácticas en pos de avanzar y consolidar emprendimientos productivos familiares y comunitarios, producción de huertas agroecológicas para autoconsumo, y el intercambio y/o comercialización de los productos elaborados a través de una trama de vínculos caracterizados por la economía social.

El Mercado da cuenta de un proceso que por un lado, muestra que se puede caminar sobre tierra firme con las ideas claras y pensando más allá del corto plazo, y por otro, que hay personas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, dinámicos, sensibles, preparados, comprometidos, conscientes de su condición y contexto socio-político que resistieron al desánimo y apostaron a un proyecto colectivo que apostaba al bienestar del conjunto. Además también es un ejemplo de lo que sucede cuando sembramos en tierra fértil, permitiendo ponderar, mensurar, evaluar, visibilizar y poner en debate las políticas públicas llevadas a cabo para que cada persona pueda analizarlas y cuestionarlas para avanzar con propuestas superadoras que vayan en el mismo sentido social, cultural y político de las políticas que lograron la puesta en funcionamiento del Mercado, donde se ve el trabajo y el respeto por la condición del sujeto político como articulador de la comunidad organizada.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

## 7.6.8 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.698)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las actividades conmemorativas del 116º aniversario de la ciudad de Viale, departamento Paraná, a realizarse el día 7 de julio de 2022 en las instalaciones del salón Don Bosco de la localidad.

ZAVALLO - BRUPBACHER.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo las actividades conmemorativas del 116º aniversario de la ciudad de Viale, departamento Paraná, a realizarse el día 7 de julio de 2022.

Viale surge a la vera del ferrocarril, al igual que otras localidades de nuestra provincia. Si bien no se cuenta con un acta de fundación formal, el origen se debe a un decreto rubricado por el entonces gobernador de Entre Ríos Enrique Carbó, de fecha 7 de julio de 1906, por el cual se designó con distintos nombres a las futuras estaciones del ramal ferroviario de Crespo

hacia el norte, hasta los campos de los hermanos Hasenkamp, y se destacó la estación que estaría situada en el kilómetro 38 y que se denominó Estación Viale.

Según la tradicional oral que ha llegado hasta nuestros días, para algunos el nombre del pueblo se impuso como iniciativa de los primeros pobladores como reconocimiento a quien fuera la principal propietaria de las tierras en la que se emplazó posteriormente el pueblo, Julia del Carril, esposa de Victorino Viale, quien habría sido también la encargada de trazar los primeros loteos. Para otros, el nombre se propuso como una forma de homenaje a quien había sido propietario de una vasta extensión de tierras, el doctor Victorino Viale quien, además, por intermedio de su esposa doña Julia del Carril donó los lotes necesarios para la construcción de la estación ferroviaria.

De uno u otro modo, es importante resaltar el rol que tuvieron tanto Victorino Viale como Julia del Carril en el nacimiento de la localidad de Viale, revalorizando fundamentalmente la participación activa de Julia del Carril y la solidaridad y altruismo puesto al servicio del nacimiento del pueblo a través de la donación de tierras de su propiedad, haciendo hincapié en este hecho como una reivindicación histórica de las mujeres que han forjado nuestro suelo entrerriano.

La flamante localidad fue rápidamente colonizada por pobladores inmigrantes, en su gran mayoría italianos, y alemanes del Volga, aunque también confluyeron hacia la zona los árabes, judíos, españoles, suizos, polacos y rusos, sin desconocer la presencia de pobladores originarios, muchas veces invisivilizados, presentes a los largo y ancho del territorio entrerriano.

En 1939, a instancias de una solicitud cursada por vecinos y vecinas, el entonces gobierno provincial decretó que el pueblo tenía derecho a tener una junta de fomento propia y el lugar pasó a denominarse Villa Viale. El primer comisionado del pueblo asumió sólo en 1944 y fue designado por el Gobierno de la provincia.

En 1968 se produjo la recategorización de la Villa Viale elevándosela al rango de municipio de primera categoría, contando con 5.129 habitantes, según el censo realizado en aquel momento.

La ciudad de Viale se destaca en el departamento Paraná, contando con la agricultura y la ganadería como principal actividad económica. Además, posee desde 2011 una gran extensión de tierra de 38,5 hectáreas, donde se emplaza un imponente Parque Industrial "Néstor Kirchner" que alberga importantes empresas de la provincia.

También Viale ha trascendido las fronteras de la provincia por la Fiesta Nacional del Asado con Cuero, que se realiza con gran esfuerzo y convocatoria todos los años durante el mes de noviembre.

Es importante acompañar las celebraciones de las comunidades locales entrerrianas rescatando la historia de los pueblos, que en definitiva es la historia de hombres y mujeres que forjaron la identidad entrerriana.

Por los motivos expuestos, elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo – Uriel M. Brupbacher.

## 7.6.9 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.699)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo provincial el 36º Festival de Jineteada y Tradición a desarrollarse en la ciudad de La Paz, el día 9 de julio del año 2022.

CASTRILLÓN

## CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 06 de 2022

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El día 9 de julio es la fecha de mayor importancia para el pueblo argentino, en el cual conmemoramos la independencia de nuestro país y una oportunidad para reivindicar y mantener vivas las tradiciones y la cultura que caracteriza a nuestra nación.

Es por ello que la ciudad de La Paz se prepara para realizar la fiesta anual tradicionalista más grande del norte de la provincia de Entre Ríos, buscando con ello la unión de todas las personas y su participación en las actividades típicas de nuestra cultura, acompañado por su música y gastronomía que invitan a los habitantes de todas las ciudades vecinas a participar en este evento tradicional.

La 36º edición del Festival por el Día de la Independencia se realizará en el predio "El Relincho", con la participación de jinetes no solo nacionales sino también de Uruguay y Brasil. Contando con los animadores Carlos Espíndola y Chano Izaguirre, los payadores Fabián Giménez y Juan Carlos Ribero y la música de artistas como Miguel Figueroa y Amanecer Campero, Grupo Milagros de La Paz, Carlitos Escobar y su Conjunto de Ramallo Buenos Aires, Los Ará Verá y "El Camionero Cantor" Juan José Martínez.

Por ello y a fin de mantener vigente el compromiso de la ciudad de La Paz, con la cultura nacional y la unidad de los habitantes en las tradiciones, es que solicito a mis pares el pedido de declarar de interés legislativo provincial el 36º Festival de Jineteada y Tradición a desarrollarse en la ciudad de La Paz el día 9 de julio del año 2022.

Sergio D. Castrillón

## 7.6.10 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.700)

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 1<sup>er</sup> Encuentro de Nadadores de Aguas Frías (NAF) "Concordia Nada en Invierno" que se desarrollará durante los días 27 y 28 de agosto de 2022, en playas y termas del lago de Salto Grande en Concordia.

**GIANO** 

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La práctica de la natación en aguas frías es una actividad en franco desarrollo en nuestro país, al punto que desde hace 4 años se viene realizando un campeonato nacional de la especialidad llegando a integrarse en el plano internacional con pruebas en Chile y la República Oriental del Uruguay.

Dado esto, un grupo de nadadores locales de aguas abiertas frías, interactuando y en coordinación con referentes de la disciplina nucleados en NAF Argentina han logrado integrar a la ciudad de Concordia en el calendario anual 2022.

El encuentro NAF de Concordia será el primero de este tipo en todo el litoral argentino, para el cual se espera la concurrencia de nadadores de distintos puntos de Argentina y de la República Oriental del Uruguay.

Tendrá como epicentro de este encuentro la playa y las termas de Punta Viracho en el espejo de aguas del lago de Salto Grande.

La mencionada actividad deportiva, además, contribuirá a generar un efecto turístico ante la mayoritaria concurrencia de deportistas de otras regiones, como así también promueve la integración y consideraciones de las bondades del lago Salto Grande y la zona.

Es importante destacar que el nado de aguas frías es básicamente un acto colectivo debido a la imprescindible interacción entre nadadores, personal de seguridad, colaboradores y organizadores con fuerte sentido solidario.

El objetivo fundamental de la NAF radica en hacer que el disfrute de la natación de aguas abiertas no tenga límites geográficos ni climáticos. La NAF es una invitación a redescubrir la natación a partir del propio redescubrimiento personal del nadador, ampliando sus límites y conociendo sus potencialidades, en un marco natural nunca imaginado ni disfrutado a partir de la actividad en el agua.

Por todo lo expuesto y en virtud de destacar la importante relevancia para la ciudad y la provincia en general es que promuevo dicho proyecto de declaración.

Ángel F. Giano

## 7.6.11 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.701)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las actividades festivas organizadas por la Municipalidad de Valle María en virtud del 144º aniversario de la fundación de las cinco aldeas: Valle María, Protestante, Spatzenkutter, San Francisco y Salto, el cual se conmemora el día 21 de julio del corriente.

CÁCERES R.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que vengo a poner a consideración de mis pares, se declare de interés las actividades festivas organizadas por la Municipalidad de Valle María por el 144º aniversario de la fundación de las cinco aldeas: Valle María, Protestante, Spatzenkutter, San Francisco y Salto, la cual se conmemora en fecha 21 de julio del corriente.

Las mismas fueron pobladas por inmigrantes de origen germánico, que habían estado habitando la región del Volga.

En tal sentido debo reseñar que un 21 de julio de 1878 el administrador de la Colonia General Alvear comunica a los colonos la autorización del Gobierno nacional para establecerse en aldeas.

Es por este motivo que las cinco aldeas que se fundaron por aquel entonces adoptaron, de común acuerdo, esta importante fecha como su fecha fundacional. Es así que celebran su aniversario Valle María, Protestante, San Francisco, Spatzenkutter y Salto.

En el enero de 1878, llegan dos barcos a vapor al puerto de Diamante, en los que viajan alrededor de mil inmigrantes. El día 29 fueron trasladados al campamento administrativo de la Colonia General Alvear, ubicado en la Chacra 100, a 2 kilómetros de Valle María.

Al llegar a estas tierras, estuvieron alrededor de cinco meses habitando en un campamento, muy básico y rústico, perteneciente a la administración de Colonia General Alvear. Éste se ubicaba sobre la Chacra 100, a 2 kilómetros de la actual Valle María, y consistía en tres galpones de adobe con techo de paja.

Las autoridades nacionales habían dispuesto que las familias de inmigrantes debieran dispersarse, y habitar cada una en su chacra asignada. Pero las familias originarias querían vivir agrupados en aldeas y, por meses, permanecieron unidos en la lucha por conseguir este propósito.

Así, gracias a este espíritu de unión y solidaridad, finalmente consiguieron el permiso que deseaban. Esto sucedió un 21 de julio de 1878, cuando el administrador de la Colonia General Alvear comunica a los colonos la autorización del Gobierno nacional para establecerse en aldeas.

Es por este motivo que las cinco aldeas que se fundaron por aquel entonces adoptaron, de común acuerdo, esta importante fecha como su fecha fundacional. Así, hoy celebran su aniversario Valle María, Protestante, San Francisco, Spatzenkutter y Salto.

Hoy podemos decir que el sueño de los primeros pobladores es una realidad...las cinco aldeas que nacieron juntas, como sueño y proyecto de los gobiernos nacional y provincial, y de aquellos que buscaron un nuevo horizonte, una vida mejor.

En tal sentido y con motivo de celebrar esta importante fecha, durante todo el mes de julio, la Municipalidad de Valle María llevará a cabo las siguientes actividades que son de recalcar: Exposición de obras pictóricas del artista plástico local, Aníbal Patterer, quien es un reconocido paisajista, distinguido con diversos premios, y que se destaca en la técnica de acuarelas y una exposición de libros escritos por autores de la colectividad, sobre temas inherentes a la historia, el patrimonio y la cultura.

Por lo que Honorable Cámara, les solicito que acompañemos a través de la sanción de la presente declaración, en la conmemoración de una fecha tan importante como lo es el 21 de julio...fecha en la cual aquellas cinco aldeas que se fundaron por aquel entonces adoptaron de común acuerdo como su fecha fundacional, celebrando así su aniversario Valle María, Protestante, San Francisco, Spatzenkutter y Salto del departamento Diamante.

Reinaldo J. Cáceres

## 7.6.12 PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.702)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a efectuar la donación a favor de la asociación civil Club Deportivo Libertad, de la ciudad de Nogoyá, un inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en ejido de Nogoyá, zona de quinta departamento Nogoyá, designado como Lote Nro. 1. Superficie: una hectárea (1 ha), Plano de Mensura Nro. 12.575, Matrícula N 104.408, con los siguientes límites y linderos:

Noroeste: calle de quinta de 25 m, de ancho mediante recta alambrada rumbo S 45° 14' E de 111.10 m;

Sudeste: Manuel Zaragoza mediante recta alambrada rumbo 5 45 00' O de 90 m;

Sudoeste: Manuel Zaragoza mediante recta alambrada rumbo N 45º 14' O de 111,10 m; y

<u>Nordoeste</u>: FC Nacional General Urquiza de 30 m de ancho mediante recta alambrada rumbo N 45° 00' R de 90 m.

**ARTÍCULO 2º**.- La donación del inmueble se efectúa con el cargo de ser destinado exclusivamente al funcionamiento de la sede social para el cumplimento de los fines conforme al estatuto de la entidad, no pudiendo otorgarse otro destino.

**ARTÍCULO 3º.**- La liquidación de la Asociación por cualquier causa; así como la inobservancia del Artículo 2º implica la revocación de la donación debiéndose efectuar la restitución del inmueble al Superior Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar la tramitación pertinente para la transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

#### **RAMOS**

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Mediante Expediente 2095972 tramitó el pedido efectuado por el Club Deportivo Libertad, por el cual solicitaba la cesión en carácter de comodato de un inmueble de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia, con destino a la construcción de una cancha de fútbol y salón de usos múltiples.

En el expediente consta que la Unidad de Control de Inmuebles de Dominio Público y Privado de la Fiscalía de Estado tomaron intervención, y quedó demostrado la manifestación de la DIPJ sobre la personería del Club Deportivo Libertad aprobada por Decreto Nro. 3.556 IF de fecha 29/07/1963, bajo Matrícula Nro. 2.222, la cual se encuentra vigente.

En su intervención correspondiente, la Subsecretaría de Deportes Social y Federado dependiente de la Secretaría de Deportes informó que la entidad cuenta con la documentación actualizada en el Registro Provincial de Instituciones Deportivas.

Escribanía Mayor de Gobierno confeccionó el acta de constatación del estado y ocupación de la fracción del terreno en cuestión, registrada bajo Escritura Nro. 747 de fecha 25/07/2018, del protocolo del citado organismo.

Finalmente, el trámite culminó con el otorgamiento del comodato mediante Decreto Nro. 2.970/18.

Ahora, este club se ha acercado a esta Honorable Legislatura con la intención de que le sea definitivamente transferido el dominio del predio a través de una donación. Como se expresa en el articulado, se propone efectuar la donación con el cargo de ser destinado exclusivamente al funcionamiento de la sede social para el cumplimento de los fines conforme al estatuto de la entidad, no pudiendo otorgarse otro destino.

Al ser propósito de este Gobierno reconocer al deporte como un derecho social, promoviendo la actividad deportiva para la formación integral de la persona al facilitar las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Constitución provincial; y conociendo desde la experiencia propia lo satisfactorio que significa materializar los proyectos de las entidades deportivas y favorecer al crecimiento y desarrollo de todos los miembros asociados y asociadas; es que solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Carina M. Ramos

-A la Comisión de Legislación General.

## 7.6.13 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.703)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el libro "ESImprescindible. Guía de Educación Sexual Integral para Docentes de Escolarización Secundaria de Jóvenes y Adultos" escrito por Mariana Giorda e ilustrado por Martina Kaplan, impreso en el año 2021 en los talleres gráficos de Fundación La Hendija, ciudad de Paraná.

**CORA** 

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

"ESImprescindible" aborda un tema central y necesario para avanzar hacia una educación no sexista, no patriarcal, en Argentina. Está abordado desde la responsabilidad de relevar las principales categorías y desarrollos teóricos que le permitan producir orientaciones dirigidas a lxs docentes dado que son quienes cotidianamente enseñan, acompañan y contienen a lxs jóvenes.

Se realiza una historización respecto de cómo se ha concebido la educación sexual, los modelos hegemónicos en el sistema escolar, con el fin de problematizar en torno de los alcances de la ESI así como los desafíos a los que se enfrentan lxs docentes. Resulta relevante y necesario el trabajo sobre una modalidad menos estudiada como es ESJA y el análisis del impacto que las nuevas regulaciones, nacionales y provinciales, tienen sobre la ESI.

La autora coloca una pregunta que resulta crucial acerca de la escasa atención que recibe la modalidad jóvenes y adultxs y la deuda del programa respecto de la definición de contenidos y propuestas programáticas acordes con las demandas y las características de la población que asiste a la ESJA. Esta deuda evidencia a su vez la escasa problematización de la categoría jóvenes por parte del programa ESI.

Mariana Giorda es maestra y profesora de Ciencias Sociales, con formación institucional en ESI del Programa Nacional de Educación Sexual Integral en diversas escuelas secundarias de la ciudad de Paraná. Es formadora de formadores en ESI, como referente

pedagógica del Equipo Técnico provincial, como acompañante pedagógica del Plan ENIA y en diferentes proyectos de extensión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER). También se desempeña como especialista en educación secundaria y maestranza de la Maestría en Educación Secundaria de la FHAyCS – UADER.

Martina Kaplan es licenciada y profesora en Sociología por la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA) con actualización académica de educación sexual integral de la Escuela de Maestros de la Ciudad de Buenos Aires. Es docente de talleres específicos de educación sexual integral en diversas escuelas secundarias de la ciudad de Paraná.

Stefanía Cora

## 7.6.14 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.704)

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el proceso de implementación de la Ley Nacional Nro. 27.610 que "regula la interrupción voluntaria del embarazo y la atención postaborto en la provincia de Entre Ríos", consolidando el corpus normativo de protección de derechos humanos en Argentina, frente a un marco internacional de países que no tienen ley de aborto como Estados Unidos que hasta hace unos días se regía por un fallo de la Corte Suprema de ese país que fuera revocado recientemente, generando inseguridad jurídica para personas con capacidad de gestar. De forma.

#### **MORENO**

### **FUNDAMENTOS**

## Honorable Cámara:

La presente declaración tiene por objeto reconocer el trabajo desarrollado por el Ministerio de Salud nacional y provincial en articulación con organizaciones de la sociedad civil en el proceso de implementación de la Ley Nacional Nro. 27.610 (acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo -IVE-) mientras que en países llamados "del primer mundo" se retrocede en materia de derechos humanos.

En este sentido expresar que en la Provincia de Entre Ríos se trabaja constantemente para generar accesibilidad al derecho de la IVE ante los múltiples obstáculos que todavía se presentan en el proceso de implementación.

En el marco de políticas públicas sobre derechos sexuales y reproductivos, desde el Ministerio de Salud, el Programa de Salud Sexual y Reproductiva tiene como objetivos:

- a) Fortalecimiento del modelo de atención centrado en la autonomía y en la integralidad de las personas;
- b) Promoción de la atención integral de la salud de personas trans con acceso a tratamiento de hormonización;
- c) Accesibilidad universal a asesorías integrales en derechos sexuales reproductivos y no reproductivos, garantizando acceso efectivo a métodos anticonceptivos;
- d) Promoción de los derechos sexuales reproductivos y no reproductivos de las personas con discapacidad y al acceso a las terapias de reproducción humana asistida;
- e) Prevención de las violencias hacia mujeres y disidencias sexuales;
- f) Detección temprana y prevención de la violencia sexual y embarazos forzados en niñas, niños y adolescentes;
- g) Abordaje integral al acceso a la interrupción del embarazo (IVE-ILE).

Respondiendo en forma integral de acuerdo a los objetivos planteados, en la Provincia de Entre Ríos, se avanza en la implementación de la Ley Nro. 27.610 en dos líneas de trabajo principales:

a) La formación de nuevos equipos de salud que garantizaran la práctica IVE-ILE; y,

b) La consolidación del aspecto legal de la ley, con la ratificación por Resolución Nro. 2.789/2021 del Ministerio de Salud Entre Ríos, del protocolo que tiene por objetivo ofrecer una guía a los equipos y establecimientos de salud para que cumplan con la Ley Nro. 27.610.

La normativa, establece un nuevo derecho, Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) hasta la semana 14 inclusive de gestación, y se mantiene el derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) por causal violación o causal riesgo a la vida o salud de la mujer a partir de la semana 15 de gestación. También, que el personal de salud en la atención del aborto y del postaborto debe garantizar: trato digno, confidencialidad, privacidad, calidad, autonomía de la voluntad, acceso a la información.

La sanción de la Ley Nro. 27.610 dio el marco legal necesario para atender la demanda de atención sanitaria de mujeres y personas con capacidad de gestar. Con la incorporación de nuevos efectores, mejoró la respuesta.

Al cumplirse el 1º año de la Ley Nro. 27.610, las estigmatizaciones y prejuicios alrededor de la práctica de interrupción de embarazo aún persisten en el sistema de salud, junto a la necesidad de continuar formando profesionales de las diferentes disciplinas de la salud para la realización de la práctica con las técnicas actualizadas. El subsector privado del sistema de salud en Entre Ríos aún no da respuesta en toda su dimensión.

Es imprescindible el Estado en su rol de garante de derechos y cumpliendo la rectoría en la implementación de las políticas públicas que protegen y acompañan a todas las personas en el territorio argentino.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

#### Silvia del C. Moreno

#### Anexo 1

El primer año de implementación de la Ley Nro. 27.610 en Entre Ríos arroja los siguientes datos:



Gráfico 1. Reseña histórica del crecimiento de efectores con equipos de salud que garantizan la práctica.

Durante al año 2021, con la capacidad de respuesta del sistema sanitario en Entre Ríos, según datos provisorios en el Programa de Salud Sexual y Reproductiva, se resolvieron 1.649 casos de IVE-ILE.



Gráfico 2. IVE-ILE en Entre Ríos año 2021. Datos provisorios porque los efectores aún no cerraron sus registros. El Programa de Salud Sexual y Reproductiva se actualiza a medida que se recibe esa información, en abril de 2022 se consolida el dato estadístico del año 2021.

Cuando se analiza las edades de quienes solicitan IVE-ILE, el rango entre 20 a 30 años, es el de mayor demanda. De esta manera se comprueba que no son las adolescentes las que requieren esta práctica.

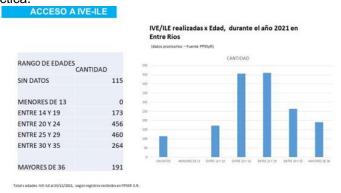


Gráfico 3. IVE-ILE en Entre Ríos año 2021. Datos provisorios porque los efectores aún no cerraron sus registros. El Programa de Salud Sexual y Reproductiva actualiza a medida que se recibe esa información, en abril de 2022 se consolida el dato estadístico del año 2021.

Otros datos que arrojan, los primeros registros de las prácticas IVE-ILE que se realizan son:

- a) La mayor cantidad de interrupciones se solicitan entre la 7° y 10° semana de gestación.
- b) La mayoría de las interrupciones se concretan con tratamientos de 12 comprimidos de miso 200.

De las 1.649 IVE-ILE realizadas en efectores de la red pública estatal, el 96% fueron interrupciones voluntarias del embarazo en el primer trimestre, lo que demuestra la necesidad de la sanción de la Ley Nro. 26.610.

En el teléfono nacional de consulta gratuita 080 222 3444, también se recibieron pedidos para realizar interrupción voluntaria y legal del embarazo en Entre Ríos, dando respuesta a los mismos.

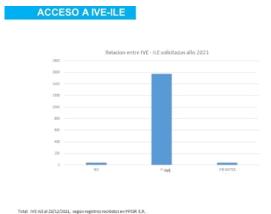


Gráfico 4. IVE-ILE en Entre Ríos año 2021. De 1.649 IVE-ILE realizadas, el 96% corresponden a IVE. Datos provisorios porque los efectores aun no cerraron sus registros. El Programa de Salud Sexual y Reproductiva actualiza a medida que se recibe esa información.

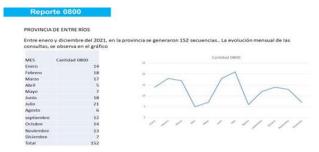


Gráfico 6. Consultas de solicitud IVE-ILE de enero a diciembre 2021 por el 0800 222 3444

-A la Comisión de Salud Pública.

## 7.6.15 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.705)

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el libro "El Conflicto por la Renta Extraordinaria de la Soja, una Mirada Entrerriana" autoría del señor Raúl Patricio Solanas, editorial Dunken, 2009 ISBN 978-987-02-4055-6.

GIANO – SOLANAS – COSSO – REBORD – CÁCERES R. – CÁCERES J. – KRAMER – SILVA – LOGGIO – CASTRILLÓN – NAVARRO – ZAVALLO – FARFÁN – RUBATTINO – CASTILLO – MORENO – CORA – RAMOS.

#### **FUNDAMENTOS**

#### Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración se genera con la firme intención de declarar el interés por la obra literaria "El Conflicto por la Renta Extraordinaria de la Soja, una Mirada Entrerriana" autoría del señor Raúl Patricio Solanas.

Según versa la reseña del mismo "El año 2008 será recordado sin dudas por el conflicto entre las entidades ruralistas y el Gobierno de la Nación. Será recordado por los cortes de ruta, y el desabastecimiento, pero también, porque se pone en evidencia la discusión sobre el modelo productivo que la República Argentina necesita para un desarrollo integral e inclusivo de su pueblo.

La sojizacion, los pools de siembra, los alimentos que integran la canasta familiar, los agrotóxicos con su secuela de enfermedad, cáncer, malformaciones, y muerte, los transgénicos, el manejo decididamente tendencioso de los medios de prensa más fuertes, el rol silencioso y solapado de las multinacionales semillas, y exportadoras, la aplicación de la frontera del área sembrada, a través de la eliminación irracional del monte nativo y la selva, el desalojo de miles de familias campesinas, la extranjerización de nuestras tierras y recursos naturales, todo fue y será materia de debate y análisis, a partir de entonces.

Este libro es un parte militante, de un legislador que por mantener sus convicciones y ser entrerriano soportó las presiones y sinsabores de ese momento histórico. La discusión por la renta extraordinaria, aún está pendiente, y el rol político que los trabajadores y los sectores más desposeídos de la Patria estén dispuesto a cumplir, también".

Raúl Patricio solanas nació en Paraná, el 9 de julio de 1963, desde joven tuvo una destacada trayectoria en la función pública, como así también, en la militancia justicialista desde sus inicios.

Con esta obra, nos dejó un gran aporte a la cultura y a la sociedad en su conjunto.

Ángel F. Giano – Julio R. Solanas – Juan P. Cosso – Mariano P. Rebord – Reinaldo J. Cáceres – José O. Cáceres – José M. Kramer – Leonardo J. Silva – Néstor D. Loggio – Sergio D. Castrillón – Juan R. Navarro – Gustavo M. Zavallo – Mariana Farfán – Verónica P. Rubattino – Vanesa A. Castillo – Silvia del C. Moreno – Stefanía Cora – Carina M. Ramos.

## 7.6.16 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.706)

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo "La Fiesta Regional del Locro" a realizarse en la localidad de Oro Verde, el día 24 de julio del corriente año.

**CORA** 

## CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 06 de 2022

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Fiesta Regional del Locro nació como un mix entre su perfil gastronómico y la música del litoral. Es una fiesta reciente que comenzó su recorrido en 2016 con una pequeña prueba que puso de manifiesto el compromiso del Municipio y las instituciones locales para avanzar en un camino que le permitiera a este evento crecer.

El Municipio de Oro Verde cumplió en 2017 sus 30 años y en ese marco se realizó la primera Fiesta Regional del Locro como un festejo de tres días, alcanzando un nivel de público que rondó las cinco mil personas.

El escenario ha sido punto de encuentro de los ritmos del litoral con artistas de renombre como Monchito Merlo, el ensamble "De Costa a Costa", Los Majestuosos del Chamamé y artistas locales y regionales de diferentes géneros.

La Fiesta Regional del Locro continuó creciendo en cartelera y gastronomía en las dos ediciones de 2018 y 2019, consolidándose como un punto de encuentro para quienes disfrutan los festivales de este tipo en la región.

Las diferentes instituciones y clubes de la localidad son los encargados de la oferta gastronómica, lo que les permite obtener ingresos para obras particulares a cada una o el funcionamiento durante el año. Usualmente, el domingo es el almuerzo central donde se realizan más de mil quinientas porciones de esta comida nacional, con diferentes recetas que respondieron a la tradición de cada cocinero. También se ofrecen comidas criollas, productos regionales, panes artesanales, y una oferta de dulces para postres.

En simultáneo, las fuerzas vivas de Oro Verde presentan una muestra en carpas colocadas cerca de la principal, que ofrece un panorama de la localidad al turista en general y a los asistentes a la Fiesta.

La Fiesta, que mantiene el carácter local, tiene una entrada general, y una diferenciada para las personas residentes de Oro Verde.

La edición 2022 se realizará centrando las actividades en un solo día, el domingo, donde los organizadores invitan a compartir un almuerzo y disfrutar del espectáculo. Esto se debe a las condiciones epidemiológicas, al realizase la fiesta en una temporada donde existe mayor riesgo de enfermedades respiratorias.

Los comensales pondrán disfrutar de la calidad de la comida tradicional en diferentes versiones desde el mediodía y bailar al ritmo de las bandas y artistas musicales entre los que se encuentran Los Palmae, Los Majestuosos del Chamamé, el ensamble "De Costa a Costa", Tropical Oro Verde y la Súper Banda Estrella, entre otros.

Stefanía Cora

## 7.6.17 PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.707)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

A través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y del Consejo General de Educación, en relación a los establecimientos educativos del departamento Uruguay, pertenecientes al CGE:

Primero: Estado del suministro de gas.

Segundo: Detalle partidas presupuestarias para comedores.

Tercero: Indique el detalle de partidas presupuestarias para limpieza.

**Cuarto**: Si existe proyectado una actualización del código 029 de recibos de sueldo docentes, correspondiente a la compensación por gastos traslado.

SATTO – SOLARI – ZACARÍAS – VITOR – MATTIAUDA – TRONCOSO – MANEIRO – JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El derecho a la educación consagrado constitucionalmente lo debe garantizar el Estado por medio de todas las herramientas gubernamentales que el sistema democrático permite.

La Constitución nacional tiene normas que expresamente se refieren a este derecho: el Artículo 5 refiere que cada provincia debe asegurar la educación primaria; el Artículo 14 que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de enseñar y aprender; y el Artículo 125 in fine que las provincias pueden promover la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

La Ley Fundamental de Entre Ríos mantiene reglas que transitan por el mismo sentido: el Artículo 11, inspirándose en el Artículo 14 de la Carta Magna nacional, establece el derecho de enseñar y aprender; el Artículo 21 primer párrafo determina el "acceso a la educación en todos los niveles con la infraestructura necesaria".

Por su parte, el Artículo 257 define lo que para los convencionales constituyentes de 2008 es la educación común: "La educación es el derecho humano fundamental de aprender durante toda la vida accediendo a los conocimientos y a la información necesarios en el ejercicio pleno de la ciudadanía, para una sociedad libre, igualitaria, democrática, justa, participativa y culturalmente diversa. El Estado asume la obligación primordial e indelegable de proveer a la educación común, como instrumento de movilidad social, con la participación de la familia y de las instituciones de gestión privada reconocidas. Promueve la erradicación del analfabetismo, imparte la educación sexual para todos los niveles y modalidades del sistema educativo, garantiza el acceso universal a los bienes culturales y la vinculación ética entre educación, trabajo y ambiente".

El suministro del servicio de gas y las partidas presupuestarias con destino a comedores y limpieza de las escuelas de la provincia son deberes ineludibles del Estado provincial y de vital importancia para el desenvolvimiento efectivo del proceso de enseñanza-aprendizaje que los profesionales de la educación están llamados a impartir y los estudiantes a recibir y al mismo tiempo construir.

Otra de las cuestiones a tener presente es con respecto al traslado de los docentes, ya que las escuelas primarias y secundarias del departamento Uruguay están integradas, en un importante porcentaje, por profesores de localidades aledañas e incluso de centro urbanos de otros departamentos. La mayoría utiliza sus vehículos particulares y se organiza con otros docentes para compartir los gastos, pero este ciclo lectivo, como así también durante los años 2020 y 2021, el código 029 de sus recibos de haberes, correspondiente a la compensación por traslado, no ha recibido ningún incremento en los dos últimos casos y en forma insuficiente en el primero, y como es de público y notorio, el combustible ha sufrido sendos incrementos desde el decreto presidencial que impuso la cuarentena en todo el país en marzo de 2020, como así también durante 2021 y el transcurso de 2022.

No es posible una educación plena sin la existencia de una infraestructura adecuada y servicios que sustentan todo el universo de conocimientos y actividades que se desarrollan en los establecimientos educacionales de la provincia y puntualmente en los del departamento Uruguay.

Las bajas temperaturas presentes durante el período otoño-invierno hacen esenciales el correcto suministro de gas para calefacción y cocina y las partidas pertinentes para el normal funcionamiento de los comedores.

El presente pedido de informes se realiza de conformidad con el articulado respectivo del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Es fundamental generar confianza en los ciudadanos para alcanzar resultados viables de políticas de Estado, y por ello, teniendo en consideración la trascendencia de los motivos antes expuestos, considero que resulta de significativa importancia la aprobación del presente proyecto, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo.

Jorge D. Satto – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta.

-De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

## 7.6.18 PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.708)

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos se sirva promover las instancias y gestiones necesarias ante el Ministerio de Transporte de la Nación y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), a fin de que se instaure el descuento del 50% en el sistema de la tarjeta SUBE para el boleto de transporte Rosario-Victoria y viceversa destinado a estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios. **ARTÍCULO 2º.**- De forma.

JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA – SOLARI – ZACARÍAS – MATTIAUDA – TRONCOSO – VITOR.

### **FUNDAMENTOS**

#### Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución, que se sostiene en el recientemente presentado por el diputado Eduardo Solari tiene por objeto trasladar al Poder Ejecutivo provincial la necesidad de que realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Transporte de la Nación y la Comisión Nacional de Regulación de Transporte para que se instrumente en el sistema de la tarjeta SUBE en el corto plazo el descuento del 50% sobre la tarifa plana para estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios que realizan el viaje Victoria-Rosario (y viceversa) a través de las empresas de transporte de pasajeros que actualmente realizan dicho servicio y/o aquellas que lo hagan en el futuro.

El vínculo de la provincia de Entre Ríos con Santa Fe se forja diaria y sostenidamente a través del Túnel Subfluvial y el enlace vial Victoria-Rosario, las dos puertas de intercambio que generan puentes económicos, culturales, turísticos, educativos necesarios de proteger, resguardar y facilitar.

Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor.

-A la Comisión de Comunicaciones y Transporte.

# 7.6.19 PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.709)

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Instar a los señores legisladores nacionales, y en especial a los señores diputados en representación de la Provincia de Entre Ríos, a promover la revisión de la Ley Nacional de Salud Mental Nro. 26.657, a fin de derogar el Artículo 4º de la misma.

**ARTÍCULO 2º.**- Instar a los señores legisladores nacionales, y en especial a los señores diputados en representación de la Provincia de Entre Ríos, a sancionar una ley de adicciones para la República Argentina centrada en la atención del adicto bajo la modalidad de comunidades terapéuticas.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ZACARÍAS – SOLARI – VITOR – MATTIAUDA – TRONCOSO – BRUPBACHER – ACOSTA – FOLETTO – JAROSLAVSKY.

## **FUNDAMENTOS**

Julio, 06 de 2022

### Honorable Cámara:

Al conceptualizar que la salud social es un derecho humano, se muestra la necesidad de acompañar a la familia del consumidor de droga, quien se niega a recibir ayuda y está imposibilitado de otorgarse para sí esos dos derechos humanos fundamentales que son la vida y la salud.

En todos los casos recibidos como pedidos de ayuda, se muestran las trabas impuestas por la vigente Ley de Salud Mental (Nro. 26.657) para auxiliar al consumidor de droga.

Muchas personas que tienen actualmente entre 15 y 40 años, luchan desde hace años contra una adicción a la cocaína, el alcohol, la marihuana, el paco y muchas otras sustancias. Sus familiares golpean decenas de puertas pidiendo ayuda, hasta que en total estado de desesperación, en el mejor de los casos reciben apoyo de una organización privada. Aquellos que logran dejar de consumir luego de un período de internación en una comunidad terapéutica, y a partir de su mejoría, trabaja y estudia. Sin embargo, la enorme mayoría de las personas con adicciones gravísimas a distintas drogas no tiene la posibilidad de recibir un tratamiento. De hecho, el especialista Claudio Izaguirre, grafica esta situación a partir de un estudio nacional que calcula que son 120 mil los adictos que necesitan un urgente abordaje profesional, incluso con riesgo de vida para ellos o terceros.

Se recibe gran cantidad de quejas de madres, padres y familiares de adictos, que ven frustrada permanentemente la posibilidad de internar a sus hijos que son peligrosos para sí y para terceros debido a su apego al consumo de sustancias. Ellos quedan como testigos del deterioro físico y mental de sus hijos afectados por la enfermedad sin poder hacer absolutamente nada por la salud de ellos.

El gran inconveniente de la Ley de Salud Mental vigente en nuestro país es que indica que si la persona no quiere recuperarse se debe respetar su decisión, y esto abarca a las personas que por su consumo sufren de paranoia, psicosis y esquizofrenia, lo que no sólo deja en severo riesgo al afectado sino a todo aquel que se cruce en su camino. Debemos abrazar al adicto que sufre en su peor momento, pero la ley incomprensiblemente lo impide. La ley pretende que el adicto de su consentimiento voluntario, olvidando que el adicto es un enfermo de la voluntad. Aunque se vea en el fondo de un abismo, no quiere salir de él, porque "teme" al malestar de la abstinencia.

La experiencia histórica y la evidencia científica muestran que el modelo de comunidad terapéutica es una herramienta altamente específica para el tratamiento de las adicciones. No existe ningún fundamento que permita relacionarlas con las malas prácticas en el campo de la salud mental. Debe diferenciarse el trabajo de las comunidades terapéuticas con las instituciones manicomiales.

Tanto la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de la Argentina para la Prevención y el Tratamiento del Abuso de Drogas (FONGA) como la Federación Latinoamericana de Comunidades Terapéuticas (FLACt) vienen desarrollando un programa de calidad que garantice a las personas en tratamiento las mejores prácticas disponibles.

La Federación Mundial de Comunidades Terapéuticas (WFTC) observa con preocupación la situación en la Argentina donde entienden que lo apropiado sería fortalecer a este tipo de instituciones e integrarlas al resto de los recursos institucionales.

Desde 2010 el Estado nacional propone terminar con el tema adicciones dejando morir al adicto, para lo cual se lo incluyó en la Ley de Salud Mental que prohíbe la apertura de nuevos centros de rehabilitación, y dispone el cierre definitivo para enero de 2020 de todos los espacios públicos y privados de asistencia a adictos. (Esta fecha viene siendo prorrogada).

Aquellos adictos que no logran morirse en este proceso de desatención, son capturados por las fuerzas de seguridad, procesados por el sistema judicial y encarcelados, debido a las conductas agresivas y delictivas de estas personas que adquieren enfermedades psiquiátricas por el consumo de drogas.

A partir de la absurda idea que enmarca la Ley de Salud Mental, de proteger la locura como si fuera una libertad individual, viene aumentando el número de víctimas en estos años, porque impide la internación inmediata de personas que ponen en riesgo su vida y la de sus familiares, las de sus vecinos y las de sus amigos al asumir comportamientos paranoicos y psicóticos que podrían ser fácilmente remisibles con una internación coercitiva.

La ley vigente es una declaración de derechos del enfermo mental, pero poco dice respecto de lo relativo a la salud en sí misma. Reconoce al adicto todos los derechos del enfermo mental, y reconoce el derecho a recibir tratamiento gratuito, pero habla de recibir la alternativa terapéutica más conveniente y menos restrictiva de derechos y libertades, y no tiene claro cuál es esa mejor alternativa terapéutica.

Lo antedicho muestra la necesidad de pensar al adicto como sujeto del derecho de la ley para poder definir cuál es la mejor alternativa para él específicamente, y ahí aparece la comunidad terapéutica como la herramienta internacionalmente reconocida como la mejor y más eficiente.

En la Ley de Salud Mental vigente es factible hallar 5 errores respecto de la temática en cuestión, a saber:

- 1) La actual Ley de Salud Metal promueve que se de atención ambulatoria, servicio de inclusión social y laboral, atención domiciliaria supervisada, apoyo del grupo familiar y comunitario, casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación socio-laboral, hogares y familias sustitutas. Todo lo dicho no se cumplió en todos los años que transcurrieron desde el dictado de la ley. El Poder Ejecutivo no dio un paso hacia la concreción de estos enunciados, que caen bajo la esfera de diversos ministerios. Sin embargo, todos ellos se encuentran contemplados específicamente en el tratamiento de las adicciones en comunidades terapéuticas o en los hospitales de día especializados para el tratamiento del adicto con el necesario apoyo familiar, capacitación y salida laboral a partir de un proyecto de vida desarrollado durante el tratamiento.
- 2) Dispone tratamientos psicofarmacológicos en el marco de abordajes interdisciplinarios, desconociendo que la única persona habilitada para indicar psicofármacos es el médico psiquiatra.
- 3) La internación tiene carácter restrictivo, por lo tanto, excepcional y breve. Ahí es donde, si reconocemos que la mejor alternativa de tratamiento para el enfermo adicto es la comunidad terapéutica, su internación en la misma no puede ser reglada por el Estado sin atender a las recomendaciones de los organismos internacionales respecto de los tiempos ideales de internación para lograr todos los objetivos del tratamiento, que no se circunscriben solamente a la supresión del consumo sino a la re-inserción del adicto en la sociedad como un sujeto socializado y trabajando para su realización personal. (4 fases).
- 4) La ley establece que se deben resolver problemas sociales y de vivienda. Esto cae en la órbita de distintos ministerios del Poder Ejecutivo, y escapa totalmente al ámbito de incumbencia de una ley de salud. Mientras esté enunciado en una ley de salud, nadie se hace cargo de lo que ésta ordena.
- 5) Dispone planes de prevención de salud mental entre ministerios de Educación, Desarrollo Social, Trabajo, Empleo y Seguridad Social. La Ley Nro. 23.737 dispone lo mismo, además de programas de capacitación permanente en los equipos de salud con participación de las universidades, y nunca fue cumplido. Acá es importante volver a diferenciar al enfermo mental del adicto, ya que el primero en muchos casos no puede tener inserción laboral por incapacidades propias de su enfermedad, en tanto el adicto rehabilitado debe insertarse laboralmente para poder ser dado de alta.

Como contrapartida sostenemos la necesidad de derogar el Artículo 4º de la Ley de Salud Mental Nro. 26.657, y que el tema drogas y adicción se encuentre únicamente bajo la órbita de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR).

Luego de la derogación del mencionado artículo es menester el desarrollo de una nueva ley de adicciones que regule la materia en nuestro país.

Por esta razón se proponen los siguientes lineamientos para tener en cuenta al momento de plantear la redacción, discusión y tratamiento de la misma:

El adicto no debe ser considerado un "enfermo mental", salvo diagnóstico específico de padecimiento psiquiátrico como una comorbilidad a su enfermedad de base que es la adicción. En tal caso será considerado un enfermo dual.

El objeto de la nueva ley debe ser el de asegurar el derecho a la protección de la salud del adicto, reconocido como un enfermo cuya enfermedad tiene entidad propia y diferente de cualquier otro padecimiento, incluso cuando curse con comorbilidad psiquiátrica, que es consecuencia de su enfermad de base que es la adicción.

Se reconoce a la adicción como el resultado de procesos históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos cuya recuperación implica asumir que la adicción no se cura, si bien el adicto puede, tras recibir el tratamiento adecuado, continuar con una vida plena, ejerciendo todos sus derechos y asumiendo todas las obligaciones de una persona sana.

La existencia de diagnóstico de adicción no autoriza en ningún caso a presumir riesgo de daño o incapacidad, ni tampoco asumir enfermedad mental alguna, ni tampoco, y deducido de lo anterior, presumir riesgo cierto para sí o para terceros. De tal manera, debe actuarse a partir de una evaluación interdisciplinaria de cada situación particular en un momento determinado, para resolver el tratamiento más adecuado para el enfermo, en sus varias modalidades, ya sea su internación en comunidad terapéutica, su asistencia a hospital de día, su tratamiento ambulatorio, siempre respetando sus derechos, sin dejar de lado el hecho de que el adicto es sobre todo un enfermo de la voluntad, por lo cual se requerirá siempre el apoyo de un familiar, tutor legal u otra figura de responsabilidad al momento de decidir su internación en comunidad terapéutica.

La internación en comunidad terapéutica, reconocida como el mejor y más completo abordaje de la adicción, no será excluyente para los casos de riesgo cierto para sí o para terceros, sino también cuando el tratamiento ambulatorio no sea factible por falta de acompañamiento familiar o de acatamiento de la abstinencia, requisito imprescindible en la rehabilitación de la adicción.

En cuanto a los derechos de la persona adicta se listan a continuación aquellos que deberían estar contenidos en la nueva ley de adicciones:

- a) Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud;
- b) Derecho a conocer y preservar su identidad, sus grupos de pertenencia, su genealogía y su historia;
- c) Derecho a recibir una atención basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos;
- d) Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria;
- e) Derecho a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con trastorno de adicción designe;
- f) Derecho a recibir o rechazar asistencia o auxilio espiritual o religioso;
- g) Derecho del asistido, su abogado, un familiar, o allegado que éste designe, a acceder a sus antecedentes familiares, fichas e historias clínicas;
- h) Derecho a que en el caso de internación involuntaria o voluntaria, las condiciones de la misma sean supervisadas periódicamente por el órgano de revisión, dependiente de SEDRONAR;
- i) Derecho a no ser identificado ni discriminado por un padecimiento adictivo actual o pasado;
- j) Derecho a ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que lo asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicarán a los familiares, tutores o representantes legales;
- k) Derecho a poder tomar decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento dentro de sus posibilidades;
- I) Derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación;
- m) Derecho a no ser objeto de investigaciones clínicas ni tratamientos experimentales sin un consentimiento fehaciente:
- n) Derecho a que el padecimiento adictivo no sea considerado un estado inmodificable e invalidante;
- ñ) Derecho a no ser sometido a trabajos forzados;
- o) Derecho a recibir una justa compensación por su tarea en caso de participar de actividades encuadradas como labor-terapia o trabajos comunitarios, que impliquen producción de objetos, obras o servicios que luego sean comercializados;

p) En el caso de que el enfermo adicto sea una persona con trabajo en relación de dependencia, tiene derecho a gozar de licencia por razones de salud, con sueldo, por todo el tiempo que dure su tratamiento en internación, o en hospital de día, siendo conveniente que en las últimas fases de su tratamiento se elabore un plan de reinserción laboral hasta recuperar plenamente su cargo y horarios de trabajo habituales;

q) Ningún adicto en tratamiento podrá ser dado de baja en su trabajo en relación de dependencia, desde la notificación al empleador y hasta pasado un determinado período de tiempo (a definir por el legislador) de su reintegro pleno.

Renglón seguido, en la futura ley de adicciones es importante tener en cuenta algunas consideraciones en cuanto al tratamiento de las personas adictas. Entre ellas se destacan:

Las distintas modalidades de tratamiento a las que el adicto puede ser sometido, deberán estar fiscalizadas por la SEDRONAR, a quien corresponde, conjuntamente con el área de salud de cada jurisdicción la habilitación del centro de tratamiento, sea éste comunidad terapéutica, hospital de día, consultorio, casas de medio camino, hogares sustitutos, etcétera.

Mientras dure el tratamiento se deberá actuar en coordinación con las áreas de Educación, Desarrollo Social, Trabajo y otras que correspondan, implementando acciones de inclusión social, laboral, educativa, deportiva y recreativa que más beneficien la re-inserción del adicto a una vida plena.

Se debe promover el desarrollo de dispositivos tales como: consultas ambulatorias; servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional; atención supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares; servicios para la promoción y prevención en salud, así como otras prestaciones tales como casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación socio-laboral, emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas, para la reinserción del adicto recuperado que no tenga familia de soporte.

Los centros de tratamiento para enfermos adictos deberán ser interdisciplinarios (psicólogo, psiquiatra, trabajador social, médico clínico) respondiendo a los requisitos que ya tiene SEDRONAR para su habilitación.

En cuanto a la internación, el nuevo instrumento legal sería conveniente que considere a la misma como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar, comunitario o social. Debe promoverse el mantenimiento de vínculos, contactos y comunicación de las personas internadas con sus familiares, allegados y con el entorno laboral y social, salvo en aquellas excepciones que por razones terapéuticas debidamente fundadas establezca el equipo de salud interviniente (por ejemplo, la prohibición expresa de comunicación con su grupo de coadicción, debiendo expresamente trabajarse durante el tratamiento sobre la ruptura de dichas relaciones sociales perversas).

El tiempo que dure la internación obedecerá estrictamente a los criterios sustentados en la definición propia de la comunidad terapéutica, en la que el tratamiento se desarrolla en cuatro fases que deben ser superadas por el paciente para obtener el alta asistida o definitiva según el caso, todo esto bajo el estricto control del área específica de la SEDRONAR.

Toda disposición de internación, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Evaluación, diagnóstico interdisciplinario e integral y motivos que justifican la internación, con la firma de al menos dos profesionales del servicio asistencial donde se realice la evaluación, uno de los cuales debe ser necesariamente psicólogo o médico psiquiatra;
- Consentimiento informado de la persona o del representante legal cuando corresponda. Sólo se considera válido el consentimiento cuando se presta en estado de lucidez y con comprensión de la situación;
- En los casos en que la persona no estuviese acompañada por familiares o se desconociese su identidad, la institución que realiza la internación, en colaboración con los organismos públicos que correspondan, debe realizar las averiguaciones tendientes a conseguir datos de los familiares o lazos afectivos que la persona tuviese o indicase, o esclarecer su identidad, a fin de propiciar su retorno al marco familiar y comunitario al finalizar el tratamiento;
- La internación involuntaria de una persona debe concebirse como recurso terapéutico necesario en caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios, y podrá realizarse cuando a criterio del equipo de salud mediare situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, o cuando hubieren fracasado todos los tratamientos aplicados en forma

ambulatoria. Para que proceda la internación involuntaria, además de los requisitos comunes a toda internación, debe hacerse constar:

- a) Dictamen profesional del servicio asistencial que realice la internación. Se debe determinar la situación de riesgo cierto e inminente a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, con la firma de dos profesionales de diferentes disciplinas, que no tengan relación de parentesco, amistad o vínculos económicos con la persona, uno de los cuales deberá ser psicólogo o médico psiquiatra. Dicho dictamen obrará en la historia clínica del paciente internado a disposición en el caso de plantearse cuestionamientos judiciales a su internación.
- b) Ausencia de otra alternativa eficaz para su tratamiento, como falta de familia contenedora, falta de involucramiento familiar para acompañar el tratamiento ambulatorio con garantía de abstinencia, fracaso de tratamientos ambulatorios anteriores, problemas graves de convivencia que deberán ser resueltos durante el tratamiento para su reinserción al final del mismo.
- c) Informe acerca de las instancias previas implementadas si las hubiera.

En el caso de no obtener en una primera instancia el consentimiento del paciente adicto para realizar el tratamiento en internación, y que luego del período de admisión y evaluación integral del paciente, el mismo no sea aceptado para realizar tratamientos ambulatorios por la alta probabilidad de fracaso, basada en la irresistible compulsión por consumir, el familiar que obre de tutor, encargado o garante del paciente podrá prestar su consentimiento para la internación por el tiempo necesario (tres meses mínimos) para la desintoxicación y habituación al tratamiento, transcurrido el cual, si persiste la negativa a permanecer bajo internación deberá externarse con previa información de que al abandonar el tratamiento no podrá incorporarse a otro tratamiento externo en la misma institución, ya que las probabilidades de éxito serían nulas.

No obstante lo dicho, el adicto podrá optar por realizar tratamiento en otras instituciones que no se encuentren bajo la órbita de supervisión de SEDRONAR, bajo su única responsabilidad o la de su tutor en caso de ser menor de edad.

En el período de admisión en la institución a la que se le solicita el tratamiento, el paciente y el familiar acompañante deben ser claramente informados acerca de las características propias de la enfermedad, de las dificultades que se enfrentan en el tratamiento, de la habitual falta de voluntad del adicto, del compromiso que debe asumir el tutor, el que deberá asimismo entender el concepto de codependencia que habitualmente lleva al familiar a proteger al adicto apoyando su negativa a la internación.

Las internaciones de pacientes adictos con el fin de su rehabilitación, sólo podrán realizarse en instituciones habilitadas por la SEDRONAR, en la modalidad de comunidad terapéutica, granja, o similar, tratándose éstas de unidades monovalentes de atención dada la especificidad de la enfermedad a tratar, y la especial capacitación que requiere el equipo profesional que se hará cargo del tratamiento.

Cuando en la ciudad de residencia del adicto no existieren instituciones de tratamiento específico para adicciones y el paciente requiera internación por la gravedad del caso, deberá ser derivado por la institución que efectuó el diagnóstico de admisión, a la comunidad terapéutica más cercana a su ciudad de residencia. Si la familia se negare a la internación en otra ciudad deberá constar en los archivos de la institución que lo diagnosticó su negativa, lo que librará de toda responsabilidad a la misma por eventos que pudieran ocurrir por la falta de tratamiento del paciente.

En los casos de pacientes duales (adicto y con patología psiquiátrica grave), se le hará saber al familiar que hace la consulta, en qué ciudad cercana a la de su residencia podría ser recibido para su internación, quedando claro que ninguna institución de tratamiento ambulatorio, en modalidad de hospital de día o de consultorio externo podrá hacerse cargo del tratamiento del paciente dual que se niega a la internación, por el peligro que el mismo representa para terceros.

El Ministerio de Salud de la Nación debería ser la autoridad de aplicación de la presente ley, a partir del área específica creada al interior de la SEDRONAR, la que debe establecer las bases para un plan nacional de salud en adicciones.

También se propone que, en forma progresiva y en un plazo no mayor a 3 años a partir de la sanción de una nueva ley de adicciones, el Poder Ejecutivo incluya en los proyectos de presupuesto un incremento en las partidas destinadas a la salud del adicto. También se promoverá que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creen centros de atención específicos para las adicciones en sus jurisdicciones para permitir la internación del

enfermo sin alejarse de su núcleo familiar, así como deberán crearse organismos que operen como "Hospital de Día" para el tratamiento ambulatorio.

Los centros monovalentes para el tratamiento de las adicciones, en modalidad de comunidad terapéutica u "Hospital de Día", podrán ser públicos o privados y en el caso de estos últimos, cuando el paciente o su familia no puedan afrontar el costo del tratamiento y no tengan obra social o prepaga de salud, el Estado deberá hacerse cargo del tratamiento a partir de becas otorgadas por la SEDRONAR, como lo es al presente, sin límite de cupo.

La SEDRONAR, en coordinación con los ministerios de Educación, Desarrollo Social y Trabajo, Empleo y Seguridad Social, debe desarrollar planes de prevención de las adicciones y planes específicos de inserción socio-laboral para personas adictas rehabilitadas.

El Estado nacional debe promover convenios con las jurisdicciones para garantizar el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar los principios expuestos en la presente ley.

Dichos convenios incluirán:

- a) Cooperación técnica, económica y financiera de la Nación para la implementación de la presente ley;
- b) Cooperación para la realización de programas de capacitación permanente de los equipos de salud, con participación de las universidades;
- c) Asesoramiento para la creación en cada una de las jurisdicciones, de áreas específicas para la aplicación de políticas de salud, las que actuarán en coordinación con la SEDRONAR.

Para todos los casos en que se estuviera frente a un enfermo dual, (adicto con enfermedad psiquiátrica grave) serán válidos los principios enunciados en la ley de salud mental vigente, en el articulado que no contradiga la nueva ley de adicciones.

El adicto dual una vez recuperado de su adicción no podrá permanecer internado en la comunidad terapéutica ni en un dispositivo de salud mental sin cumplirse todas las disposiciones enunciadas en la Ley de Salud Mental que garanticen el pleno goce de sus derechos.

Deberá fomentarse la creación de centros de salud específicos que obren como "casas de medio camino" en las cuales puedan vivir aquellos adictos que por su comorbilidad psiquiátrica no puedan volver a la vida independiente o familiar y/o no tengan hogar de acogida una vez dada el alta de su tratamiento en adicciones.

La residencia en dichas casas implica que el paciente, "adicto recuperado con comorbilidad psiquiátrica", podrá desarrollar un trabajo rentado fuera de la "casa" y volver a pernoctar en la misma. En dichas "casas" deberá haber personal especializado cubriendo guardias las 24 horas dadas las características de los pacientes que habitan en ellas. Dichas casas deberán ser supervisadas por la SEDRONAR.

A lo largo de esta extensa fundamentación, se buscó demostrar que la problemática de las personas que sufren adicciones es sumamente importante para la comunidad en su conjunto, como así también el tratamiento, recuperación y reinserción de estas personas.

Por lo antes expuesto solicitamos a los señores legisladores nacionales, principalmente a los representantes de la provincia de Entre Ríos, abordar esta problemática, instando a la pronta redacción, tratamiento y sanción de una nueva ley de adicciones para el territorio nacional.

A partir de las ideas planteadas precedentemente solicito se acompañe el presente proyecto de resolución.

Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Esteba A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky.

-A la Comisión de Salud Pública.

# CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 06 de 2022

# 7.6.20 PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.710)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre implementación y controles en relación a la Ley Nro. 9.817:

**Primero**: Cuántas farmacias se encuentran funcionando actualmente en la provincia de Entre Ríos.

**Segundo**: Cuántas farmacias hay habilitadas por localidad actualmente en la provincia de Entre Ríos.

**Tercero**: Cómo están distribuidas territorialmente las farmacias y si se respeta la distancia mínima de 300 metros entre una y otra, tal como establece el Artículo Nro. 79º de la Ley Provincial Nro. 9.817.

**Cuarto**: Cómo se están manejando actualmente los controles del personal profesional farmacéutico en las farmacias que actualmente están funcionando, y si se han tenido que tomar medidas de sanción o multas por incumplimiento de la Ley Provincial Nro. 9.817.

VARISCO – JAROSLAVSKY – FOLETTO – BRUPBACHER – MANEIRO.

-De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

# 7.6.21 PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.711)

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Instar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a promover las instancias y gestiones necesarias ante las áreas pertinentes, para llevar adelante el "Proyecto Recuperación Campo de Deportes 100 Años de la Escuela Normal Superior Osvaldo Magnasco" que tramita bajo el Expediente Nro. 15-285-490 (grabado 728372) agregado al Expediente Nro. 1.040.366.

**ARTÍCULO 2º.-** Se adjunta como Anexo I(\*) de la presente resolución el petitorio que fuera elevado por profesores de Educación Física de la ciudad de Victoria en relación a dicho proyecto.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

(\*) Ver anexo en expediente original.

JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO – SOLARI – ZACARÍAS – BRUPBACHER – VITOR – MATTIAUDA – TRONCOSO.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto trasladar al Poder Ejecutivo provincial la necesidad de promover las instancias y gestiones necesarias ante las áreas pertinentes, para llevar adelante el "Proyecto Recuperación Campo de Deportes 100 Años de la Escuela Normal Superior Osvaldo Magnasco" que tramita bajo el Expediente Nro. 15-285-490 (grabado 728372) agregado al Expediente Nro. 1.040.366.

Ello, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el petitorio que fuera elevado por profesores de Educación Física de la ciudad de Victoria en relación a dicho proyecto y que se adjunta como Anexo I(\*) de la presente resolución.

Entendemos que de esta forma vamos a atender un reiterado reclamo de estudiantes y docentes (se estima que circulan por dicho complejo deportivo aproximadamente 2.000

alumnos por semana), no sólo de la Escuela Normal Superior Osvaldo Magnasco, sino también del Instituto John F. Kennedy y otras entidades educativas que periódicamente solicitan a préstamo las instalaciones del complejo para la realización de tareas diversas.

Por esto, requerimos con premura al Poder Ejecutivo provincial arbitre los medios necesarios para llevar adelante esta gestión ante las áreas que correspondan.

(\*) Ver anexo en expediente original.

Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso.

-A la Comisión de Deportes.

## 7.6.22 PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.712)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero**: Si existe, por medio de los organismos competentes, alguna previsión y/o prioridad en cuanto a los plazos para proceder a la repavimentación y recuperación de la Ruta Provincial ex Nro. 7 de acceso a las localidades de Hernandarias y Piedras Blancas desde la Ruta Nacional Nro. 12.

**Segundo**: La razones por las cuales dicha obra de reparación no ha sido ejecutada pese a haber sido incorporada en el Presupuesto Provincial 2021, anexo Artículo 21º: "Obras Públicas Sin Crédito Presupuestario-Dirección Provincial de Vialidad.", lo mismo que en el Presupuesto Provincial 2022, anexo Artículo 18º: "Obras Sin Crédito Presupuestario-Dirección Provincial de Vialidad".

**Tercero**: Si se tiene en cuenta a la hora de determinar las obras prioritarias a realizarse que esta ruta de acceso a Hernandarias, además de encontrarse en un estado de suma precariedad, constituye el principal acceso a la localidad, por donde transitan a diario los vecinos, así como buena parte de la actividad económica de la zona, en especial de emprendimientos turísticos así como productivos ligados a la extracción y tratamiento del yeso.

MANEIRO – BRUPBACHER – ZACARÍAS – SOLARI – VITOR – MATTIAUDA – TRONCOSO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO.

-De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

# 7.6.23 PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.713)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La finalidad de la presente ley es establecer un procedimiento de etiquetado de eficiencia energética de inmuebles existentes o en proyecto de construcción destinados a vivienda, a fin de clasificar dichos inmuebles según el grado de eficiencia en el consumo global de energía primaria ligado a la utilización de los mismos mediante una etiqueta de eficiencia energética de inmuebles destinados a vivienda de la provincia de Entre Ríos, la que tendrá vigencia por diez (10) años.

**ARTÍCULO 2º.-** <u>Autoridad de aplicación</u>. La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos quien deberá proceder a la reglamentación en donde se establecerán los requisitos y procedimientos para efectivizar el etiquetado.

ARTÍCULO 3º.- <u>Definición</u>. Se entiende por Energía Primaria a las distintas fuentes de energía en el estado en que se extrae o captura de la naturaleza, sea en forma directa —como energía

hidráulica, eólica, solar— o indirecta, derivada de un proceso de extracción o recolección de la misma –como petróleo, carbón mineral, uranio, biomasa— entre otros.

ARTÍCULO 4º.- Índice de Prestación Energética. Se establece el Índice de Prestación Energética (IPE) como la cantidad estimada de energía primaria que demanda la normal utilización de dicho inmueble durante un año y por metro cuadrado, satisfaciendo las necesidades asociadas a calefacción invernal, climatización estival, agua caliente sanitaria e iluminación, teniendo en cuenta la localización geográfica del inmueble y elementos pasivos, características envolventes, aportes solares, ventilación natural, instalaciones de calefacción, sistemas de aire acondicionado, sistemas de ventilación forzada y sistemas de iluminación artificial entre otros, según los niveles de confort establecidos por las mejores prácticas vigentes y estándares internaciones.

**ARTÍCULO 5º.-** Medición. Índice de Prestación Energética. El Índice de Prestación Energética será un valor numérico y se medirá en las unidades que se determinen en la reglamentación de la presente ley, y servirá como indicador del grado de eficiencia energética de un inmueble y, en función de su valor, se establecerá la categorización de eficiencia energética del mismo.

En el supuesto que el inmueble a etiquetar/categorizar utilice de manera activa un recurso energético renovable –solar, eólico, biomasa–, o aumente la eficiencia energética de equipos de climatización mediante el aporte geotérmico, la fracción de energía generada para autoconsumo, cualquiera sea la forma, siempre será referenciada a energía primaria y será contabilizada a fin de reducir el valor del IPE.

ARTÍCULO 6º.- Etiqueta de Eficiencia Energética. La Etiqueta de Eficiencia Energética de viviendas de la Provincia de Entre Ríos es un documento en el que figuran, como mínimo, los datos catastrales del inmueble, el valor del IPE del mismo, y la clasificación correspondiente expresada en una escala de letras de siete categorías nomencladas desde la letra "A" hasta la "G". El establecimiento de la correspondencia entre cada categoría y rangos de valores lo realizará la autoridad de aplicación, estando la letra "A" asociada a valores de IPE más bajos (mayor nivel de eficiencia energética) y la letra "G" a valores IPE más altos (menores niveles de eficiencia energética).

**ARTÍCULO 7º.-** <u>Instrumento</u>. El formato, requisitos y procedimientos para la obtención de la Etiqueta de Eficiencia Energética deberá ser establecido por la autoridad de aplicación de acuerdo a las disposiciones y requisitos de la presente ley, quien además diseñará un modelo de la etiqueta en la que figuren las siete categorías nomencaldas, estableciendo la correspondiente en cada letra y rangos de valores IPE.

**ARTÍCULO 8º.-** <u>Modificación</u>. Cualquier intervención y/o modificación que se realice de un inmueble destinado a vivienda cuya Etiqueta de Eficiencia Energética haya sido previamente emitida y que pueda modificar la clase de eficiencia energética obtenida, deberá ser informada a la autoridad de aplicación y requerirá de la solicitud de emisión de una nueva Etiqueta de Eficiencia Energética.

ARTÍCULO 9º.- Presentación. La Etiqueta de Eficiencia Energética de inmuebles destinados a viviendas de la Provincia de Entre Ríos, una vez que ha sido solicitada y otorgada de acuerdo al Artículo 7º, deberá quedar registrada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Entre Ríos, quien deberá informar dicha inscripción ante la Agencia Tributaria de Entre Ríos (ATER) a fin que esta proceda a aplicar los incentivos tributarios que establece la presente ley.

**ARTÍCULO 10º**.- <u>Tasa de emisión de Etiqueta de Eficiencia Energética</u>. La Ley Impositiva de la Provincia de Entre Ríos establecerá anualmente el importe por la gestión y otorgamiento de cada Etiqueta de Eficiencia Energética que deberá cubrir los costos por el servicio profesional de los certificadores debidamente inscriptos en el Registro.

**ARTÍCULO 11º.**- Registro provincial de etiquetas de eficiencia energética. Créase bajo la órbita de la autoridad de aplicación, y bajo las disposiciones que se establezcan en la reglamentación de la presente ley, un registro de etiquetas de eficiencia energética de inmuebles destinados a viviendas en el que se inscribirán las etiquetas de eficiencia energética emitidas por la autoridad de aplicación con relación a los inmuebles destinados a viviendas que lo hayan obtenido.

**ARTÍCULO 12º.-** Registro de certificadores. La Etiqueta de Eficiencia Energética será elaborada por un certificador de eficiencia energética de inmuebles destinados a viviendas, visado por el colegio profesional respectivo, utilizando los procedimientos de cálculos y/o aplicativos informáticos suministrados por la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación

deberá crear un registro de certificaciones de eficiencia energética de inmuebles, en el que se inscribirán los profesionales matriculados habilitados para el ejercicio profesional con incumbencia en la materia y específicamente habilitados para la certificación por parte de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 13º.-** Reserva. La autoridad de aplicación, o quién ella designe, se reserva el derecho de verificar la correcta labor de los certificadores inscriptos en el registro creado por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 14º.**- <u>Municipios y comunas</u>. <u>Adhesión</u>. Los municipios comunas podrán adherir a la presente ley en el marco de sus facultades conferidas según la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos Nro. 10.027 y modificatorias, y la Ley de Comunas Nro. 10.644, quienes podrán otorgar beneficios anexos o complementarios sobre los inmuebles destinados a viviendas que obtuvieron la Etiqueta de Eficiencia Energética.

**ARTÍCULO 15º.-** La autoridad de aplicación pondrá a disposición de los certificadores habilitados un aplicativo informático de uso único y exclusivo en todo el territorio provincial, a los fines de que éstos puedan realizar la descarga completa de los datos obtenidos del relevamiento de la vivienda, obtener la calificación correspondiente y emitir la Etiqueta de Eficiencia Energética.

**ARTÍCULO 16º.-** Capacitación. La autoridad de aplicación dispondrá de capacitación obligatoria inicial, continua y estandarizada para todos los certificadores habilitados en la Provincia, en cuanto a las herramientas, los criterios técnicos y método de cálculo para llevar a cabo el procedimiento de certificación de eficiencia energética.

**ARTÍCULO 17º.-** Comisión de etiquetado de eficiencia energética. Créase la Comisión de Etiquetado de Eficiencia Energética de Viviendas con carácter de órgano asesor consultivo de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 18º**.- <u>Funciones</u>. La Comisión de Etiquetado de Eficiencia Energética de Viviendas colaborará con la autoridad de aplicación en el diseño y elaboración de los procedimientos y las herramientas de cálculo que utilizarán los certificadores habilitados para realizar el procedimiento de certificación y etiquetado de eficiencia energética, lo mismo que la gestión y el dictado de cursos de capacitación a los profesionales matriculados en la provincia de Entre Ríos.

Además, serán funciones de la comisión creada coadyuvar a las necesidades de mejora en la implementación del sistema; a la organización de jornadas de difusión y fomento para la ciudadanía en general; y a desarrollar las acciones de promoción vinculadas a sus objetivos y funciones.

**ARTÍCULO 19º.-** <u>Integración</u>. La Comisión estará presidida por la máxima autoridad de la autoridad de aplicación, o quien ésta designe, e integrada en forma honoraria por:

- Representantes del Estado provincial, organismos centralizados y/o descentralizados, entidades autárquicas o autónomas, con competencia e incumbencia en la materia.
- Representantes de los municipios y comunas que adhieran a la ley.
- Representantes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones intermedias, consejos y colegios de profesionales, universidades, institutos de Ciencia y Tecnología, y toda otra persona humana o jurídica que pudiera aportar al desempeño de las funciones asignadas a esta comisión, a solicitud de las mismas y previa aceptación de la autoridad de aplicación.

La Comisión funcionará según lo establezca la autoridad de aplicación en el marco de la reglamentación de la presente ley.

**ARTÍCULO 20º.**- <u>Bonificaciones</u>. Los inmuebles que cuenten con la Etiqueta de Eficiencia Energética vigente, son objeto de una bonificación en el Impuesto Inmobiliario Urbano anual, conforme el siguiente cuadro:

Clase de Eficiencia Energética	Bonificación
Α	25%
В	20%
С	15%
D	10%
E	7.5%
F	5%
G	0%

Reunión Nro. 10 CÁMARA DE DIPUTADOS Julio, 06 de 2022

Esta bonificación se hará efectiva hasta el monto máximo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que anualmente eleva el Poder Ejecutivo a la Legislatura

ARTÍCULO 21º.- Compromiso ambiental. Entiéndase por Compromiso Ambiental en Inmuebles Destinados a Viviendas, a la adopción de medidas que propendan a preservar el medio ambiente a través de acciones y sistemas tales como: la forestación de jardines, el acopio de aguas de lluvia, reutilización de aguas grises, tratamiento de desagües cloacales con biodigestores, utilización de inodoros de doble carga, grifos termostáticos, grifos con cierre eléctrico, grifos automáticos, grifos con aireadores y todo aquel sistema eficiente a los efectos de la presente lev que determine la autoridad de aplicación por medio de la reglamentación.

ARTÍCULO 22º.- Índice de Compromiso Ambiental. Establézcase el Índice de Compromiso Ambiental, cuya finalidad será la de propender al cuidado de medio ambiente y a la adopción de sistemas que mitiquen los efectos adversos de las viviendas en el mismo. Este índice podrá ser complementario del IPE, por lo que se expresará en unidades equivalentes a él, mediante los procedimientos que establezca la autoridad de aplicación y a los mismos fines.

ARTÍCULO 23º.- Complementariedad. La autoridad de aplicación establecerá un beneficio complementario al correspondiente a la Etiqueta de Eficiencia Energética para los inmuebles que además presenten el Índice de Compromiso Ambiental. Su tramitación será en los mismos términos al de la Etiqueta de Eficiencia Energética con las particularidades que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 24º.- Estándares mínimos de eficiencia energética de obras públicas y alquileres. El Estado provincial incorporará de forma gradual y progresiva estándares mínimos de eficiencia energética en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares que fijen la contratación mediante el sistema de obra pública y en alquileres destinados a edificios

Estos estándares podrán ser tenidos en cuenta en el momento de evaluar y adjudicar la oferta más ventajosa, así como durante la etapa de ejecución de contrato y de auditoría o control posterior.

ARTÍCULO 25º.- Estándares mínimos de eficiencia energética en planes de vivienda. El Estado provincial, implementará de forma gradual y progresiva, estándares mínimos de eficiencia energética a alcanzar en todos los planes de vivienda que ejecuta con presupuesto propio.

ARTÍCULO 26º.- Casos sociales. La autoridad de aplicación, junto al Ministerio de Desarrollo Social, establecerá programas a los fines de facilitar y promover la obtención de etiquetas de eficiencia energéticas para inmuebles cuyos propietarios sean considerados casos sociales por parte de los municipios y comunas que adhieran a la presente ley. A su vez, éstos podrán implementar sistemas, debidamente avalados por la autoridad de aplicación, a los fines de la emisión de la Etiqueta de Eficiencia Energética en dichos casos.

ARTÍCULO 27º.- Eximición de Tasa. Quedan eximidos del pago de la tasa establecida en el Artículo 10º, las personas físicas consideradas casos sociales de acuerdo al artículo

ARTÍCULO 28º.- Carácter optativo. Las disposiciones previstas en la presente ley, son de carácter optativo para todos aquellos inmuebles destinados a vivienda.

ARTÍCULO 29º.- Cooperación. La autoridad de aplicación deberá articular acciones y adaptar la reglamentación, a fin de cooperar con los organismos nacionales encargados de ejecutar el Programa Nacional de Etiquetado de Viviendas, el Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios Públicos, y programas similares que en el futuro pudieren establecerse.

ARTÍCULO 30º.- De forma.

MANEIRO - BRUPBACHER - SOLARI - VITOR - MATTIAUDA -ZACARÍAS - TRONCOSO - JAROSLAVSKY - ACOSTA - FOLETTO.

## **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de ley, proponemos generar un marco normativo para el desarrollo en Entre Ríos del sistema de etiquetado energético en viviendas como un instrumento tendiente a lograr una certificación por parte del poder público, de la calidad, en

Julio, 06 de 2022

términos de eficiencia en el uso energético, que presentan las viviendas entrerrianas que lo requieran.

Esto se inserta en los objetivos que viene desarrollando Estado nacional por medio del Programa Nacional de Etiquetado de Viviendas en sus distintas etapas, lo mismo que en experiencias de implementación de la iniciativa a nivel subnacional, y que hemos tomado como base del presente proyecto, en los casos de las provincias de Santa Fe y de Mendoza.

Específicamente, este proyecto apunta a lograr un menor consumo de energía por medio de la eficiencia en el sector residencial que de acuerdo a las estadísticas del Balance Energético Nacional representó el 27% del total en el año 2017. Presumiéndose que existe un amplio margen para reducir el consumo mediante la combinación de información y estímulos fiscales tal como lo propone el presente proyecto.

Específicamente, la Etiqueta de Eficiencia Energética es un documento emitido por la autoridad de aplicación de la ley, en el que figura una escala de letras desde la "A", (que representa el mayor valor de eficiencia energética), hasta la "G" (como la de menor eficiencia energética), que ubica a la vivienda relevada en una de estas posiciones a partir de la asociación con el Índice de Prestación Energética que surge del cálculo de energía que una vivienda insume en un año a partir de condiciones estables.

De este modo, la etiqueta de eficiencia energética, compone un elemento de información adicional para los ciudadanos sobre las viviendas acerca de las prestaciones energéticas, constituyéndose de ese modo en una herramienta adicional a la hora de tomar decisiones sobre operaciones comerciales, construcciones o reformas de las viviendas.

Asimismo, el establecimiento de esta herramienta y el sostenimiento en el tiempo, brinda al poder público la posibilidad de generar serias estadísticas indispensables a la hora del diseño y avaluación de políticas públicas, lo mismo que para el direccionamiento de mecanismos de incentivos que son centrales en casos como los de la energía. A su vez, esta herramienta brinda la posibilidad de convertirse en un elemento más de valorización de las viviendas y en el mediano plazo producirá una tracción en el desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías en materiales como en las prácticas constructivas.

En complemento al sistema de etiquetado de viviendas, el presente proyecto incluye al concepto de Compromiso Ambiental medido mediante un índice, que genera la posibilidad de incentivar el uso de instrumentos y medidas que reduzcan el impacto de las viviendas en el medio ambiente y que consiste en la incorporación de elementos de uso diario y de prácticas que coadyuven a las propias de la eficiencia energética, como lo es el recupero de aguas (grises y de lluvia), la generación de espacios verdes, la utilización de elementos que reducen consumos, tratamientos de desagües, etcétera.

En este sentido, el Índice de Compromiso Ambiental, está incorporado al proyecto para actuar en forma complementaria al de eficiencia energética y para ampliar la información que se genera sobre el impacto ambiental de una vivienda.

Como sabemos, la matriz energética de nuestro país tiene una alta incidencia de las fuentes no renovables, como los combustibles fósiles, por lo que las políticas tendientes a la reducción del consumo energético tienen como fin un mayor cuidado del medio ambiente a la vez de una mayor sustentabilidad. En este sentido, debemos recordar que la Argentina aprobó mediante la Ley Nro. 24.295 la Convención Marco sobre el Cambio Climático y por la Ley 25.438 el llamado "Protocolo de Kyoto" que establece la necesidad de fomentar la eficiencia energética. A lo que se suma la ratificación del Acuerdo de París por medio de la Ley Nro. 27.270 y que tiene entre otros objetivos el compromiso por la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

En definitiva, creemos que todas las propuestas y esfuerzos que se realicen desde el Estado en sus distintos niveles, como por parte de la sociedad, son indispensables a la hora de generar mitigaciones, reducciones o eliminaciones del impacto ambiental que el desarrollo de nuestras sociedades está generando al planeta. Por lo que la propuesta que estamos elevando para su consideración debe ser considerada en este propósito.

Es por estos argumentos, que solicitamos a los miembros de la Honorable Cámara el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

# CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 06 de 2022

–A la Comisión de Energía.

## 7.6.24 PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.714)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero**: En relación a la Ruta Provincial Nro. 4, en el tramo comprendido entre la intersección con la Ruta la Ruta Nro. 14 hasta la localidad de Los Charrúas, departamento Concordia, solicito se informe si se han realizado estudios o proyectos para la repavimentación de la misma, ya que, además del desgaste estructural, la infraestructura de dicho camino no es acorde a las demandas actuales del tránsito vehicular que por allí transita.

**Segundo**: Si se han tomado algún tipo de medidas o evaluaciones para constatar el estado general de la Ruta Provincial Nro. 4 y la seguridad que ofrece, teniendo en cuenta el tránsito que por la misma circula.

**Tercero**: Cuál es el procedimiento habitual que realiza la Dirección Provincial de Vialidad para la evaluación sobre el estado de las distintas rutas que se encuentran bajo jurisdicción de dicho organismo.

TRONCOSO - SOLARI - VITOR - MATTIAUDA - ZACARÍAS - MANEIRO - BRUPBACHER - JAROSLAVSKY - ACOSTA - FOLETTO.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que, la Ruta Provincial Nro. 4, que une localidades como Concordia y Los Charrúas, se utiliza para transportar la producción local, revistiendo gran importancia en la economía regional que integran ambas localidades.

Que, dicha ruta actualmente cuenta con tramos con escaso o nulo mantenimiento, baches y pozos que la tornan intransitable y ponen en riesgo la vida de los entrerrianos que por ella transitan, generando además perjuicios a los automóviles y camiones que la transitan.

Que, siendo Vialidad provincial la repartición perteneciente a la Administración Pública provincial que tiene como finalidad, entre otras, mantener el estado de las rutas provinciales, es que solicito al señor Gobernador informe al respecto.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informes.

Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

-De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

# 7.6.25 PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.715)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero**: Si el Gobierno de Entre Ríos, a través del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCYMER) –organismo dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, encargado de promover, desarrollar y fiscalizar la actividad de las cooperativas y mutuales en el ámbito provincial– ha tomado conocimiento de la existencia de una serie de

cooperativas de trabajo, que llevan a cabo la ejecución de obras públicas adjudicadas a través del sistema de contratación directa en municipios de nuestra provincia, y que son presididas o representadas por reconocidos empresarios de la construcción.

**Segundo**: Cuáles son a su criterio los riesgos derivados de dicha práctica, y si se entiende que la misma puede derivar en un uso fraudulento de la figura cooperativa, que posibilite a los empresarios de la construcción la adjudicación de numerosas obras a través de contratación directa, evitándose los procedimientos licitatorios -ello en función de los convenios municipales que otorgan mayor facilidad de acceso a las cooperativas para este tipo de obras de menor magnitud-.

**Tercero**: Determinar cuáles son las medidas en materia de contralor y fiscalización que se llevan a cabo desde la entidad referenciada precedentemente, para asegurar la observancia de la normativa en materia de cooperativas, y el efectivo cumplimiento de los fines perseguidos por la normativa nacional y provincial.

**Cuarto**: Cuáles son los recaudos que se toman, concreta y específicamente, para asegurar que –en los hechos– las ganancias de la cooperativa sean efectivamente distribuidas de forma proporcional entre los diferentes asociados.

**Quinto**: Cuáles son los canales o vías de contacto con los diferentes municipios de la Provincia que aplican este sistema de fomento del cooperativismo –adjudicación de obras a través de la contratación directa a cooperativas de trabajo— a efectos de ejercer efectivamente su capacidad de contralor en todo el territorio provincial, y evitar las implicancias negativas que podrían derivarse del sistema referenciado precedentemente.

**Sexto**: Cuál es la opinión que le merece la participación, y eventual provecho económico, de empresarios de la construcción –miembros de importantes figuras societarias– en figuras propias de la economía social, caracterizadas por el esfuerzo conjunto de sus asociados, tal como es el caso de las cooperativas de trabajo.

**Séptimo**: Si se han recibido denuncias e iniciado actuaciones administrativas a efectos de investigar causas similares o análogas a las descriptas en el presente pedido de informes.

**Octavo**: Si –en el marco de las atribuciones de contralor y fiscalización que detenta el IPCYMER– se han aplicado sanciones a cooperativas y/o mutuales en el ámbito provincial.

**Noveno**: En caso afirmativo, sírvase de brindar copias de los expedientes, en los que consten los procesos de contralor y las sanciones aplicadas en el marco de estos.

MATTIAUDA – VITOR – ZACARÍAS – SOLARI – MANEIRO – TRONCOSO – BRUPBACHER – JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA.

#### **FUNDAMENTOS**

## Honorable Cámara:

Que recientemente en un conocido programa televisivo: "Cuestión de fondo", conducido por el periodista Daniel Enz, emitido en fecha 25 de mayo del corriente año, se incluyó una sección de investigación referida a la existencia de una serie de cooperativas de trabajo, que llevan a cabo la ejecución de obras públicas adjudicadas a través del sistema de contratación directa en municipios de nuestra provincia, y que son presididas o representadas por reconocidos empresarios de la construcción.

De lo expuesto en el referenciado ciclo televisivo, surge la existencia de algunos casos concretos en la ciudad de Gualeguaychú: tal como la "Cooperativa de Trabajo Digioca I Limitada" que comparte domicilio fiscal: Boulevard Daneri Nro. 94, con una importante empresa de la construcción que pertenecería al señor Doello, Lázaro Germán, quien habría accedido a obras municipales de considerable entidad, como la construcción del nuevo edificio de la Caja Municipal de Jubilaciones de aquella localidad.

Otro caso mencionado en el programa es el de la "Cooperativa de Trabajo Los Fresnos Limitada", la cual sería representada por otro empresario: Klaus, Diego Alejandro, quien también sería propietario de una importante constructora.

Asimismo, se hace referencia al hecho de que serían muchos los asociados a cooperativas de trabajo que se han visto perjudicados –recibiendo en concepto de excedentes siempre los mismos montos mínimos, independientemente de la cantidad de servicios

prestadas por las cooperativas-, pero que no se animan a hablar de estas cuestiones frente a las cámaras.

En función de ello, se evidencian los riesgos derivados de dicha práctica y, resulta como factible –al menos– la posibilidad de que la misma pueda derivar en un uso fraudulento de la figura cooperativa, que posibilite a los empresarios de la construcción la adjudicación de numerosas obras a través de contratación directa, evitándose los procedimientos licitatorios – ello en función de los convenios que otorgan mayor facilidad de acceso a las cooperativas para este tipo de obras de menor magnitud—.

Desde el propio Municipio de Gualeguaychú, específicamente desde la Dirección de Cooperativismo, expresaron que el Municipio no es órgano de contralor, dado que carece de facultades de fiscalización. Asimismo, entendieron que corresponde al IPCYMER el control y la fiscalización tanto al momento de la conformación, como así también durante el desarrollo de la vida institucional de cada cooperativa.

Por supuesto que dicho control y fiscalización no puede reducirse a la observancia de los requisitos formales al momento de la conformación, sino que, por el contrario, deben implementarse mecanismos adecuados para corroborar que, en la práctica, estas figuras asociativas de la economía social cumplan con sus verdaderos fines.

En ese contexto, es que resulta imprescindible conocer cuáles son las medidas en materia de contralor y fiscalización que se llevan a cabo desde la entidad referenciada precedentemente, para asegurar la observancia de la normativa en materia de cooperativas, y el efectivo cumplimiento de los fines perseguidos por la normativa nacional y provincial.

Y específicamente, se pretende saber cuáles son los recaudos que se toman, concreta y específicamente, para asegurar que —en los hechos— las ganancias de la cooperativa sean efectivamente distribuidas de forma proporcional entre los diferentes asociados.

Además, interesa determinar si existen canales o vías de contacto con los diferentes municipios de la Provincia que aplican este sistema de fomento del cooperativismo – adjudicación de obras a través de la contratación directa a cooperativas de trabajo— a efectos de ejercer efectivamente su capacidad de contralor en todo el territorio provincial, y evitar las implicancias negativas que podrían derivarse del sistema referenciado precedentemente.

Por supuesto que el problema no radica en la existencia de las cooperativas de trabajo –cuyo valor social es incalculable, al incorporar a muchos trabajadores que quedan fuera del mercado laboral formal—, ni en los convenios municipales —que fomentan y facilitan la adjudicación de obras a pequeña escala a estas cooperativas—, ni tampoco la participación en sí misma de empresarios de la construcción, sino en el riesgo que eventualmente ello podría implicar: un beneficio excesivo de estos últimos en las ganancias por sobre el resto de los asociados, que podrían verse desplazados y extremadamente perjudicados.

Como consecuencia de ello, es que se los advierte de estas circunstancias y se solicita la información requerida, a efectos de que las ganancias generadas por estas cooperativas sean percibidas efectivamente por sus genuinos destinatarios: los asociados, que se erigen como la razón de ser y fin último de estas figuras de la economía social.

Es por las razones expuestas, que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente pedido de informes.

Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

#### Anexo I

Información referenciada en el texto del presente:

Link de acceso al canal de YouTube del programa "Cuestión de fondo", emitido en fecha 25 de mayo del corriente año: https://www.youtube.com/watch?v=s-PF72VND5g&ab channel=An%C3%A1lisisDigital

-De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

# CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 06 de 2022

## 7.6.26 PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.716)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre los hechos que se han convertido de público conocimiento en la localidad de XX de Septiembre sobre acciones llevadas adelante por dicha comuna en los terrenos ubicados en la Manzana Nro. 143:

**Primero**: Si el Poder Ejecutivo provincial está en conocimiento de los hechos sucedidos en la localidad de XX de Septiembre, donde la Comuna ingresó en la Manzana Nro. 143 perteneciente a una familia de la localidad, cuyo poseedor es el señor Giménez Héctor Domiciano, rompiendo los alambrados con maquinarias y con la intención de hacer uso sobre los mismos.

**Segundo**: Que el Ministerio de Gobierno informe cuál es el motivo por el que la Comuna de XX de Septiembre ha llevado adelante acciones de usurpación sobre el terreno privado de la Manzana Nro. 143.

**Tercero**: Si se piensan tomar medidas, y cuáles para intervenir sobre dicha usurpación llevada adelante por la Comuna.

VARISCO - JAROSLAVSKY - FOLETTO - BRUPBACHER.

-De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

# 7.6.27 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.717)

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las jornadas nacionales de adopción "Intercambiando Prácticas para la Implementación de Políticas Públicas Garante de los Derechos de la Infancia, Adolescencia y Familias", que tendrá lugar el día 1 de septiembre a las 10.00 horas en el Centro Provincial de Convenciones de Paraná, organizada por el Ministerio Público de la Defensa de Entre Ríos, la Defensoría General de la Nación, la Defensoría Nacional de Niñes, la SENAF, el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y la Dirección de Registro Único de Adoptantes.

**GIANO** 

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto se busca declarar de interés las jornadas nacionales de adopción, tituladas "Intercambiando Prácticas para la Implementación de Políticas Públicas Garante de los Derechos de la Infancia, Adolescencia y Familias", la cual tendrá lugar el día 1 de septiembre a las 10.00 horas en el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná.

La jornada está organizada por el Ministerio Público de la Defensa de Entre Ríos, la Defensoría General de la Nación, la Defensoría Nacional de Niñes, la SENAF, el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y la Dirección de Registro Único de Adoptantes.

Uno de los motivos de esta jornada es que durante el 2021 se cumplieron 10 años de la existencia del Registro Único de Adoptantes de Entre Ríos. Desde su creación se han otorgado más de 600 guardas preadoptivas en la provincia, posibilitando que niños y niñas puedan vivir

Julio, 06 de 2022

en una familia distinta a la de origen o ampliada cuando ello no sea posible dejando un pasado de vulneración de derechos y satisfaciendo el derecho humano a vivir en familia.

De estas jornadas participarán diversos organismos que intervienen en los procesos adoptivos, tanto nacional como de distintas jurisdicciones de la provincia, y demás referentes de la temática.

Dentro de los ejes se desarrollarán legalidad, interdisciplina, políticas públicas y adopción en la comunidad, aportando al sistema de adopción un debate que parta desde la práctica y la realidad de la intervención con niños, niñas y adolescentes.

Por todo lo expuesto, espero contar con el acompañamiento de mis pares.

Ángel F. Giano

# 7.6.28 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.718)

# LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés los eventos organizados en conmemoración del 70º aniversario de la creación de la Sociedad Friulana de la ciudad de Paraná.

GIANO - RAMOS.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El 17 de agosto de 1952 un grupo de inmigrantes y descendientes de inmigrantes provenientes de la región Friuli Venezia Giulia, fundaron la Sociedad Friulana en la ciudad de Paraná, única institución de esta colectividad en la provincia de Entre Ríos y con sede propia desde hace 60 años.

El 2022 se celebran los primeros 70 años de su fundación y es por ello que se organizarán distintos eventos y actividades en el marco de su aniversario.

La actividad central gira entorno a un almuerzo el día 14 de agosto en la sede de la Sociedad Friulana, como así también se prevén conciertos de sacro y estreno de "Misa" de Iván Olivera; relato de vida de Anna Rosa Petterin, inmigrante friulana residente en la ciudad con la presentación del libro "Resurrección de las Campanas" del licenciado Roberto Romani; muestra de los talleres de folclore de la Sociedad Friulana; presentación del libro "De Cien Pablaras" de la profesora Graciela lannuzzo; ciclo "Pianistas en Concierto"; presentación del libro "El Gusto Entrerriano" de Ángel Sánchez; charla "Retomando el Control para Sanar y Crecer" a cargo del doctor Héctor Miguel Santorelli y el profesor Oscar Alfredo Luciani; presentación del trabajo sobre el "Ex Hotel de Inmigrantes de Paraná" a cargo de la licenciada Sandra León; encuentro de coros organizado por el Coro de la Sociedad Friulana.

Estas actividades están previstas hasta el mes de octubre del corriente, además de estudiar distintas actividades para su realización.

Por lo expuesto y en virtud de considerar dichas actividades un aporte a la cultura y a la sociedad en su conjunto, es que impulso este proyecto de declaración.

Ángel F. Giano – Carina M. Ramos.

## 7.6.29 PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 25.719)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase Comuna de Primera Categoría a partir del 11 de diciembre de 2023, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de las disposiciones legales vigentes –Ley 10.644 – a la localidad de Costa Grande, en el departamento Diamante.

**ARTÍCULO 2º.**- Reconózcase la jurisdicción del actual Centro Rural de Población o Junta de Gobierno de Costa Grande, como territorio de la nueva comuna creada por la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.**- El Gobierno provincial asignará a partir del 11 de diciembre de 2023 los fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de las coparticipaciones nacionales y provinciales para la comuna creada, conforme la fórmula polinómica vigente.

**ARTÍCULO 4º.**- Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a la Comuna de Costa Grande creada bajo la presente ley, los bienes del ex centro rural de población o junta de gobierno correspondiente, lo que será bajo inventario, y de los bienes inmuebles de la Provincia, sin afectación o destino ubicados dentro del ejido correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** La comuna creada cumplimentará la administración de las obligaciones pendientes del ex centro rural de población o junta de gobierno en el tiempo y forma que para éstas se hubiere consignado.

**ARTÍCULO 6º.**- De forma.

MANEIRO – SOLARI – ZACARÍAS – BRUPBACHER – TRONCOSO – VITOR – JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO.

### **FUNDAMENTOS**

#### Honorable Cámara:

Las autoridades de la actual Junta de Gobierno de Costa Grande en el departamento Diamante, han manifestado su intención de ser designados como comuna a partir del próximo período constitucional, y a fin de lograr las competencias y prerrogativas que esta nueva figura institucional ha generado para la porción de centros rurales de población que han alcanzado esta categoría.

Como sabemos, el grupo de comunas creadas de la mano del último proceso de recambio institucional de autoridades locales y provinciales, ha logrado alcanzar un mayor nivel de potestades administrativas y de niveles de financiamiento que les viene permitiendo brindar respuestas acordes a las demandas, que sobre los gobiernos locales, realizan los vecinos de cada lugar y que tiene que ver con condiciones de habitabilidad.

En el caso de Costa Grande se trata de una jurisdicción de clara base rural, con una población de acuerdo al Censo 2010 de 731 vecinos, con lo cual se cumplimenta el requisito poblacional que exige la Ley Nro. 10.644, lo mismo que en cuanto a su extensión geográfica que supera ampliamente el mínimo requerido, y que a su vez representa una de las características de la jurisdicción a partir de la amplia red vial sobre el cual deben brindar los servicios básicos.

Por otro lado, es de destacar que en esta junta de gobierno está radicado un amplio entramado institucional, ya que cuenta con 7 escuelas de nivel primario, una escuela de nivel secundario con unos 80 alumnos, una comisaría, y un centro de salud con una atención de unas 850 carpetas de pacientes. Todas estas instituciones con los cuales desde la Junta de Gobierno se sostiene un trato permanente en la búsqueda de coadyuvar en las soluciones a los inconvenientes que se presentan.

Asimismo, es de destacar que esta zona del departamento Diamante, se caracteriza por ser un área rural con un importante número de familias radicadas en predios donde se integran sus viviendas con el espacio destinado a unidades productivas de tipo agrícolaganadero, a la vez de la radicación de emprendimientos de granjas avícolas, plantas de silos tanto privadas como de cooperativas de la zona, lo mismo que emprendimientos turísticos de tipo rural.

Como sabemos, la transformación en comuna permite un salto importante para los gobiernos locales ya que tanto en la densidad institucional como en el nivel de financiamiento al que acceden bajo esta figura, les permite poder desarrollar actividades, lograr potestades, y realizar inversiones en infraestructura que mejoran el hábitat y las condiciones de vida de quienes se encuentran radicados en la zona.

A su vez, la definición como comuna también implica un avance en términos de la organización institucional de la comunidad, como de su representación por vías de los mecanismos que el formato prevé, en especial en el consejo comunal que establece su designación directa por medio de la voluntad popular y que redunda en una mejora sustancial en la calidad democrática local.

Consideramos que es natural y razonable la intención de los vecinos y autoridades de Costa Grande de convertirse en comuna, y de este modo poder profundizar un trabajo que con mucho esfuerzo realizan desde la Junta de Gobierno a fin de sostener condiciones de hábitat razonables en la jurisdicción, lo cual es indispensable para sostener la radicación rural que tanto ha caracterizado a nuestra provincia y sobre la que es prioritario desplegar políticas y tomar decisiones que lo promuevan.

Es en este sentido que la creación de la Comuna de Costa Grande puede ser significativa en estos objetivos.

Por todos estos argumentos, es que elevamos el presente proyecto de ley e instamos a los miembros de la Honorable Cámara a su tratamiento y aprobación.

Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

-A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

# 7.6.30 PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.720)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Prohíbase la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras de dinero y/o espacios donde se realicen transacciones con divisas y/o actividades relacionadas con préstamos personales de dinero, así como el uso de medios electrónicos de pago para la realización de apuestas, en las salas de juego de toda la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.-** Las salas de juego solo podrán recibir pagos en dinero en efectivo para la adquisición de fichas, cartones, tickets, raspaditas o cualquier otro tipo de apuesta.

**ARTÍCULO 3º.**- A los efectos de la presente ley se entenderá que son salas de juego, los casinos, salas de bingo, agencias de tómbola, hipódromos y agencias hípicas.

**ARTÍCULO 4º.-** Las salas de juego que administra el IAFAS en la provincia de Entre Ríos deberán exhibir, en lugares visibles, información sobre juego responsable y procedimientos de autoexclusión.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

VITOR - BRUPBACHER - MATTIAUDA - TRONCOSO - SOLARI - JAROSLAVSKY - FOLETTO.

### **FUNDAMENTOS**

## Honorable Cámara:

En el año 2020 acompañé, junto con otros legisladores, una iniciativa de ley de la diputada Ayelén Acosta (Expediente Nro. 24.445) mediante la cual se establecían una serie de medidas tendientes a evitar la evasión fiscal y facilitar el control de los ingresos que se generan en nuestra provincia a partir de la actividad de juegos de azar. Pero aquel proyecto preveía también una serie de medidas tendientes desalentar las apuestas del ludópata. En igual sentido, acompañe una iniciativa de ley del diputado Manuel Troncoso (Expediente Nro. 24.024) a través del cual se intentaba prohibir en todo el territorio provincial la instalación de cajeros automáticos o cualquier otro medio expendedor de dinero en las salas de juego de azar y en un radio de hasta cinco cuadras de las salas de juegos de azar.

Reviendo aquellas iniciativas de ley, creo necesario retomar aquellas ideas, intentando establecer mecanismos que dificulten la formulación de apuestas por parte de los ludópatas y le impidan el acceso sin ningún tipo de límites a su dinero.

En este caso, el presente proyecto de ley intenta ampliar aquellas prohibiciones, incluyendo en ellas, por ejemplo, a los medios electrónicos de pago cuya utilización por parte de la sociedad es cada vez mayor.

Así, con este propósito, creo conveniente avanzar en establecer la prohibición de la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras de dinero y/o espacios donde se realicen transacciones con divisas y/o actividades relacionadas con préstamos personales de dinero, así como el uso de medios electrónicos de pago para la realización de apuestas, en las salas de juego de toda la provincia de Entre Ríos; consagrando paralelamente la obligación de que estas salas de juego solo puedan aceptar pagos en dinero en efectivo para la adquisición de fichas, cartones, tickets, raspaditas o cualquier otro tipo de apuesta.

Es importante tener presente que la ludopatía constituye una adicción patológica a los juegos de azar, que se manifiesta a través del deseo irrefrenable de seguir apostando, sin considerar las consecuencias nocivas que esta actividad puede producir en el patrimonio y en la vida del apostador.

La medida que propiciamos intenta, centralmente, impedirle al ludópata el acceso irrestricto a su dinero en ocasión de un juego de azar administrado por la Provincia. En línea con esta acción, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ejemplo, en su página web: https://saberjugar.gob.ar/?page=tips-JR, indica una serie de tips o estrategias simples que pueden ayudar a manejar su comportamiento de juego, dentro de las cuales se señalan dos pautas que se relacionan con esta idea: "Antes de empezar, establecer un límite de dinero. No pedir dinero prestado" y "Dejar las tarjetas bancarias en casa para no romper los límites".

Finalmente el proyecto prevé la obligación de exhibición en lugares visibles de información sobre juego responsable y procedimientos de autoexclusión. Esto último, se trata de un procedimiento voluntario e irrevocable por un año, que brinda al apostador la posibilidad de no ser admitidos (ser excluidos) de los casinos y salas de entretenimientos que administra el IAFAS en la provincia de Entre Ríos.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores dar acompañamiento a la presente iniciativa de ley.

Esteban A. Vitor – Uriel M. Brupbacher – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

-A la Comisión de Legislación General.

## 7.6.31 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.721)

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las celebraciones que con motivo de cumplirse el 40 aniversario del Museo de la Ciudad "Carlos Anadón" de la localidad de Victoria, se desarrollarán el 10 de septiembre de 2022.

JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA – MATTIAUDA – TRONCOSO – BRUPBACHER – VITOR – SOLARI.

## **FUNDAMENTOS**

## Honorable Cámara:

El 8 de septiembre de 1982 fue inaugurado en Victoria el Museo de la Ciudad "Carlos Anadón" por iniciativa de un grupo de vecinos movilizados ante la necesidad de conservar y rescatar la rica historia y costumbres de la ciudad. Desde sus albores fue una institución valorada por la comunidad victorense, en especial el trabajo arduo que realizó, quien fuera su primer director, el profesor Oscar Alberico Lami.

Oscar Lami falleció el 11 de septiembre de 2018, por lo que los eventos relacionados con el aniversario del Museo Anadón también constituirán un homenaje a su tarea incansable hasta el último día de su vida.

El Museo Carlos Anadón celebra este próximo 8 de septiembre 40 años de su existencia, dando testimonio de la historia de un pueblo, sus familias, sus personajes, esta declaración es un reconocimiento merecido que se enmarca en el Artículo 26, de nuestra

Constitución provincial cuando establece: "La cultura es un derecho fundamental. El Estado impulsa las siguientes acciones, entre otras: la promoción, protección y difusión del folclore, las artesanías y demás manifestaciones; el reconocimiento a la identidad y respeto a la diversidad cultural, la convivencia, la tolerancia y la inclusión social, estimulando el intercambio desde una perspectiva latinoamericana; la protección, preservación y divulgación de los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico; la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación para la producción cultural".

Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Eduardo M. Solari.

# 7.6.32 PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.722)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhesión: Adhiérase a la Ley Nro. 27.621, Ley de Presupuestos Mínimos para la Implementación de la Educación Ambiental en la República, que tiene por objeto el establecimiento de presupuestos mínimos para la implementación de una política pública nacional en materia de educación ambiental basada en la Estrategia Nacional de Educación Ambiental (ENEA), cuyo propósito general es la promoción de la concienciación y responsabilidad ambiental en la ciudadanía de todo el territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Constitución nacional y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º de la Ley General del Ambiente Nro. 25.675, el Artículo 89º de la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 y sus modificatorias y en los tratados y acuerdos internacionales en la materia.

**ARTÍCULO 2º.-** <u>Autoridad de aplicación</u>: El Consejo General de Educación y la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos o el organismo que en el futuro las sustituya, serán la autoridad de aplicación de la presente lev.

ARTÍCULO 3º.- Reglamentación: La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los 180 días de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

#### **VARISCO**

## **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto adherir a la Ley Nro. 27.621, Ley de Presupuestos Mínimos para Implementación de la Educación Ambiental en la República.

En Argentina, la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 y la Ley General de Ambiente Nro. 25.675 reconocen el derecho a la educación ambiental; y la Ley Nro. 27.621 otorga herramientas para una implementación articulada en todo el país del derecho a la educación ambiental. Si bien hay jurisdicciones que han avanzado en su propia normativa y programas relativos a la materia, su desarrollo es desigual, lo que implica que gran parte de la población del país aún no cuente con la oportunidad de formarse.

La Ley Nro. 27.621 asegura un piso mínimo de actividades y contenidos en todo el territorio nacional. Nos permitirá incluir contenidos ambientales en todos los niveles educativos, lo que contribuirá a construir una sociedad crítica y con conciencia ambiental, garantizando un mejor presente y futuro.

En referencia a la autoridad de aplicación, competencias y facultades provinciales, la Ley Nro. 27.621 prevé lo siguiente: "La Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) es una responsabilidad compartida, con competencias y facultades diferenciadas, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Educación, según lo normado en la Ley General del Ambiente, 25.675; en la Ley de Educación Nacional, 26.206; en

articulación con el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y el Consejo Federal de Educación (CFE)", (Artículo 7º). "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) tendrán la facultad de implementar la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) y las Estrategias Jurisdiccionales de Educación Ambiental Integral (EJEAIs) en el ámbito de la educación no formal, Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y medios de comunicación, según lo establecido en el Artículo 103º de la Ley Nro. 26.206." (Artículo 8º), "El Ministerio de Educación de la Nación, de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en articulación con el Conseio Federal de Educación (CFE), tendrán la facultad para implementar la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) y las Estrategias Jurisdiccionales de Educación Ambiental Integral (EJEAIs), en los ámbitos de la educación formal, no formal, Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y medios de comunicación." (Artículo 9º), y en el Artículo 13º recomienda a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires crear en sus jurisdicciones la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral (CEJEAI) como ámbito de gestión, coordinación e implementación de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral (EJEAI).

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.

Lucía F. Varisco

-A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

# 7.6.33 PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.723)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Objeto. Créase el programa "Finalización de la Carrera del Empleado Público Provincial".

**ARTÍCULO 2º**.- <u>Objetivos</u>. Los objetivos del programa, Finalización de la Carrera del Empleado Público Provincial, son:

- a) Informar y asesorar sobre el trámite y proceso jubilatorio en sus aspectos administrativos, aportes y legislación existente en materia de seguridad previsional;
- b) Acompañar y orientar al agente en este cambio de forma de vida desde aspectos psicosociales, así como en lo relacionado a la salud integral;
- c) Contar con un proceso que asegure la transferencia de conocimientos a empleados y empleadas más jóvenes o con menos experiencia;
- d) Orientar en materia de recreación como variable de integración y valorización de la calidad de vida.

**ARTÍCULO 3º.**- <u>Alcances</u>. Serán beneficiarios todos los agentes públicos de la Administración Central y organismos descentralizados, sin distinción de categorías y funciones, próximos a jubilarse.

**ARTÍCULO 4º.-** La inclusión en el Programa será de carácter optativo para el agente.

ARTÍCULO 5º.- Duración del Programa. Tendrá un plazo de duración por un año.

**ARTÍCULO 6º.**- <u>Autoridad de aplicación</u>. La autoridad de aplicación de la presente ley serán las respectivas áreas que tengan a su cargo la administración de los recursos humanos de cada organismo.

**ARTÍCULO 7º.-** Las autoridades de aplicación deberán prever las asignaciones de recursos para el funcionamiento del Programa en sus respectivos presupuestos anuales.

**ARTÍCULO 8º.**- Antes del 1<sup>ro</sup> de abril de cada año, se determinará quienes reúnen las condiciones, por edad y años de aportes, para acceder a la jubilación en el año siguiente a fin de ofrecerles la inclusión en el Programa.

ARTÍCULO 9º.- Inicio. Una vez que la persona haya decidido la fecha de su jubilación, o que la autoridad con facultades de nombramiento y remoción de personal actúe de oficio para dar

comienzo a los tramites jubilatorios, con el consentimiento del agente se dará inicio al programa de "Finalización de la Carrera del Empleado Público Provincial".

**ARTÍCULO 10º.-** El inicio del Programa consistirá en una entrevista informativa con el interesado o interesada, donde se le instruirá respecto al mecanismo del Programa; los aportes que figuran en los distintos organismos previsionales; se le pondrá en conocimiento sobre centros de jubilados existentes; convenios en vistas a turismo y esparcimiento; trámites ante la obra social que le corresponderán en su carácter de agente pasivo.

**ARTÍCULO 11º.**- La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la determinación de los años de aportes que el agente posea tanto en el ámbito estatal como privado, debiendo confeccionar el legajo pertinente, y una vez que la persona haya decidido la fecha de su jubilación o que el organismo haya actuado de oficio, se procederá a efectuar la presentación respectiva ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**ARTÍCULO 12º.-** Durante el lapso de aplicación del Programa se brindará apoyo, acompañamiento y asesoramiento a través de un equipo interdisciplinario, acorde a las necesidades del agente, en vistas a su preparación para el disfrute de su vida laboral pasiva.

**ARTÍCULO 13º.**- Durante los seis primeros meses, el agente deberá presentar análisis y estudios de chequeos generales de su salud que incluya tanto lo físico como lo cognitivo.

**ARTÍCULO 14º.**- En los casos en que se detecten afecciones contraídas por cumplimiento de sus funciones, se deberán iniciar los trámites pertinentes por ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, para que se actúe establecido en la Ley Nacional Nro. 24.557 y sus modificatorias. **ARTÍCULO 15º**.- <u>Jubilación progresiva</u>. El agente que se encuentre incorporado al Programa, a

partir del sexto mes anterior a la fecha de jubilación, gozará de una reducción de su carga horaria diaria laboral, en una hora, en la cual decidirá si opta por la primera o la última hora, sin mengua de la remuneración y/o adicionales que perciba. A partir del cuarto mes anterior a la fecha de jubilación, el agente gozará de una reducción de su carga horaria laboral, en dos horas, la cual decidirá si opta por las primeras o ultimas horas, sin mengua de la remuneración y/o adicionales que perciba. A partir del segundo mes anterior a la fecha de jubilación, a la reducción horaria, se le adicionará un día de licencia semanal sin mengua de la remuneración y/o adicionales que perciba.

**ARTÍCULO 16º.**- <u>Transferencia de conocimientos</u>. El agente a jubilarse, durante este proceso, tendrá la obligación de trabajar junto a su equipo laboral y con el acompañamiento técnico e interdisciplinario que correspondiere, en la transmisión de saberes específicos y experiencias laborales, recayendo su instrumentación sobre el responsable del área pertinente.

**ARTÍCULO 17º.**- El proceso de transferencia de conocimiento se llevará a cabo a través de reuniones personales, realización de talleres, de manera presencial o remota, o cualquier otra modalidad que fuere elegida, según se evalué la conveniencia.

**ARTÍCULO 18º.-** Las autoridades de aplicación quedan facultadas a celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales y/o provinciales, a los fines de intercambiar información de datos previsionales.

**ARTÍCULO 19º.-** A los fines de optimizar los recursos humanos y económicos las autoridades de aplicación quedan facultadas a celebrar convenios de cooperación con organismos estatales nacionales y/o provinciales, universidades, colegios profesionales o cualquier otra organización, para prever la conformación de los equipos interdisciplinarios necesarios para la aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 20º.**- La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de 90 días de su promulgación.

**ARTÍCULO 21º.-** De forma.

CÁCERES J. - HUSS - KRAMER - SOLANAS - CORA - RAMOS.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El final de la carrera laboral, el paso de ser un trabajador o trabajadora en actividad a ser un jubilado o jubilada, es una bisagra en la vida de las personas. Es un cambio radical en las costumbres, rutinas, relaciones y actividades, que define el inicio de una nueva etapa, la de la vejez. Que ese cambio sea gradual y comprenda una instancia intermedia que a la vez prepara para lo nuevo, permite a otros y otras heredar saberes adquiridos durante toda una

vida de trabajo y experiencia, es una forma también de agradecer, valorizar y reivindicar el sacrificio de hombres y mujeres que dejan una parte importante de sus vidas en la actividad pública.

La creación del programa "Finalización de la Carrera del Empleado Público Provincial", tiene como finalidad atender y acompañar a quienes están próximos a jubilarse de su trabajo en el Estado, como así también aprovechar el cúmulo de conocimientos que poseen y que han adquirido a lo largo de su trayectoria, a favor de los intereses del Estado provincial.

Para ello, se determina un plazo de un año de aplicación, en el cual las respectivas áreas de recursos humanos de cada repartición deberán poner en conocimiento del agente próximo a jubilarse, el contenido del presente programa, el tramite jubilatorio correspondiente, los aportes que posee, los derechos que le asistirán como pasivo laboral, y toda otra cuestión relacionada con su futura condición de jubilado o jubilada.

Se busca instrumentar un acompañamiento psicológico que prepare a la persona progresivamente para esa nueva etapa de su vida, acompañado de un chequeo general de su salud para incluso detectar posibles afecciones que pudieren haberse provocado en virtud de las actividades laborales realizadas.

Se estipula un régimen progresivo de licencias para evitarle al agente el impacto que significa en la rutina dejar de concurrir a su trabajo como lo ha venido haciendo durante gran parte de su vida.

Asimismo, se aprovecha la información disponible en los organismos para agilizar el trámite jubilatorio, que ya no carga de manera particular en el empleado o empleada, sino que pasa a ser un acto administrativo y de transmisión de datos entre organismos estatales, simplificando los procedimientos administrativos.

El programa, cuenta con la voluntad y decisión del agente, considera sus preferencias y agrega un trato más amable a quien llega al final de su carrera laboral, considerándolo como un valioso engranaje que sirvió al funcionamiento del Estado y no como una pieza que se quita por su desgaste.

Este programa, por último, se plantea como un reconocimiento mediado por un trato acorde, humano y comprensivo, hacia quienes han aportado al sostenimiento y desarrollo de la actividad estatal, tan importante para los ciudadanos y ciudadanas de nuestra provincia. Es un abrazo afectuoso y agradecido de despedida a quienes han sido parte del funcionamiento de las valiosas instituciones públicas estatales y se retiran, como corresponde, por la puerta grande del Estado provincial.

José O. Cáceres – Juan M. Huss – José M. Kramer – Julio R. Solanas – Stefanía Cora – Carina M. Ramos.

-A la Comisión de Empleo, Previsión y Seguridad Social.

# 7.6.34 PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 25.724)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- El Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, o el que en el futuro lo reemplace, deberá informar a la Legislatura, todos los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) recibidos en cumplimiento de acuerdos o compromisos de cualquier naturaleza, previstos en la Ley Nacional Nro. 23.548, Artículo 3º, Inciso d y Artículo 4º.

Además, deberá proveer los decretos provinciales que ratifiquen los convenios y copia anexa de los mismos, detallando área de aplicación, finalidad y, en el caso que correspondiera, municipio.

**ARTÍCULO 2º.**- El Poder Ejecutivo provincial por medio del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas deberá enviar a la Legislatura de la Provincia las herramientas normativas por las cuales se imputan los fondos de los ATN.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo resolverá en un plazo perentorio de veinte (20) días hábiles desde su recepción, a qué municipio asignará los ATN, previo a su percepción, el mismo

deberá informar y justificar el destino y aplicación que dará a los fondos, ajustándose a lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 23.548.

**ARTÍCULO 4º.**- Los municipios para percibir los ATN deberán cumplimentar todos los recaudos exigidos por las normas provinciales referidas al saneamiento de las finanzas públicas municipales y rendir cuenta documentada de la utilización de los ATN en un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles de la fecha de su percepción. Sin perjuicio del cumplimiento de los mecanismos de control ya establecidos.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

#### CÁCERES J.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Transparentar las acciones administrativas y presupuestarias del Estado es un compromiso de nuestros gobiernos nacional y provincial, que la Provincia de Entre Ríos ha tomado con particular energía.

Por tercer año consecutivo, el gobierno entrerriano fue calificado con la máxima puntuación en la medición en transparencia presupuestaria provincial que elabora anualmente el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (Cippec). El estudio corresponde a los índices de 2021 y confirma el estándar alcanzado por nuestra provincia en los dos años anteriores.

Estos resultados se dan en el marco de acciones concretas para lograr una mejor administración del Estado y de los recursos de los entrerrianos y entrerrianas, a la vez que fortalecer el control de la gestión. La transparencia en la administración es una herramienta y un resultado de ésta mejora en la calidad institucional de nuestra provincia.

El presente proyecto se propone, como un paso más en ese camino, que el Ejecutivo provincial, mediante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, o el que en el futuro lo reemplace, informe a la Cámara de Diputados de Entre Ríos los Aportes del Tesoro Nacional que recibe la Provincia en calidad de fondos coparticipables y su distribución en el territorio. Esta información ya está disponible en la órbita del Estado y su envío a la Legislatura no insumiría más recursos que los ya existentes, sin embargo, la mejora en cuanto al acceso a la información para diputados y diputadas sería significativa.

Esta iniciativa también genera un marco normativo a una situación que hoy en día se da de hecho, pero no se encuentra regulada, que es el giro de este tipo de recursos del Estado provincial a los municipios. La Ley Nro. 23.548 de coparticipación federal de recursos fiscales, en su Artículo 3º expresa: "El monto total recaudado por los gravámenes a que se refiere la presente ley se distribuirá de la siguiente forma: (...) Inciso d) El uno por ciento (1%) para el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias". Y por su parte el Artículo 4º establece que "El Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias creado por el Inciso d) del Artículo 3º de la presente ley se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación", por lo cual estos fondos deben pasar indefectiblemente por la provincia y ésta determinar su destino.

Confiamos en que este proyecto promueve una mejor interacción entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo provincial, mejorando las funciones constitucionales de ambos, y será una herramienta valiosa para legisladoras y legisladores en quienes se deposita la representación territorial y partidaria de las y los entrerrianos, a la vez que una acción positiva en el marco de la transparencia de las acciones de gobierno.

José O. Cáceres

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

## CÁMARA DE DIPUTADOS Julio, 06 de 2022

# 7.6.35 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.725)

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés social y cultural el proyecto "Abrigando Historias", de la Cadena de Valor Textil Artesanal de Entre Ríos "Tramagua".

#### RAMOS

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Cadena de Valor Textil Artesanal de Entre Ríos es una iniciativa de la economía social que integra grupos de artesanas hiladoras y tejedoras del centro norte de la provincia de Entre Ríos, con el fin de reivindicar antiguos oficios y saberes, crear redes asociativas y facilitar la comercialización de los productos, incorporando valor agregado y garantizando la calidad de los mismos. Tramagua, es el nombre que identifica a los productos de la Cadena de Valor Textil Artesanal, integrada por artesanas de las localidades de San Jaime de la Frontera, San José de Feliciano, San Gustavo, Cerrito, El Pingo, María Grande y Paraná.

Cabe destacar que el INTI ha realizado acompañamiento con aportes tecnológicos, formativos y organizativos para mejorar la producción sin perder el legado cultural y artesanal.

Tramagua representa la unión de la "trama" y el "agua". La trama es expresión de la red, de los vínculos y los lazos de amistad. Producen hilos de lana de oveja, prendas, avíos y accesorios tejidos en forma artesanal y teñidos con tintes naturales. Trabajan con herramientas manuales como ruecas, telares, y con técnicas como fieltro, dos agujas, crochet, entre otras.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carina M. Ramos

## 7.6.36 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.726)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su reconocimiento por el rendimiento deportivo a Barcos Antonella, Maslein Suyai, Acosta Cristina y Vallory María Eugenia del "Club Náutico Social y Deportivo de Villa Urquiza".

## RAMOS

## **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Campeonato Sudamericano de Clubes tuvo lugar entre el 14 y el 18 de junio en Carlos Paz, Argentina.

El mencionado torneo reúne a clubes federados de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, países que integran la Confederación Sudamericana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL).

Cabe destacar que, las mencionadas deportistas Barcos Antonella, Maslein Suyai, Acosta Cristina y Vallory María Eugenia participaron del Sudamericano de Pesca por Clubes y lograron el podio clasificando terceras en el Campeonato.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carina M. Ramos

# 7.6.37 PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.727)

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Inciso d) del Artículo 2º de la Ley 9.996, modificado por la Ley Nro. 10.701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 2º.- El Consejo estará integrado por trece (13) miembros, de acuerdo a la siguiente composición:
- a) Tres representantes que designe el Poder Ejecutivo provincial;
- b) Dos representantes de la Abogacía, que se designarán por el voto directo de quienes estén matriculados y matriculadas en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Al menos una representación deberá tener domicilio real en cualquier punto diferente a la capital provincial. La representación deberá respetar la paridad de género;
- c) Dos representantes de la Magistratura y la función judicial, elegidos o elegidas por intermedio de la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial, por el voto de quienes la integran, también respetando la ley de paridad de género;
- d) Tres docentes de nivel universitario de materias de derecho, titulares, asociados o adjuntos, con carácter ordinario, de universidades públicas, nacionales o provinciales, o privadas, con sede y/o domicilio real en la Provincia de Entre Ríos.

La designación se hará a través del consejo directivo de cada universidad por el mecanismo que determine cada casa de estudios.

Al menos dos representantes serán por universidades públicas.

La representación deberá respetar la ley Ley Nro. 10.844 o la que en el futuro la reemplace en relación a la paridad de género.

Para el supuesto que se superara el número de universidades en relación a la cantidad de consejeros o consejeras a seleccionar, se nominarán de modo tal que en los distintos períodos se sucedan los y las representantes.

Será autoridad de aplicación del mecanismo de distribución el Consejo de la Magistratura;

- e) Una representación de empleados y empleadas del Poder Judicial de Entre Ríos que se elegirán por voto directo;
- f) Dos representantes de las organizaciones sociales, profesionales y/o sindicales con personería jurídica y/o gremial, cuyo objeto social tenga vinculación con la defensa del sistema democrático, de los derechos humanos y del sistema republicano de gobierno. Al efecto, el Consejo de la Magistratura llevará un registro de aquéllas que quien inscribirse, y se encargará de la organización de la convocatoria para la elección. La representación deberá respetar la paridad de género.".

**ARTÍCULO 2º.**- Modifícase el Artículo 4º de la Ley 9.996 y modificatoria el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- Suplentes. Conjuntamente con los y las titulares, se designará la misma cantidad de suplentes por igual procedimiento, debiendo reunir las condiciones para ser titular. Subrogarán respetando el orden electivo a quienes sean titulares en caso de ausencia o vacancia, sea con carácter transitorio o definitivo. En caso de subrogación transitoria, el desempeño como suplente no computará a los fines del Artículo 181 última parte de la Constitución provincial.".

**ARTÍCULO 3º.**- Modifícase el Inciso b) del Artículo 10º de la Ley 10.701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Enemistad manifiesta, amistad íntima, sociedad con el concursante o participación conjunta en ámbitos académicos, laborales o de otro tipo que impliquen habitualidad en el trato. Se entenderá que compartir una cátedra académica, un tribunal de juicio o un estudio profesional en cualquier carácter, con alguno de los postulantes y/o jurados de cada concurso, queda comprendido dentro de la causal de este inciso.".

**ARTÍCULO 4º.-** Modifícase el Artículo 12º de la Ley 10.701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12º.- Autoridades. El Consejo de la Magistratura será presidido por un consejero o una consejera que designe el Poder Ejecutivo provincial. Quien ejerza la presidencia tiene voz y

voto en todas las cuestiones y, en caso de empate, resolverá la cuestión. La Vicepresidencia será desempeñada por un consejero o una consejera elegido por el voto del resto del cuerpo. Sustituirá a quien ejerza la Presidencia en caso de ausencia o impedimento transitorio.".

**ARTÍCULO 5º.**- Modifícase el Artículo 13º de la Ley 10.701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 13º.- Secretaría General. Será desempeñada por una persona con título de Abogacía designada por el Poder Ejecutivo y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
- a) Realizar las citaciones a las sesiones del plenario;
- b) Coordinar la labor de la Secretaría y los concursos públicos;
- c) Preparar el Orden del Día a tratar en el plenario;
- d) Llevar el libro de actas y el registro de las resoluciones y publicar debidamente estas últimas;
- e) Confeccionar la memoria anual;
- f) Concurrir a las sesiones del Consejo;
- g) Prestar asistencia al jurado durante la etapa de examen de los postulantes;
- h) Firmar el despacho y las providencias de mero trámite que le delegue quien ejerce la Presidencia;
- i) Llevar el registro de postulantes;
- j) Organizará el registro y la convocatoria de las organizaciones sociales del Inciso f) del Artículo 2°;
- k) Cumplir las demás funciones que esta ley, los decretos y reglamentos administrativos establezcan para el cargo, y las que le encomiende el Consejo;
- I) Tener a su cargo la custodia de el banco de casos, que, en sobre cerrado como fueran entregados, se mantendrán en el Consejo de la Magistratura.".

**ARTÍCULO 6º.**- Modifícase el Artículo 16º de la Ley 9.996 y modificatoria que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16°.- Quórum y decisiones. El quórum para sesionar será de siete integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría simple de presentes, salvo cuando la ley prevea mayorías especiales.".

**ARTÍCULO 7º.**- Modifícase el Artículo 18º de la Ley 9.996 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18º.- Evaluación de antecedentes. Los antecedentes serán evaluados por el Consejo y se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, teniendo en consideración el desempeño en el Poder Judicial; el ejercicio privado de la profesión; o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, posgrados y demás cursos de formación o actualización. Se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursa.

La reglamentación determinará el puntaje a adjudicar a cada rubro, debiendo respetarse una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, atendiendo a criterios objetivos y considerando las tareas de cuidado con perspectiva de género para asegurar la igualdad real de oportunidades conforme el Artículo 17 de la Constitución provincial.".

**ARTÍCULO 8º.**- Modifícase el Artículo 19º de la Ley 9.996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19º.- Evaluación de la prueba de oposición. Conformación del jurado. La oposición será evaluada por un jurado integrado por tres expertas o expertos (3) de la especialidad del cargo a rendir de reconocida trayectoria.".

**ARTÍCULO 9º.-** Modifícase el Artículo 20º de la Ley 9.996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 20º.- Elaboración de las listas de jurados. El Consejo de la Magistratura elaborará, al inicio de cada año, un listado de expertos o expertas en las distintas materias objeto de los concursos, que tendrá como base los siguientes aspectos, con el objeto de garantizar excelencia, experiencia y total objetividad en el listado:
- a) Listado de integrantes de la Magistratura o ministerios públicos, con al menos 15 años de antigüedad en el ejercicio de la profesión;
- b) Listado de abogados y abogadas con al menos 15 años de ejercicio profesional que acrediten en su trayectoria la especialidad;
- c) Listado de profesores y profesoras titulares, asociados y adjuntos ordinarios que dicten cátedras de Derecho en las universidades estatales o privadas, con reconocimiento de

cualquier lugar del país, que garanticen por su trayectoria las condiciones de excelencia, experiencia y objetividad requeridas.

Las listas anteriores se renovarán total o parcialmente cada dos años.".

**ARTÍCULO 10º.**- Modifícase el Artículo 21º de la Ley 9.996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21º.- Sorteo del jurado. En acto público y en cada concurso que se realice, se procederá al sorteo de quienes integrarán el jurado respectivo.

Serán causales de recusación y/o excusación de los jurados las mismas que para consejeros.

Será también causal de excusación y/o recusación compartir una cátedra académica, de grado o posgrado, en carácter de profesores y/o alumnos y alumnas; un tribunal colegiado, o un estudio profesional en cualquier el carácter, con alguno de los postulantes.

Si una persona integrante del jurado ejerce la Magistratura y/o la función judicial, deberá ser de una jerarquía igual o superior al cargo que se concursa.

Quienes hayan sido designados o designadas no podrán volver a serlo hasta tanto finalicen la corrección del concurso respectivo, haciendo entrega del dictamen correspondiente.

Cada integrante del jurado recibirá un estipendio por su función, y por cada concurso en el que participe, que será abonado dentro de los veinte días hábiles posteriores a haber culminado su función.".

**ARTÍCULO 11º.-** Modifícase el Artículo 22º de la Ley 9.996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22º.- Desarrollo de la prueba de oposición. La prueba de oposición será idéntica para quienes se postulen y versará sobre temas directamente vinculados a la función que se pretende cubrir, siendo escrita y anónima. Consistirá en el planteo de un caso para que se proyecte una propuesta de solución conforme lo requerido que consista en resolución, sentencia, dictamen, requerimiento o recurso, como debería hacerlo estando en el ejercicio del cargo para el que se postula.

El caso que se sorteará en cada concurso, surgirá del banco de casos que llevará el Consejo de la Magistratura que serán no menos de cuarenta (40) por materia y especialidad.

El banco de casos estará en permanente renovación, y se formará de los que se propongan por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, titulares de los ministerios públicos, las universidades de la región y a las asociaciones integrantes del Consejo. Podrá además, el Consejo de la Magistratura, integrar al banco de casos con todos aquellos que hubieran sido aportados a lo largo de su funcionamiento y que no hubieran resultado sorteados en los diferentes concursos de los cinco últimos años.

Se garantizará, bajo pena de nulidad del concurso o de exclusión del aspirante que infrinja la regla respecto al carácter anónimo de la prueba escrita de oposición.

Si el caso sorteado fuera real y coincidiera con alguno en que el o la postulante hubiera tenido participación, deberá informarlo para el sorteo de un nuevo caso.

El mero incumplimiento de tales requisitos determinará la anulación del examen, y la expulsión del concursante del concurso respectivo.

Será objeto de evaluación tanto la formación teórica como la capacitación práctica.".

**ARTÍCULO 12º.-** Modifícase el Artículo 23º de la Ley 10.701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23°.- Vista a los postulantes. Impugnación. Del resultado de la calificación de los antecedentes y del resultado final de la prueba de oposición, se correrá vista a los y las postulantes, quienes podrán impugnarlos mediante recurso de aclaratoria o reposición ante el Consejo de la Magistratura y dentro de los tres días hábiles, por errores materiales en la puntuación, por vicios de forma o en el procedimiento, o por arbitrariedad manifiesta. El Consejo analizará en forma indelegable los cuestionamientos y podrá, previo a resolver, requerir informe a los jurados si la impugnación versara sobre la corrección efectuada y, producido ese informe o agregados los antecedentes de cada caso, se expedirá en definitiva dentro del término de diez (10) días hábiles. La decisión será causatoria de estado, mediante resolución fundada, la que será irrecurrible jerárquicamente, considerándose agotada la vía administrativa."

**ARTÍCULO 13º.**- Modifícase el Artículo 24º de la Ley 10.701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24°.- Entrevista personal. Luego de fijado el puntaje por los antecedentes y por la oposición, el Consejo convocará para la realización de la entrevista personal a seis

Julio, 06 de 2022

concursantes que hubiesen obtenido mayor puntaje en antecedentes y oposición. La entrevista será pública, excepto para el resto de concursantes, quedando registro filmado. Tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre temas básicos de la interpretación de la Constitución nacional y provincial en materia de acciones y procedimientos constitucionales, y control de legalidad supranacional y de derechos humanos. Serán valorados asimismo sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos. No podrán evaluarse cuestiones que debieron haber sido materia de examen en la etapa anterior. Queda prohibido el interrogatorio sobre la eventual adhesión del postulante a un partido político; pedir opiniones acerca de jueces o juezas, u obligarle a prejuzgar. En caso de no haber unanimidad respecto al puntaje que mereciesen, la calificación se efectuará promediando las puntuaciones que cada integrante del Consejo hubiese realizado. La decisión del Consejo en este punto será irrecurrible.".

**ARTÍCULO 13º.-** De forma.

GIANO – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO – HUSS – KRAMER – LOGGIO – SILVA – NAVARRO – REBORD – CASTILLO – CORA – FARFÁN – RAMOS – MORENO.

#### **FUNDAMENTOS**

#### Honorable Cámara:

El Consejo de la Magistratura como consejo asesor permanente del Poder Ejecutivo, ha recorrido un camino de casi 20 años. Nacido al impulso de la necesidad de limitar el poder del Ejecutivo en materia de designación de magistrados y miembros de los ministerios públicos, debemos ir reconociendo sus fortalezas para afianzarlas aún más, pero a la par es necesario transformar la ley que lo ordena, en función de corregir aspectos que le han restado este carácter de consejo asesor para que se incorporen los mejores integrantes al Poder Judicial.

Esta reforma, pretende ir corrigiendo debilidades que han surgido en la práctica, en particular se agregan causales de excusación y recusación para aumentar la transparencia al proceso de selección.

A su vez, se advierte una fragilidad en el sistema que otorga a los jurados la potestad de diseñar los casos, ya que ha existido la situación de demoras o errores en la entrega de mismos. También aquí aumenta la transparencia al proponer un banco de casos que, por tanto, no serán elaborados por los jurados que evalúen en el concurso para el que hayan sido designados.

Conforme lo establece el Artículo 181 de la Constitución de Entre Ríos la composición del Consejo de la Magistratura deberá asegurar el equilibrio entre los sectores que lo integran, por tal razón se modifica la representación del Poder Ejecutivo Provincial en un número igual que los representantes del Poder Judicial y la Academia.

Otro aspecto relevante, es la participación de las universidades entrerrianas en la integración del Consejo. Al momento de proponer la presente reforma de la Ley Nro. 9.996 modificada por Ley Nro. 10.701, debemos reconocer la señera trayectoria de la Universidad Nacional del Litoral en la región, ya que ha colaborado con sus profesores en la integración del Consejo entrerriano. Pero al cabo del camino recorrido, y a efectos de afianzar el proceso de pertenencia de este consejo asesor del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, no podemos dejar de reconocer que la Universidad Autónoma de Entre Ríos, tanto como la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Universidad Tecnológica Nacional, como universidades públicas, tienen fuerte presencia y desarrollo, un verdadero anclaje en nuestra provincia, y en sus carreras se enseña el derecho en sus distintas materias, contando con profesoras y profesores de prestigio, de "reconocida trayectoria en el ámbito académico o científico" en sus diversas carreras, razón por la que resulta un imperativo darles un lugar en la integración del Consejo de la Magistratura, en al menos dos representantes. Ello, conservando el aporte e integración de las universidades privadas que desarrollan carreras de Abogacía y tienen sede en la provincia.

Así, avanzaremos en la mirada de selección de integrantes de la judicatura y la función judicial cada vez más involucrados con los rumbos estratégicos de la Provincia, su desarrollo, cultura y educación, en fin, su contexto.

Se agrega que será el Consejo de la Magistratura a través de quien se desempeñe en la Secretaría quien organizará el registro y la elección de la representación ciudadana.

En todos los casos, se establece la necesidad de cumplir con la paridad de género para la representación de los distintos estamentos en el Consejo.

Por otra parte, y en el mismo sentido, se dispone que la reglamentación en materia de antecedentes contemple las tareas de cuidado, en pos de cumplir con la manda constitucional del Artículo 17 referido a la igualdad real de oportunidades.

Se despeja la duda planteada en relación a la interpretación de la norma constitucional respecto de la repetición de mandatos para el caso de suplencias transitorias.

Al punto de preservar siempre el aspecto de analizar las condiciones de mérito del o la concursante, estará siempre el cuerpo de jurados para aportar su valoración en los casos que sean propuestos en cada concurso, quedando claro que el Consejo hace otras valoraciones vinculadas a la función específica del magistrado aspirante, lo cual está expresado en el propósito de la entrevista final, en la que, por cierto, se propone una reforma que específicamente excluye que ésta se transforme en una nueva evaluación oral, para ser puramente lo que la ley prevé en su Artículo 24º. Está claro que esa entrevista no puede convertirse en un examen oral, sino que apunta a valorar motivación para el cargo, el modo en que se propone desarrollar la función, su compromiso con los derechos humanos y demás pautas ya consignadas en dicha norma.

En cuanto a los casos, como se ha expresado en párrafos anteriores, se propone la vigencia de un banco de casos, que se conformará con aporte del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y de los sectores que integran el Consejo, a efectos de aportar más transparencia. En tal forma se garantiza aún más la transparencia e igualdad de oportunidades, como asimismo que el jurado actuante resuelva desde su perspectiva sobre la elaboración de los/las concursantes, con una mirada completamente objetiva, ya que ninguno de esos jurados será el autor del caso sorteado. Respecto a quienes integran el jurado técnico se habilita que puedan ser académicos o académicas de prestigio de cualquier lugar del país, por la transparencia y jerarquía que estas personas pudieran aportar a la evaluación.

En suma, sostenemos que toda institución de la democracia debe ser revisada, retomando el concepto inicial, con el propósito de afianzar su fortaleza. El proceso de selección de magistrados tiene en Entre Ríos un sistema fuerte, que ha sido ejemplar y que es menester preservar. Por ello, si en la práctica se advierten fisuras y la necesidad de mejorar su funcionamiento, como en el presente caso, debe la norma recoger tales experiencias para poder mejorarlo. El aporte de las Universidades con sede en Entre Ríos contribuirá sin dudas a ese fortalecimiento, además del banco de casos y las nuevas causales de recusación y excusación, que evitarán procesos en los que se afecte el anonimato, la transparencia y la objetividad.

Por ello, solicitamos a las y los legisladores que aprueben la presente norma.

Ángel F. Giano – Reinaldo J. Cáceres – Sergio D. Castrillón – Juan P. Cosso – Juan M. Huss – José M. Kramer – Néstor D. Loggio – Leonardo J. Silva – Juan R. Navarro – Mariano P. Rebord – Vanesa A. Castillo – Stefanía Cora – Mariana Farfán – Carina M. Ramos – Silvia del C. Moreno.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

# 7.6.38 PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.728)

# LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 100º aniversario de la Escuela Nro. 17 "Diógenes de Urquiza" de la ciudad de Concordia y las actividades previstas por su celebración.

**GIANO** 

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Escuela "Diógenes de Urquiza" o Chiovetta como se la conoce vulgarmente en Concordia, nació en el departamento Federal, más precisamente en un paraje conocido como Carpinchorí, desde donde fue trasladada a Concordia, según consta en un acta de visita realizada el 3 de agosto de 1922 por el subinspector de zona Juan Caro.

En el año 1976 se trasladó a su propio edificio construido por el Consejo General de Educación de Entre Ríos y la comunidad educativa estuvo integrada por empleados, jornaleros, obreros y de servicio doméstico.

Es ese momento el edificio contaba con 18 aulas, salón de usos múltiples, una biblioteca, dependencias para directivos, cocina, amplias galerías, grupos sanitarios y un patio abierto.

En 1985 se crea el Jardín de Infantes "Sonrisas" con dos secciones, una que funcionaba por la mañana y la otra por la tarde.

En la actualidad la Institución se ha ampliado, contando con 20 aulas. Una sala de tecnología, un salón de usos múltiples, biblioteca, dirección, vicedirección, sala de maestros, patio interno con escenario y patio externo semidescubierto.

Concurren alrededor de 729 estudiantes divididos en dos turnos con 20 estudiantes integrados y 57 integrantes como personal docente, 7 ordenanzas, 8 cocineros y una cooperadora escolar.

También se destaca las actividades que se desarrollan, como la Radio de la Escuela LT 17, la implementación del proyecto de educación sexual integral, la construcción de normas de convivencia y las relaciones igualitarias, proyecto de articulación entre la Escuela primaria y la secundaria, entre demás proyectos.

Por todo lo expuesto y en virtud de reconocer la labor y la trascendencia de dicha institución, espero contar con el apoyo de mis pares.

Ángel F. Giano

## 8 HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el turno de los homenajes.

- -Aniversario del Congreso de Oriente
- Aniversario de la fundación de las aldeas Protestante, Valle María, San Francisco, Salto y Spatzenkutter
- -A Eduardo Bonnin
- -Aniversario de la Independencia de la Patria
- -A José de San Martín
- -Conmemoración del Día de los Trabajadores Legislativos
- -A Juan Domingo Perón
- -A Juan Carlos Esparza

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: en esta oportunidad quiero hacer un homenaje a aquel Congreso de Oriente. Hoy hace exactamente una semana que se cumplieron 207 años de aquel 29 de junio de 1815, donde se celebró el llamado Congreso de Oriente, o Congreso de los Pueblos Libres, o Congreso de Arroyo de la China, que era el lugar que actualmente es Concepción del Uruguay. La Liga de los Pueblos Libres, bajo la conducción de José Gervasio Artigas, declaró la independencia un año antes que en el Congreso de Tucumán, acá en Entre Ríos, tierra por excelencia fundacional de la organización nacional. En este sentido quiero dar unas breves palabras de la figura del general Artigas y recordarlo.

Pidiendo que envíen diputados desde las provincias, Artigas promulgaba la libertad de todo dominio extranjero para consagrar un orden interno donde prime la igualdad entre los

hombres y mujeres sin distinción de casta alguna, sobre todo, convencido de los valores del humanismo y la igualdad.

Como explica la historiadora Ana Frega, que es una historiadora uruguaya, el artiguismo despertaba desconfianza y temores en las clases ricas, propietarias sobre todo, ya que recordemos que al inicio de la revolución Artigas contaba con sólidos vínculos entre los llamados gauchos o indios, los ocupantes de tierras sin título como les decían, y los hacendados que le permitían en ese momento actuar como puente entre los diferentes grupos sociales, sobre todo que eran heterogéneos. Sin embargo, la prolongación de la guerra y el énfasis puesto por Artigas en los derechos de los más infelices, como lo menciona en el Reglamento de Tierras, fue transformando las visiones que estas clases dominantes tenían sobre Artigas pasando a ser un jefe de bandidos tanto más temible en la medida que transformaba a indios y negros en fuerzas militares a las que se debía obedecer y que también proponía medidas alternativas a la violencia de los indios infieles, como les llamaban.

Este temor, esta desconfianza, esta prevención ante una amenazadora inspiración de igualdad por parte de grupos sociales y étnicos antes sometidos, aspiración que el artiguismo comenzaba con medidas o corporizaba con medidas que ya iban dando cuenta de las transformaciones que iba proponiendo y que podían operarse luego de la provisoriedad de la revolución.

Por ejemplo, en el tema de tierras Artigas encarnaba claramente un proyecto alternativo, mientras que el 30 de agosto de 1815 el gobierno de Buenos Aires declaraba mediante un bando, de manera textual: "Todo individuo de la campaña que no tenga propiedad legítima de qué subsistir, será reputado a la clase sirviente"; tan solo 10 días después, Artigas promulgaba, dictaba, un reglamento agrario expropiando a, como decía, malos europeos y peores americanos, y se indicaba que los beneficiarios de los repartos de estas tierras serían los negros libres, los zambos de esta clase, los indios y los criollos pobres, con indicación de que los más infelices serán los más privilegiados, en sintonía con un montón de otras declaraciones religiosas y demás que tenemos con respecto a los más vulnerables.

Artigas era nieto de los fundadores de Montevideo, un hombre surgido del seno de los sectores propietarios, un caudillo que desde 1811 se había convertido en la esperanza –al principio– de los hacendados y terratenientes rebelados contra el poder español, pero que luego se fue transformando en la voz y la expresión de los más miserables, vulnerables y desposeídos rurales y sociales.

Estuvo enterrado históricamente durante décadas, sobre todo en Uruguay y más aún en Argentina, y como nos deja ver la carta de Mitre a Vicente Fidel López, los dos principales creadores de la leyenda negra de Artigas, cuando dice: "los dos, usted y yo, hemos tenido la misma predilección por las grandes figuras y las mismas repulsiones por los bárbaros desorganizadores como Artigas a quien hemos enterrado históricamente". Claramente da cuenta de la visión que se tenía y la invisibilización de un caudillo que hoy traemos, reivindicamos y entendemos los valores que nos fue dejando.

Podemos decir que en el plano militar, en el plano político de aquel entonces, Artigas sufrió derrotas, que el hecho de haber vivido 30 años en el exilio inclusive así lo confirma, pero si hay un plano en el que Artigas ganó y sigue ganando, fue en el ejemplo de las convicciones, de la entrega, de las luchas por lo que se cree y del de la esperanza de los pueblos de que algún día su propuesta, su programa, su proyecto, sean una realidad efectiva. Artigas sigue siendo un horizonte hoy y en esa batalla nadie lo ha vencido.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Les recuerdo que en la parte de atrás están en exposición los cuadros de Artigas, en un convenio que tenemos con Sidecreer.

Tiene la palabra el diputado Jorge Cáceres para rendir homenaje.

**SR. CÁCERES (R. J.)** – Señor Presidente: en julio se conmemora el 144º aniversario de cinco aldeas del departamento Diamante, ellas son: Aldea Protestante, Aldea Valle María, Aldea San Francisco, Aldea Salto y Aldea Spatzenkutter.

Fundadas por alemanes del Volga que vinieron en enero de 1878 en vapores y desembarcaron en el puerto de Diamante, luego fueron al campamento situado en la chacra número 11, a dos kilómetros de lo que hoy es Valle María; y allí ellos hicieron valer su espíritu solidario, su espíritu familiar, de unión y se resistieron a dispersarse por el territorio. Es así que

se toma la decisión de común acuerdo, de que el día 21 de julio de 1878, sea la fecha

Vaya, señor Presidente, algo que creo que es importante reconocer y fundamentalmente mi respeto por todas aquellas familias que prevalecieron con esa voluntad, con ese espíritu de solidaridad y de unión, pero fundamentalmente de trabajo, de alegría contagiosa y fundamentalmente que han sido valientes y han mantenido en alto sus raíces y sus tradiciones.

Para ellos, señor Presidente, vaya mi homenaje al conmemorase el 144º aniversario de Aldea Valle María, Protestante, Salto, San Francisco y Spatzenkutter.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Carmen Toller.

fundacional de estas cinco aldeas del departamento Diamante.

**SRA. TOLLER** – Señor Presidente: en realidad tendría que cederle la palabra al diputado Rebord que también quiere hacerle homenaje a la misma persona que yo; así que voy a ser breve para dejarle lugar luego al diputado Rebord, que merece más que nadie hacer el homenaje a Eduardo Bonnín.

¿Por qué digo esto? Hace una semana nos dejó físicamente Eduardo Bonnín, quien fuera cuatro veces intendente de Villa Mantero, un hombre que realmente nos honra a los hombres y mujeres de la política, en particular a los justicialistas, porque tener a una persona de su calibre moral entre nuestro grupo realmente es para ponerlo de ejemplo y sentirnos orgullosos.

Sobre la biografía de Eduardo Bonnín, los altos cargos que él alcanzó, lo voy a dejar a Mariano Rebord. ¿Y por qué lo dejo a Mariano Rebord y por qué digo que él merece más que nadie hacer el homenaje a Eduardo Bonnín?, porque usted sabrá, señor Presidente, y Honorable Cámara, que las mezquindades, de las que no somos ajenos ninguno de los seres humanos porque tenemos miserias, caídas, las mezquindades de las cuales no son ajenas los hombres y mujeres de la política, hicieron que a Eduardo Bonnín se lo abandonara, se lo olvidara, se lo excluyera y él cayera justamente en un estado de angustia y de enfermedad por ese motivo. Y el único funcionario que tenía expresión de poder, digamos, como intendente de Colón y luego como diputado por el departamento Colón, fue Mariano Rebord, el único que lo sostuvo; le doy las gracias y siempre admiré esa actitud de generosidad de Mariano Rebord.

Simplemente quiero decir que cuando escuchamos en los medios y la calle copiando a los medios, porque la gente no conoce a los hombres y mujeres de la política de todos los partidos, diciendo cosas muy agraviantes, muy descalificantes, muy ofensivas como que todos somos Alí Babá y los 40 ladrones, todos somos un grupo de corruptos insensibles a las necesidades del prójimo, que no nos importa la patria, que solamente nos queremos llenar los bolsillos, levantar la figura de Eduardo Bonnín, un hombre que tenía una gomería cuando fue intendente, su esposa enfermera del hospital, y cuando él terminó, después de 16 años de mandato, ya no tenía la gomería, se la había pasado a un sobrino, no tenía trabajo y no tenía bienes, no tenía auto. Esto nos está hablando a las claras de que él se puso al servicio de la gente y no de que se sirvió del cargo para mejorar su estatus económico.

Eduardo, además de los valores políticos, cívicos, patrióticos, fue un gran cristiano, y quizás el ser un gran cristiano alimentó las otras virtudes con la convicción de que solo en Jesucristo el hombre es pleno y se libera totalmente. Con la convicción de que en cada ser humano está Jesucristo, él lo sirvió de esa manera.

Hago votos para que en los partidos mayoritarios, la Unión Cívica Radical, el partido justicialista, lo digo porque somos partidos muy antiguos y seguramente tenemos en nuestras filas muchos ejemplos, en ambos partidos, los partidos más nuevos aún no han pasado por esto porque se han fundado hace menos tiempo y sus integrantes todavía están todos quizás en la función pública, todos están reconocidos; pero cuando somos un partido tan grande, con tantos años, con tantos de cientos de miles de militantes, caemos a veces en la horrible actitud de solamente valorar a la persona cuando tiene poder, cuando está en lo alto, tan efímero es el poder, tan efímeros son los cargos, que nos olvidamos de la persona.

Entonces, hago votos para que mis queridos amigos del partido radical, mis queridos amigos del partido justicialista, no cometamos con otros fieles militantes políticos la equivocada actitud que se tuvo con Eduardo Bonnín y sepamos resaltar, demostrar, poner en alto, convencer a la ciudadanía que las actitudes equivocadas, egoístas, corruptas de algunos políticos, son de algunos, no son de la política, no son del partido, y no son de todos los que

conformamos, no diría de la clase política porque quedamos como que nos separamos de la sociedad, de los ciudadanos que tenemos una profunda vocación de servicio a los demás y la gran ilusión, el gran ideal de transformar la realidad buscando el bien común.

Brille siempre tu recuerdo entre nosotros Eduardo, que desde donde estés nos ilumines y nos ayudes, en este caso en particular a los justicialistas, a buscar siempre el bien común, el bien de la patria, el bien de cada ciudadano.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Para continuar con el homenaje propuesto, tiene la palabra el diputado Mariano Rebord.

**SR. REBORD** – Señor Presidente: adhiero totalmente a las palabras de la diputada Toller; yo simplemente quería agregar una similitud de nuestros pueblos.

Villa Mantero fue fundado antes de Basavilbaso igual que la ciudad de San José fue fundada antes que Colón. Como en Basavilbaso fue creada la estación de ferrocarril y en Colón un puerto, después con el tiempo se desarrollaron mucho más nuestras ciudades.

El "Gordo", como lo conocíamos, de una ciudad que no superaba los 2.000 habitantes, fue presidente de la Liga de Intendentes Justicialistas, tuvo un alto cargo en la Federación Argentina de Municipios; como dijo Carmen, me acompañó en las últimas dos gestiones como intendente y últimamente estaba trabajando conmigo. Lamentablemente la salud no evoluciona como algunas otras cosas de nuestra vida.

Así que va mi sincero homenaje, que en paz descanses Gordo Bonnín, y si bien he estado presente, un saludo para toda la familia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Néstor Loggio para rendir homenaje.

**SR. LOGGIO** – Señor Presidente: este próximo 9 de julio se van a cumplir 206 años desde que un grupo de congresales en la ciudad de San Miguel de Tucumán, declararon la independencia de la patria.

Hay un dirigente político al que se le ocurrió pensar que habían vivido mucha angustia los congresales por tomar esa decisión de independizarnos de España. Pero en realidad lo que había ocurrido fue que había un proceso político y económico de mucha disputa en ese momento entre quienes defendían determinados intereses y quienes defendían los intereses de la patria naciente.

Y la historiografía oficial no habla, no enseña sobre un rol trascendente que ocupó en ese momento político de las Provincias Unidas del Río de la Plata quien luego fuera el hombre más importante en nuestra historia. José de San Martín era gobernador de Cuyo desde 1814, y desde ese lugar empezó a promover la necesidad de la declaración de la independencia de España, porque tenía absoluta certeza de que únicamente declarando la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata se podía desarrollar su plan estratégico que era pasar la cordillera y liberar a Chile y desde allí viajar hacia Perú, pero no como tropas rebeldes al colonialismo español sino como una nación independiente que cruza los Andes para defender a otro pueblo que está luchando por su independencia.

Son muy ilustrativas, señor Presidente, las cartas que José de San Martín se cruza con Tomás Godoy Cruz, que era congresal por Cuyo ante la asamblea congresista de 1816.

Este San Martín, que a nosotros, hijos de la educación pública argentina, nos enseñaron como el padre de la patria y saludarlo siempre y hablar maravillas de él, y reconocer su busto, y recolectar estampitas y fotografías y figuritas, era un hombre político; ese gobernador de Cuyo en su gestión desarrolló políticas muy activas en beneficio de esa provincia del entonces.

San Martín impulsó el crecimiento de los canales de riego que los cuyanos habían aprendido de los incas para poder hacer crecer la agricultura en aquel lugar tan difícil que es la zona andina. San Martín impulsó el desarrollo de la minería que era prácticamente inexistente en esa zona. San Martín impulsó la ganadería, impulsó la manufactura, la necesidad de transformar la materia prima, ese concepto sobre el que tanto escribió en aquellos años también Manuel Belgrano. Pero San Martín también fue aquél gobernador que pensó que para poder financiar un ejército liberador había que tener fondos, y que los fondos los debían aportar los más ricos, por eso impulsó un sistema fiscal de alta recaudación sobre los más

acaudalados para poder construir toda la infraestructura necesaria para el Ejército de los Andes.

Decía yo que en las cartas con Tomás Godoy Cruz, en la del 12 de abril de 1816 San Martín le pregunta a ese diputado congresista: "¿Hasta cuándo esperaremos en declarar nuestra independencia; no le parece a usted una cosa bien ridícula acuñar moneda, tener pabellón nacional y no declarar la independencia?". Y finalmente en esa carta San Martín le dice una frase que quedó para siempre y que aún hoy quienes militamos y creemos en la política como herramienta de la transformación la seguimos utilizando: "Ánimo, que para los hombres de coraje se han hecho las grandes empresas".

Mi homenaje a los congresales y especialmente a José de San Martín. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Stefanía Cora para rendir homenaje.

**SRA. CORA** — Señor Presidente: voy a ser muy breve porque hay temas urgentes e importantes que vamos a tratar en el día de hoy, pero no quería dejar pasar este 6 de julio como el Día de las y los Trabajadores Legislativos; fundamentalmente en su rol del fortalecimiento democrático y agradecerles, señor Presidente, en la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, el acompañamiento permanente a nuestro trabajo, al desempeño; sería imposible que las y los legisladores llevemos adelante no sólo la planificación de un proyecto de ley, el tratamiento, el trabajo en comisiones, si ellas y ellos no estarían ahí trabajando codo a codo como lo hacen con cada una de nosotras y de nosotros.

A cada una de las áreas de esta Legislatura donde las y los trabajadores legislativos ponen lo mejor de sí, insisto, más allá de lo partidario, desde un trabajo que tiene que ver con el fortalecimiento de nuestra democracia. Muchísimas gracias y si me lo permiten, quiero solicitar un fuerte aplauso para las y los trabajadores de esta Casa. (*Aplausos*.)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado José Cáceres para rendir homenaje.

**SR. CÁCERES (J. O.)** – Señor Presidente: adhiero a los homenajes que se han realizado, tanto el referido a Artigas, al Congreso de Oriente, sin duda adherimos; a las fundaciones de estos pueblos a los que hizo referencia el diputado Jorge Cáceres, de aquí cerquita de Paraná, que han enriquecido nuestro patrimonio cultural; por supuesto al que realizó Carmen y el querido Mariano al compañero Bonnín; lo que ha expresado Néstor Loggio respecto de la independencia de Argentina y también a nuestros gueridos trabajadores.

Solamente dos palabras, señor Presidente, para recordar que hace apenas unos días, el 1º de julio, los peronistas conmemoramos la partida física de Juan Domingo Perón. No voy a reiterar lo que seguramente escuchamos por esos días. Si uno repasa aquél 1º de julio del 74 puede ver las condolencias y los mensajes que enviaron presidentes mandatarios del mundo entero, conmovedores, respecto de Perón; un revolucionario, como lo adjetivaron como correspondía, porque hizo una revolución en nuestro pueblo argentino, con la presencia de los trabajadores y una serie de reivindicaciones que no me pondré a enumerar ahora.

Fue tan maravilloso, señor Presidente, que ocurrió algo que no ha ocurrido en la historia con ningún presidente, que se jugaba la copa del mundo de fútbol de 1974, y se paralizaron partidos de fútbol en homenaje a la partida física de Juan Domingo Perón.

Hace 48 años sus principios, sus banderas, debemos seguir quienes somos peronistas, tratando de mantenerlas en alto; no olvidar nunca las enseñanzas que nos dejó ese gran líder, que sin dudas tuvo un acto de amor a la patria al volver a la edad que volvió, con las dolencias que ya tenía, sabiendo que iba a morir en el intento, a tratar de unificar y pacificar a los argentinos. Por eso es tan importante para nosotros, señor Presidente.

Y hablando de Perón y de lo que expresó el compañero Loggio respecto de nuestra independencia política, de aquellos héroes de la Independencia de 1816, quiero recordar un hecho que ni siquiera dentro del peronismo tiene mucha prensa, por supuesto menos va a tener prensa desde el antiperonismo, que ya sabemos quiénes son, Clarín, La Nación, todos esos; porque, obvio, murió Perón y el peronismo siguió y el antiperonismo también, están vigentes los dos, uno con más odio: el antiperonismo.

El 9 de julio de 1947, como aquél político de 1816, Perón, junto con todas las provincias, declara la independencia económica de todo acreedor internacional, de todos aquellos piratas que vivieron expoliando a la Argentina desde aquél primer empréstito de 1824,

en el gobierno de Martín Rodríguez, el empréstito llevado adelante por Bernardino Rivadavia con la Baring Brothers; a partir de ese momento, una etapa calamitosa de endeudamiento para los argentinos. Perón, en el 47 declara la independencia económica, nos sacamos de encima todos los organismos internacionales, fundamentalmente los ingleses y los franceses que siempre estaban como una Espada de Damocles sobre el sudor del pueblo argentino. ¡Si viviera Perón para ver que hubo un gobierno que hasta endeudó a la Argentina en bonos a 100 años!, ya sabemos de quién hablamos, ¿no?, no hace mucho.

Quería reivindicar ese hecho, señor Presidente, la declaración de la independencia económica en búsqueda de la justicia social.

Y quiero también en este turno de los homenajes, muy breve, porque están acá los queridos amigos de la Asociación Tradicionalista de la Bajada, que tanto hacen por nuestra cultura, y también este colectivo de personas que luchan contra esta enfermedad tan ninguneada, tan invisibilizada, como es la fibromialgia; quería recordar que este 25 de julio se cumplen 17 años desde que nos dejara físicamente el Gallego Juan Carlos Esparza, un gran intendente de la ciudad de Paraná. Él se jactaba de no haber terminado la escuela primaria y fue uno de los mejores intendentes que tuvo la historia de Paraná, lo cual demuestra que no siempre los títulos académicos vienen acompañados de maestría y de capacidad para gobernar. Juan Carlos Esparza, el Gallego Esparza, lo demostró. Todavía hoy uno puede recorrer barrios de la ciudad de Paraná donde va a encontrar cariñosos recuerdos hacia el Gallego Esparza, hacia esa gestión del Gallego Esparza.

Obviamente, con el golpe de Estado de 1976, él y un centenar de compañeras y compañeros terminaron presos por esa dictadura. En este homenaje también quería recordar a Juan Carlos Esparza.

- **SR. PRESIDENTE (Giano)** Para rendir homenaje, tiene la palabra el diputado Gustavo Cusinato.
- **SR. CUSINATO** Muy brevemente, señor Presidente, quiero rendir homenaje a los trabajadores legislativos. Esta sesión es la culminación de un trabajo de distintas áreas que llevan adelante los empleados legislativos, quienes últimamente han hecho nuevos emprendimientos, como el canal de televisión y la radio, lo que habla a las claras de la dedicación y el compromiso que tienen, no con las autoridades, sino directamente con la Cámara de Diputados y con lo que nosotros representamos.

En este breve homenaje también recordar a todos aquellos trabajadores que han partido este año y decir que este agasajo también significa el compromiso de esta Legislatura con ellos en su representación.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – De esta manera, quedan rendidos los homenajes propuestos.

#### 9 DICTÁMENES Y PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 24.881, 24.392, 25.402, 25.003, 25.688, 25.689, 25.690, 25.691, 25.692, 25.693, 25.698, 25.699, 25.700, 25.701, 25.703, 25.706, 25.717, 25.718, 25.721, 25.725, 25.726 y 25.728)

Moción de preferencia (Expte. Nro. 25.705)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

- **SR. NAVARRO** Señor Presidente: solicito que los dictámenes de comisión y los proyectos de declaración que han sido reservados en Secretaría, sean tratados sobre tablas y que oportunamente estos últimos se voten en conjunto en el momento de su consideración.
- **SR. PRESIDENTE (Giano)** Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-La votación resulta afirmativa.

- **SR. PRESIDENTE (Giano)** Se procederá conforme a la moción aprobada precedentemente. Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.
- **SR. NAVARRO** Señor Presidente, mociono el tratamiento preferencial para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, del expediente número 25.705.
- **SR. PRESIDENTE (Giano)** Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá conforme a la moción aprobada precedentemente.

#### 10

## PORTACIÓN, TENENCIA Y TRANSPORTE DEL ARMA DE DOTACIÓN DE EFECTIVOS DE LA POLICÍA Y DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS DENUNCIADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O FAMILIAR. PROHIBICIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.881)

- **SR. PRESIDENTE (Giano)** Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.
- **SR. SECRETARIO (Saboldelli)** Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Seguridad y de la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, sobre el proyecto de ley que prohíbe la portación, tenencia y transporte del arma de dotación, a los efectivos de la Policía de Entre Ríos y de la Dirección General del Servicio Penitenciario, en los casos en que hayan sido denunciados por violencia de género y/o violencia familiar (Expte. Nro. 24.881).
  - -El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

### Honorable Cámara:

Las Comisiones de Seguridad y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, han considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.881, autoría de la diputada Ayelén Acosta, por el cual se prohíbe la portación, tenencia y transporte del arma de dotación a los efectivos de la Policía y del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en caso de haber sido denunciados por violencia de género y/o familiar; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Prohíbase la portación, tenencia y transporte del arma de dotación, a los efectivos de la Policía de Entre Ríos y de la Dirección General del Servicio Penitenciario, en los casos en que hayan sido denunciados por violencia de género y/o violencia familiar, cuando sea considerado aconsejable por la autoridad de aplicación en virtud de las circunstancias y gravedad del caso, y con el fin de resguardar la integridad física, psicológica y moral de las personas denunciantes.

**ARTÍCULO 2º.**- En cualquiera de los casos previstos en el artículo anterior se procederá, según corresponda, a modificar la conformidad oportunamente otorgada o a suspender preventivamente la condición de legítimo usuario y/o portación de armas y municiones particulares, registradas a través de los mecanismos correspondientes ante las autoridades de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.

**ARTÍCULO 3º.-** La autoridad de aplicación podrá disponer accesoriamente, cuando sea considerado aconsejable en virtud de las circunstancias y la gravedad del caso, el pase, traslado o cambio de destino, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Policía para los efectivos de la Policía de Entre Ríos o por la Dirección General del Servicio

Penitenciario, en los casos previstos en el Artículo 1º, y con el fin de resguardar la integridad física, psicológica y moral de las personas denunciantes.

ARTÍCULO 4º.- La aplicación, la modificación o el levantamiento de las medidas establecidas en los Artículos 1º y 3º de la presente, serán únicamente autorizadas por la autoridad de aplicación, y estarán sujetas a la evaluación de la autoridad de aplicación, y en causas judicializadas al informe del equipo interdisciplinario interviniente o, en su caso, al informe que elabore la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito y a la resolución del iuez interviniente.

ARTÍCULO 5º.- La obligación de la portación de arma reglamentaria, previstas en la Ley 5.654, Artículo 15°, para la Policía de la Provincia de Entre Ríos, y en la Ley 5.797, Artículo 13°, Inciso b), para el Servicio Penitenciario de Entre Ríos, quedará en suspenso cuando se disponga la aplicación de las medidas establecidas en los Artículos 1º y 3º de esta ley.

ARTÍCULO 6º.- En el plazo de noventa (90) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente ley, la autoridad de aplicación, la Policía de Entre Ríos, y la Dirección General del Servicio Penitenciario, dictarán la reglamentación, adecuarán sus normas y procedimientos internos, y establecerán las responsabilidades correspondientes del personal superior y del personal en general, en relación a la restricción de la portación, tenencia y transporte del arma de dotación utilizada por los efectivos de la fuerza y a los cambios de destino de los mismos, de conformidad con la índole de las funciones, situación operacional o modalidad de cumplimiento de servicios del efectivo denunciado.

En caso de aplicación de las medidas previstas en los Artículos 1º v 3º, su incumplimiento se considerarán falta grave de conformidad con el Artículo 161º, Ley 5.654, y Artículo 84º, Ley

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación de la presente ley estará a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de junio de 2022.

FARFÁN - ACOSTA - BRUPBACHER - CASTILLO - CORA - COSSO - FOLETTO - JAROSLAVSKY - MORENO - RAMOS - RUBATTINO -SILVA - SOLARI - VARISCO.

#### SR. PRESIDENTE (Giano) - En consideración.

Tiene la palabra la diputada Ayelén Acosta.

SRA. ACOSTA - Señor Presidente: traemos a la consideración de los pares este proyecto de ley de mi autoría con el cual se busca regular la restricción de la portación, tenencia y transporte de armas de la dotación del personal de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia, como así también el pase, el traslado y el cambio de destino de dicho personal en los casos en que exista una denuncia por violencia de género e intrafamiliar, cuando sea considerado aconsejable en virtud de las circunstancias y gravedad del caso.

El flagelo de la violencia de género que sufrimos las mujeres desde hace mucho tiempo nos interpela a quienes integramos los distintos poderes del Estado a elaborar políticas públicas que sean integrales y que sean efectivas y coordinadas. Por ese motivo, desde la Comisión de Seguridad, la cual presido, y desde la Banca de la Mujer se hizo un trabajo serio, de escucha, se convocó a las autoridades de la Policía y del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, quienes dieron su opinión favorable sobre este proyecto y dieron información de cómo se está llevando adelante esta situación.

En nuestra Provincia ya existen regulaciones para que se disponga la restricción de armas reglamentarias, sobre todo en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, no así en el Servicio Penitenciario; por eso entendimos que legislar sobre esto aseguraría que no solamente la Policía, sino también el Servicio Penitenciario tuvieran las herramientas necesarias para que esto sea efectivo.

Cuando trabajamos en este proyecto tuvimos en cuenta antecedentes como la Resolución 4.031/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación; vimos también una ley de la provincia del Chaco, del año 2013; también un proyecto de ley presentado en la Legislatura bonaerense luego del femicidio de Úrsula Bahillo, que sucedió en la localidad de Rojas, por su

exnovio, Ezequiel Martínez, quien era un efectivo de la Policía bonaerense, sobre el que pesaban 17 denuncias por violencia de género. Empezamos a trabajar sobre este proyecto entendiendo que teníamos que trabajar para que las fuerzas de seguridad estuvieran tranquilas, porque esta iniciativa busca regular el procedimiento a través del cual se producirá la aplicación, la modificación o el levantamiento de las medidas establecidas en el texto de la ley, siempre por la decisión de un juez.

Las estadísticas indican que está comprobado que la presencia de armas de fuego en el hogar aumenta potencialmente el riesgo de que ocurra un femicidio. Tal como lo indicaba el Plan Nacional de Seguridad para la Reducción de Femicidios elaborado en el año 2019 por la entonces ministra de Seguridad Patricia Bullrich, durante la Presidencia de Mauricio Macri, entendemos que la realidad evidencia la urgente necesidad de debatir esta problemática de los delitos de violencia de género y violencia intrafamiliar cometidos por agentes de las fuerzas de seguridad, y tenemos que tomar medidas para enfrentar este flagelo.

En ese sentido va este proyecto de ley, que esperamos pueda ser aprobado por esta Cámara para brindar una herramienta más; por eso pido el acompañamiento de mis pares.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Mariana Farfán.

**SRA. FARFÁN** – Señor Presidente: en primer término, celebrar este proyecto de la diputada Acosta que hemos acompañado, cuyo objetivo, por supuesto, compartimos desde la Banca de las Mujeres, porque entendemos que es un proyecto más en el paso que estamos dando para la prevención, erradicación y lucha contra las violencias de género. Tenemos contados casos – como bien decía la diputada– de femicidios o de situaciones de violencia realizadas con el arma reglamentaria.

A este proyecto lo trabajamos en las Comisiones de Seguridad, que preside la diputada, y de la Banca de las Mujeres, que presido, en dos reuniones, donde nos ilustraron bien quienes estuvieron, inclusive estuvieron también agentes que trabajan en las áreas de Género. Entendían que además de las resoluciones internas y de los criterios que a veces surgen, porque tienen protocolos para estos casos, entendían que surgía la necesidad de institucionalizarlo y dejarlo ya plasmado en una ley, así que contamos con el consenso y con el apoyo para sacar este proyecto.

Finalmente, decir que todo el tema que tiene que ver muchísimas veces, no solamente con la violencia institucional, sino con profundizar el tema de la concientización de la violencia de género es muy importante también trabajar con las fuerzas de seguridad. Hoy la Provincia – hay que destacar el trabajo que se está haciendo— está realizando la Ley Micaela con las fuerzas de seguridad y seguramente este proyecto va a aportar a reforzar la concientización sobre esta situación que tanto nos duele, porque –como lo digo siempre— cada día nos quita una compañera más; las estadísticas siguen siendo espeluznantes.

Nuevamente, celebrar que avancemos en este tema y por supuesto lo estaremos activando en el Senado para que pronto sea ley.

#### 11

# PORTACIÓN, TENENCIA Y TRANSPORTE DEL ARMA DE DOTACIÓN DE EFECTIVOS DE LA POLICÍA Y DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS DENUNCIADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O FAMILIAR. PROHIBICIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.881)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley según el dictamen de las Comisiones de Seguridad y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 8º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

<sup>\*</sup> Texto aprobado remitirse al punto 10.

#### 12

# CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE PERSONAS CON FIBROMIALGIA Y DEMÁS SÍNDROMES DE SENSIBILIZACIÓN CENTRAL. PROMOCIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.392)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Corresponde considerar dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley, devuelto en segunda revisión, por el cual se promueve el cuidado integral de la salud de las personas con fibromialgia y demás síndromes de sensibilización central (SQM, SFC, SEM), para mejorar su calidad de vida y la de sus familias (Expte. Nro. 24.392).

-El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.392, devuelto en segunda revisión, por el cual se promueve el cuidado de las personas con fibromialgia y demás síndromes de sensibilización central (SSC); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja aprobar e insistir con el texto inicial aprobado por esta Cámara.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### Ley de Fibromialgia

#### TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.-** El objeto de la presente ley es promover el cuidado integral de la salud de las personas con fibromialgia y demás síndromes de sensibilización central (SQM, SFC, SEM), mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

**ARTÍCULO 2º.**- El Ministerio de Salud de la Provincia, a través del Sistema Provincial de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.-** El Sistema Público Provincial de Salud y el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) deben brindar cobertura de las prestaciones que requieran quienes padezcan esta enfermedad. Este último, debe ofrecer tales servicios en base a un nomenclador especial que establezca con sus prestadores a tales fines.

# TÍTULO II - PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE LA FIBROMIALGIA Y DEMÁS SSC

**ARTÍCULO 4º.-** Créase el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central (SSC). El Programa tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- a) Desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar su diagnóstico temprano y tratamiento adecuado según las prescripciones médicas;
- b) Concientizar a toda la sociedad, a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva;
- c) Suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la fibromialgia;
- d) Promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en lo que hace al tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de actividades de investigación y conocimiento avanzado de la fibromialgia;
- e) Impulsar la creación de áreas especializadas de atención interdisciplinaria integral, tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares en hospitales de referencia de la provincia;
- f) Ejecutar toda otra actividad que considere necesaria para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del síndrome de fibromialgia.

### TÍTULO III - DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 5º.**- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de junio de 2022.

CÁCERES R. – ACOSTA – CORA – COSSO – FOLETTO – JAROSLAVSKY – MORENO – RAMOS – REBORD – VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) - En consideración.

Tiene la palabra el diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: como presidente de la Comisión de Salud tengo la responsabilidad de informar lo que ha acontecido sobre este proyecto de ley, expediente número 24.392, de autoría del diputado Juan Huss. Nosotros conocemos este proyecto como Ley de Fibromialgia y tiene el objeto de promover el cuidado integral que las personas que presentan fibromialgia y otros síndromes de sensibilización central, crear además el programa provincial de prevención, de diagnóstico, de control y tratamiento de las patologías o de los síntomas o, para ser más claro, de la fibromialgia y de estos síndromes; pero además crear campañas de concientización como también crear el Programa provincial, como decía, que va a tener la responsabilidad el Ministerio de Salud de la Provincia de concientizar a través de la difusión, de la información necesaria para que esta patología, que si bien es conocida quizás no lo es tanto, y para ello también hay que realizar la formación y la capacitación constante de los profesionales para lograr la atenta escucha y tener la sospecha ante una persona que llega a nuestro consultorio -lo digo así porque todos saben que me dedico a esto también-, con síntomas de la más diversidad posible, ya que podemos tener desde dolores generalizados, cansancio, rigidez, un dolor que para muchos no generaría o no podría ser percibido como dolor pero para ellos sí lo es y, obviamente, trastornos de ansiedad, de depresión y sin lugar a dudas las consecuencias que esto trae o cómo impacta en la calidad de vida de las personas, hasta muchas veces pierden el trabajo.

También pretendemos que no sólo el sistema de salud de la Provincia de Entre Ríos esté a cargo de contener, de asistir y de tratar a estas personas, sino que también nuestra obra social provincial, IOSPER, tenga también esa responsabilidad, considero que debe ser así.

Todos sabemos que la fibromialgia es una enfermedad que afecta fundamentalmente a mujeres, es así que entre el 2 y el 6 por ciento de la población la presenta. Como decía, es de difícil diagnóstico, muchas veces solicitamos una batería de estudios importantes que son reconocidos, pero no podemos lograr el diagnóstico si a lo mejor no tenemos esa sospecha de que estamos frente a este cuadro.

Para finalizar, señor Presidente, yo creo que insistir con el texto, que hoy lo estamos tratando por tercera vez a este proyecto de ley en esta Cámara, insistir con el texto del primer dictamen de mayo de 2021 y del dictamen de diciembre de 2021, significa que estamos convencidos de que es lo correcto, de que vamos a votar lo que tenemos que votar. Por ello le solicito al pleno de esta Cámara su acompañamiento, ya que no estamos regalando nada, estamos reconociendo derechos para muchos entrerrianos y entrerrianas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Manuel Huss.

**SR. HUSS** – Señor Presidente: la verdad que no voy a explayarme en este proyecto más allá de lo que ha hecho el Presidente de la Comisión de Salud, el compañero Jorge Cáceres, porque, bien se dijo, esta es la tercera vez que este Honorable Cuerpo está votando este proyecto de fibromialgia.

Sí quiero explayarme y agradecerles a los integrantes de la Comisión y al pleno todo. La verdad que estaba buscando un poco de antecedentes en los diarios de sesiones de esta Honorable Cámara y no es abundante, no encontré —lo que no significa que no haya—, que se insista por segunda vez y que se vote tres veces un mismo dictamen de comisión.

Este dictamen de comisión que viene como fruto de un proyecto de ley que hemos trabajado en forma mancomunada con pacientes y profesionales de la salud que aportaron su granito de arena, convirtieron el dolor en un proyecto de ley que tiende a que el Estado reconozca y tienda la mano solidaria para todas aquellas personas, fundamentalmente mujeres, que padecen esta patología.

# Reunion Nro. 10 CAMARA DE DIPUTADOS

Empezamos este camino allá por el año 2020, pandemia de por medio, con lo que se dificultaba muchas veces el contacto y las discusiones del mismo. Y quiero reconocer y aprovechar esta oportunidad, vuelvo a decirlo, no inmiscuirme en este proyecto que ya lo hemos debatido mucho, sino que quiero reconocer el trabajo que se realizó en comisión, de todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Salud que dispusieron de su tiempo porque este proyecto que hoy estamos votando fue modificado en la comisión, porque se mejoró en la comisión, porque se escuchó a los profesionales, se escuchó a los pacientes y se escuchó la voz de los diputados y las diputadas que enriquecieron este proyecto de ley.

La fibromialgia, señor Presidente, además de ser una patología que ataca y modifica la vida de quienes la padecen, fundamentalmente también ataca y modifica la vida de los familiares y tiene un componente que con esta ley que pronto vamos a estar votando, vamos a tratar de pelear para que no vuelva a ocurrir y que tiene que ver con la discriminación que ocasiona padecer esta patología, una discriminación que muchas veces tiene que estar relacionada con la falta de información o la ignorancia que existe sobre la misma.

Así que este pequeño discurso, por así decirlo, estas palabras van destinadas, fundamentalmente, a mis pares para agradecerles este acompañamiento, por insistir en esto porque estamos reconociendo un derecho que es necesario y, fundamentalmente, también — acá las veo— a nuestras compañeras que son las que produjeron este dictamen; agradecerles por su constancia, agradecerles por su lucha y pedirles, por qué no también, disculpas por la demora para que esta Honorable Legislatura pueda sancionar esta ley, vuelvo a decirlo, tan necesaria y urgente.

Así que, señor Presidente, convencido del acompañamiento del pleno, quiero agradecerles a todos y a cada uno de los que intervinieron en este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la diputada Gracia Jaroslavsky.

**SRA. JAROSLAVSKY** — Señor Presidente: brevemente, para que las cosas queden claras respecto de las idas y vueltas que ha tenido este proyecto, en primer lugar quiero reconocer el trabajo del diputado Huss, a quien el pleno de esta Cámara acompañó con la sanción de este proyecto que fue y vino, fue y vino, fue y vino, y fue y vino, porque el Senado de la Provincia de Entre Ríos simplemente no quería darle la cobertura integral a través del IOSPER, que esta enfermedad, como muchas otras enfermedades, requieren.

La salud pública de la provincia de Entre Ríos tiene que ver con la prestación que el hospital público y los centros de salud pública les dan a las personas, pero también tiene que ver con el IOSPER. El IOSPER es de todos los entrerrianos, y que el diputado Huss y todos nosotros pretendamos que el IOSPER se haga cargo como corresponde de la atención integral de esta enfermedad que, ya lo hemos dicho varias veces, es una enfermedad invalidante, es una enfermedad que se enmascara, es una enfermedad que agobia, es una enfermedad que hace perder el trabajo, es una enfermedad que pasó muchísimos años sin ser diagnosticada, que a las mujeres la trataban de locas porque decían que les dolía todo el cuerpo y no se podían levantar y entonces las mandaban al psiguiatra.

Todo este proceso que hoy día ha mejorado sustancialmente y, como bien dijo el doctor Cáceres, tiene que ver con la habilidad y la conciencia abierta de los médicos y su formación, que cuando llega una mujer al consultorio busquen de todas formas para hacer un diagnóstico diferencial. La fibromialgia es una enfermedad compleja, es una enfermedad de difícil diagnóstico, y que el IOSPER la cubra, la atienda y le dé los medicamentos y la atención que requiere, es esencial.

La razón por la que hoy estamos de nuevo apoyando el proyecto de Huss, que lo felicito, no es el primer trabajo por el cual lo felicito, que hemos aprobado por unanimidad y vamos a volver a aprobar por unanimidad, pero claramente debemos decir que el obstáculo tiene que ver con que el Senado de la Provincia de Entre Ríos entendió que esta enfermedad no debería ser cubierta por el IOSPER.

#### 13

# CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE PERSONAS CON FIBROMIALGIA Y DEMÁS SÍNDROMES DE SENSIBILIZACIÓN CENTRAL. PROMOCIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.392)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen de comisión que insiste en el proyecto de ley que fuera sancionado el 12 de mayo de 2021, ratificado nuevamente el 7 de diciembre de 2021, por el cual se necesitan los dos tercios de los votos a los efectos de tratar esta nueva revisión que ha hecho la Cámara de Senadores, por lo cual vamos a votar el dictamen. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 12.

-Aplausos.

## 14 INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE PARANÁ. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.402)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, a la Asociación Tradicionalista Entrerriana de la Bajada (Expte. Nro. 25.402).

-El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.402, autoría del diputado Julio Solanas, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder un inmueble a la Asociación Tradicionalista Entrerriana de La Bajada de Paraná, ubicado en la ciudad de Paraná; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a efectuar la donación a favor de la Asociación Tradicionalista Entrerriana de La Bajada de Paraná, del inmueble que según Plano Nro. 98.231 se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento y ciudad de Paraná, planta urbana, 1<sup>er</sup> Cuartel, 2<sup>da</sup> Sección, Manzana Nro. 16, calle Leandro N. Alem Nro. 587, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta 1-2 al rumbo Sur 45º 15' Este de diez metros cinco centímetros, lindando con Alfredo Federico J. Oriol;

<u>Sureste</u>: Recta 2-3 al rumbo Sur 37º 10' Oeste de veintiocho metros treinta y cinco centímetros, lindando con Dismare SA; Francisco A. Haimovich y otra; y Héctor Antonio Isaac;

<u>Suroeste</u>: Recta 3-4 al rumbo Norte 52º 00' Oeste de diez metros, lindando con calle Leandro N. Alem;

Noroeste: Recta 4-1 al rumbo Norte 37º 10' Este de veintinueve metros cincuenta y tres centímetros, lindando con Cirila Fita de Pezzoni Suc; Matrícula Nro. 116.325.

**ARTÍCULO 2º.-** La donación del inmueble se efectúa con el cargo de ser destinado exclusivamente al funcionamiento de la sede social para el cumplimento de los fines conforme al estatuto de la Asociación Tradicionalista Entrerriana de La Bajada de Paraná, no pudiendo otorgarse otro destino.

**ARTÍCULO 3º.**- La liquidación de la Asociación por cualquier causa; así como la inobservancia del Artículo 2º implica la revocación de la donación debiéndose efectuar la restitución del inmueble al Superior Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º.**- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente ley. **ARTÍCULO 5º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de junio de 2022.

RAMOS – ACOSTA – CÁCERES J. – CASTILLO – CASTRILLÓN – CORA – FARFÁN – FOLETTO – JAROSLAVSKY – RUBATTINO – SOLANAS – VARISCO.

#### **SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Julio Solanas.

**SR. SOLANAS** – Señor Presidente: la verdad es que primero quiero reivindicar lo que hemos votado recién, la lucha de mujeres que han hecho posible la interpretación de esta Cámara para sancionar definitivamente esta ley tan importante para la prevención y para la salud.

Señor Presidente: el proyecto de ley que estamos debatiendo, tiene que ver con la autorización de la cesión gratuita a favor de la Asociación Tradicionalista Entrerriana de la Bajada de Paraná, el dominio sobre el inmueble sito en calle Alem 587 de la ciudad de Paraná para el funcionamiento de su sede social y el cumplimiento de su fin.

Esta asociación tiene una enorme, larga y extraordinaria trayectoria. Tengo aquí los nombres, que los voy a citar, de quienes fueron los que constituyeron la primera comisión de la Asociación. La Asociación fue constituida para el estudio y difusión de las tradiciones populares folclóricas provinciales y nacionales, y se cuentan entre los que asistieron a la asamblea fundacional a: Linares Cardozo, Carlos Lescano, Amalio Zapata Soñez, Domingo Nanni, Manuel Meloni, Rubén Turi, Miguel Codaglio, doctor Ernesto Toledo, América "Chola" Zapata, Luis Zapata, Marcelino Román, profesor Facundo Arce, Carlos Alberto Álvarez, Luis Reppeto, Aldo Muñoz, Walter Heinze, Luis María Serroels, Julio Pedrazoli, Gamboa Igarzabal, Hernán Pirro, Tránsito Sosa, el "Chato", Jorge Enrique Martí y Azucena Arrayagaray.

Los nombro porque en cada uno de ellos y de ellas está la expresión profunda de nuestra tierra. Cada una de ellas y de ellos dejaron y dejan hoy una huella importante que tiene que ver con la identidad, con los valores, con el respeto a nuestro presente y a nuestra historia.

Por este lugar han pasado artistas muy importantes, pasó Atahualpa Yupanqui, Suma Paz, Carlos Santamaría, Miguel Martínez, Jorge Méndez, Walter Heinze, Aníbal Sampayo, Ramón Ayala; y de diferentes disciplinas. Es un mojón enorme y presente con las actividades importantísimas, que quiero que esta Honorable Cámara pueda escuchar lo que realiza todos los días, aun en el marco de la pandemia que fue un refugio también de reconstrucción del encuentro que hoy gozamos: taller de Danzas Tradicionales Argentinas para adultos; ensayo coral del Coro Infinito que dirige la profesora Carolina Montiel; taller literario "Brotes del Alma"; taller de guitarra. Hay peñas anuales, religiosas, a más de 30 años: "Esperando el día de la Patria" – el 24 de mayo; "Esperando el día de la Independencia" – 8 de julio; ambos actos son con abanderados y todo lo que implica el resguardo fundamentalmente de nuestro presente que es nuestra historia. Peña "Día de la Tradición", con artistas entrerrianos; peña infantil "La Bajadita", con la participación de alumnos de escuelas e integrantes de academias. También produce todos los años una cena aniversario del encuentro.

Las exposiciones han sido importantísimas, con los trabajos anuales de la Escuela de Arte "El pincel mágico", exposición de cuadros tema: "Entre Ríos en el sentimiento", de Cristina Casanti; exposición de mates de Francisco Scutellá; exposición muestra de tejidos del Mercado de Artesanías de la Provincia de Entre Ríos; muestra de cencerros entrerrianos del Museo "Paso de las Yeguas", de Federal; exposición de trajes antiguos en miniatura a cargo de María Juana y Analía Zapata; recitales. Es muy largo, pero quería un poco con esto demostrar, y muchos lo saben sobre todo los que vivimos en este lugar, lo que hace este fogón de la tradición y del presente argentino.

En ese marco, señor Presidente, el proyecto es muy ambicioso. Ellos estaban allí por un decreto desde 1990 refrendado por el entonces gobernador Jorge Pedro Busti, y en 1991

CÁMARA DE DIPUTADOS Reunión Nro. 10 Julio, 06 de 2022

tuve el orgullo de ser intendente de la ciudad y trabajamos enormemente en esos cuatro años, también los sucesivos intendentes, a favor de sostener fundamentalmente lo que sostenían y sostienen, los que somos socios de la Asociación Tradicionalista de la Baiada.

Quiero exponer cómo fue a los medios la Presidenta de la Asociación, María del Carmen, y una prestigiosa amiga y reconocer también a otros prestigiosos, está en el acta de fundación. Es un ejemplo de defender la cultura nacional, pero fundamentalmente la entrerriana, que con su guitarra y su canto cientos de jóvenes, mujeres y varones, aprendieron el instrumento y a cantar y a resguardar en ese canto nuestra identidad.

María del Carmen, presidenta, pero quiero en ella rendir un homenaje a todas y a todos de la Asociación Tradicionalista de la Baiada, entre ellos a la amiga, a nuestra compañera Chola Zapata, quiero brindar un aplauso enorme por su historia. (*Aplausos*.)

En vos, Chola, un agradecimiento a todas y todos los que sostienen a la Asociación Tradicionalista de la Bajada en todo este tiempo y los que la han sostenido a través de tanto tiempo transcurrido. En ese marco quiero destacar, señor Presidente, primero su apoyo, porque lo hablé con usted, el apoyo de la Presidenta de la Comisión de Legislación General, Carina Ramos, el apoyo de la comisión en pleno, destacar también que cuando se firmó el despacho de comisión fue por unanimidad, destacar también la posición de la oposición, el encuentro para consagrar que este proyecto pueda ser ley y tenga media sanción.

También destacar la decisión del Poder Ejecutivo en nombre de su Gobernador, Gustavo Bordet, quien también está apoyando este proyecto para hacerlo ley, también el Presidente del CGE, que lo he hablado con él. De modo tal, señor Presidente, que agradezco a todas y a todos pero, fundamentalmente, agradecer a estos hombres y mujeres que sostienen solamente con sus recursos y los que somos socios, esta asociación.

En momentos difíciles y no tan difíciles ha sido refugio de personas con absoluto talento y reconocimiento de los entrerrianos y entrerrianas, y también a nivel nacional, los que he citado. Y creer, que con esta decisión, señor Presidente, estamos dando una certeza a través de la cesión gratuita a favor de la Asociación para que tenga la legitimidad, de ser dueña de este lugar para los fines que fueron creados, lo dicen los estatutos de la Asociación, pueda en poco tiempo ser ley para que el presente y el futuro sea parte esencial de rescatar los valores, los principios y la identidad de la cultura nacional, de la cultura entrerriana y de la cultura de la ciudad de Paraná.

Señor Presidente, muchas gracias y un fraterno saludo y reconocimiento a la Asociación Tradicionalista de la Bajada, mi respeto profundo por esta historia de tantos años y por este presente. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Domingo Zacarías.

SR. ZACARÍAS - Señor Presidente: este Cuerpo deja de pertenecer y esta Cámara como marco jurídico a un partido político determinado, es la representación del conjunto de la sociedad, y en principio, por supuesto, mis felicitaciones a Julio por haber tomado la iniciativa de este proyecto. Pero también una cantidad de relaciones y amistades que uno tiene en la ciudad de Paraná me consultaban hasta hace un ratito si el proyecto se iba a tratar, y rápidamente, no sin saber que la mayoría de las personas saben el funcionamiento de la Cámara, le decía que nuestro interbloque dio el paso también importante en el marco de Legislación General, como lo dijo Julio, al tratamiento unánime del mismo y en Labor Parlamentaria, por pedido del Presidente del bloque oficialista, Juan Navarro, nuestros legisladores en la responsabilidad de la conducción, de Gustavo Cusinato y Esteban Vitor, dieron el beneplácito para que se trate en el día de hoy.

Digo esto porque es muy importante demostrar a la sociedad que las cosas que hacen a la vida en común, a la tradición, a la historia, a la responsabilidad cultural, es de todos, no pertenece a nadie en particular; casualmente la historia es de todos, la historia propiamente dicha es de todos.

Y en esto hay un tema que quiero abordar, el aporte que se hizo desde nuestro interbloque, por ejemplo, para resquardar que esta donación del Gobierno va a tener su marco de responsabilidad y también de control, si así sucediera, nunca va a suceder, pero si sucediera que la Asociación Tradicionalista de la Bajada de la ciudad de Paraná tomara la decisión de no responsabilizarse más, esta propiedad va a volver al Estado, porque cada una de las instituciones de la ciudad de Paraná y de la provincia de Entre Ríos, es el Estado propiamente dicho; el Estado está basado en las instituciones que cada uno de nosotros, ocasionalmente, circunstancialmente, conducimos, ocupamos o colaboramos.

Para terminar, en la Comisión de Legislación General que preside Carina Ramos, una gran trabajadora de la actividad social y parlamentaria, también están nuestros legisladores del interbloque Esteban Vitor, Sara Foletto, Ayelén Acosta, Gracia Jaroslavsky, Julián Maneiro y Nicolás Mattiauda, y en nombre de ellos y en nombre propio gracias por el aporte que hicieron a esta gran posibilidad. Muchas gracias a ustedes por el trabajo que realizan. (*Aplausos*.)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Lucía Varisco.

SRA. VARISCO – Señor Presidente: adhiero a las palabras de los diputados Solanas y Zacarías; realmente enhorabuena que estamos tratando este proyecto y muy contentos de así hacerlo porque nos preocupaba mucho la situación. Todo esto también surge de aquella intimación que hace el Consejo General de Educación, con lo cual nos pusimos en contacto con los amigos de la Asociación tradicionalista, para conocer más en detalle cuál era la situación y por qué el Consejo había tomado esa postura que perjudicaba a la Asociación, pidiendo la restitución del inmueble donde se ubicaba. Acordamos hacer un pedido de informes, y si bien no hemos tenido respuesta del Gobierno provincial, sí fue muy grato encontrarnos en aquel momento con el proyecto del diputado Solanas. La verdad que felicito y celebro el ponerse en el lugar del otro y tener esta iniciativa para que la Asociación tradicionalista tenga un lugar propio. Por ello acompañaremos este proyecto. (*Aplausos*.)

# 15 INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE PARANÁ. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.402)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley según el dictamen de la Comisión de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, con los dos tercios de votos requeridos para el Artículo 1º, de acuerdo al Artículo 81 de la Constitución provincial.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 5º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

-Aplausos en la barra.

# 16 PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA. CREACIÓN Consideración (Expte. Nro. 25.003)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Energía en el proyecto de ley por el cual se crea el Programa de Educación en Sustentabilidad Energética (Expte. Nro. 25.003).

-El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Energía, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.003, autoría del diputado Juan Pablo Cosso, por el cual se crea el Programa de Educación en Sustentabilidad Energética; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

<sup>\*</sup> Texto aprobado remitirse al punto 14.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### Programa de Educación en Sustentabilidad Energética

**ARTÍCULO 1º.-** <u>Creación.</u> Créase el Programa de Educación en Sustentabilidad Energética, con el objeto de impulsar procesos educativos en las temáticas de energía, energías renovables, eficiencia energética y uso responsable de la energía en la provincia de Entre Ríos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nacional Nro. 27.621, el Artículo 260 de la Constitución provincial y la Ley Provincial Nro. 10.402.

**ARTÍCULO 2º**.- <u>Objetivos</u>. Son objetivos del Programa de Educación en Sustentabilidad Energética:

- a) Generar un proceso educativo integral basado en la comprensión de la energía como un bien común, descentralizado y sustentable, siendo su uso y cuidado un derecho de las generaciones presentes y futuras;
- b) Contribuir a la formación de una conciencia ambiental en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a partir de la construcción de conocimientos, saberes, valores y prácticas en materia de sustentabilidad energética;
- c) Establecer los lineamientos teóricos y metodológicos sobre educación en sustentabilidad energética para ser incorporados en las currículas escolares y los programas de formación docente:
- d) Concientizar a la ciudadanía sobre la importancia del uso eficiente y responsable de los recursos energéticos y la utilización de energías a partir de fuentes renovables, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial Nro. 10.933;
- e) Fomentar la incorporación de la eficiencia energética en los contenidos de las capacitaciones para las personas que se desempeñan en la función pública en el ámbito de la Provincia, conforme con el Artículo 3º de la Ley Provincial Nro. 10.948.

**ARTÍCULO 3º.-** <u>Autoridad de aplicación</u>. El Consejo General de Educación, en coordinación con la Secretaría de Energía, o los organismos que en el futuro los reemplacen, constituyen la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.**- <u>Integración</u>. El Consejo General de Educación tiene a su cargo la integración y articulación del Programa de Educación en Sustentablidad Energética en los programas de formación docente y los contenidos curriculares vigentes. A tales fines, la Secretaría de Energía se encuentra facultada a brindar asistencia técnica.

**ARTÍCULO 5º.**- <u>Campaña anual</u>. La Secretaría de Energía, en coordinación con organismos de la Administración Pública provincial, municipal, universidades y/o organizaciones de la sociedad civil, tiene a su cargo la ejecución de una campaña anual de comunicación de amplio alcance con el objetivo de concientizar a la ciudadanía acerca del uso eficiente y responsable de la energía.

ARTÍCULO 6º.- <u>Criterio</u>. En las acciones desarrolladas en el marco del Programa de Educación en Sustentabilidad Energética, se deben considerar las particularidades de Entre Ríos en materia de energética, con el objetivo de promover un proceso de aprendizaje basado en el contexto provincial e identificar nuevas vías para el desarrollo energético sustentable.

**ARTÍCULO 7º.-** <u>Implementación</u>. Facúltase a la autoridad de aplicación a establecer convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas a los fines de garantizar la implementación operativa del Programa de Educación en Sustentabilidad Energética.

**ARTÍCULO 8º**.- <u>Financiamiento</u>. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para implementar el Programa de Educación en Sustentabilidad Energética.

**ARTÍCULO 9º.-** Adhesión. Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley. **ARTÍCULO 10º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 01 de julio de 2022.

MORENO – ANGUIANO – CÁCERES J. – FARFÁN – LOGGIO – NAVARRO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Silvia Moreno.

Julio, 06 de 2022

**SRA. MORENO** – Señores diputados y señoras diputadas, permítanme saludar a todos y a todas las empleadas legislativas en su día por la gran labor que realizan, por su compromiso y por su vocación de servicio. Muchas felicidades para ellos.

Voy a hacer referencia al proyecto de ley del expediente 25.003. Como Presidenta de la Comisión de Energía debo decir que tratamos este proyecto presentado por el diputado y compañero Juan Pablo Cosso, y que inicialmente proponía la creación de un programa de educación en sustentabilidad energética, con el objeto de promover la capacitación y la formación en las temáticas de energía, energías renovables, eficiencia energética y uso responsable de la energía en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Tiene como objetivo generar acciones de capacitación y formación en la sustentabilidad energética para los integrantes de la comunidad educativa de los distintos niveles del sistema educativo provincial, apuntando también a la formación de los docentes.

La autoridad de aplicación será el Consejo General de Educación; en la reunión que se realizó en el seno de la comisión, el diputado Juan Pablo Cosso expuso su proyecto; así también fue convocada la Secretaria de Energía de la Provincia, ingeniera Silvina Guerra, quien manifestó que es fundamental poner la mirada en este tipo de proyectos, ya que su desafío es llevar los conceptos de sustentabilidad al ciudadano en general.

Se trata de satisfacer necesidades de las generaciones actuales sin comprometer los recursos y oportunidades de las generaciones futuras.

También este proyecto tuvo aportes del Consejo General de Educación, que agradecemos al Presidente del mismo y a su equipo de trabajo, incorporándose algunas reformas.

En el Artículo 1º, se crea el Programa y se incorpora el concepto de impulsar los procesos desde las áreas de educación, en concordancia con lo dispuesto en la Ley nacional Nro. 27.621, en el Artículo 260 de la Constitución provincial y la Ley Provincial Nro. 10.402; en el Artículo 2º se incorporan los objetivos, referencias y normativas provinciales de los Incisos d) y e) sobre las Leyes 10.933 y 10.948.

Este tipo de proyectos son importantes porque contribuyen a la educación y a la formación de las generaciones actuales y futuras, estableciendo las bases para una transición energética adecuada.

Por lo tanto, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen para la aprobación de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Cosso.

SR. COSSO – Señor Presidente: en primer término quiero agradecer a la diputada Silvia Moreno y a todos los integrantes de la Comisión de Energía de la Cámara por su predisposición para tratar esta iniciativa y también agradecer al Consejo General de Educación, a través de los integrantes del Programa de Educación Ambiental y a la Secretaría de Energía por los valiosos aportes que realizaron en la comisión, que de hecho estuvo presente la licenciada Silvina Guerra acompañándonos. Esos aportes han sido receptados y se han incorporado al dictamen de este proyecto que intenta impulsar la creación de un programa de educación en sustentabilidad energética, como bien lo desarrolló la diputada Moreno. Y para agregar, en esta propuesta, pretendemos contribuir a la formación de una conciencia ambiental integral a partir de la comprensión de la energía como un bien social común, siendo su uso y cuidado un derecho de las generaciones presentes y futuras.

Además de eso, este programa tiene como marco normativo lo que son las leyes nacionales y la provincial de educación ambiental números 27.621 y 10.402, respectivamente. En este caso la iniciativa tiene dos pilares fundamentales que son, por un lado, la formación y la capacitación de los docentes, estableciendo programas de formación docente en los contenidos curriculares vigentes y, por otro lado, se encomienda a la Secretaría de Energía que tenga a cargo la ejecución de una campaña anual con el objetivo de concientizar a la ciudadanía acerca del uso eficiente y responsable de la energía.

Por otra parte, es para destacar también que, como criterio orientador para la creación de los contenidos del Programa, se deben tener en cuenta las particularidades de Entre Ríos en materia energética para promover procesos de aprendizaje que estén basados en el contexto de nuestra realidad provincial.

Para terminar, simplemente agrego que nuestra Constitución provincial reconoce que la educación ambiental es inherente a la educación común, la cual, conforme los Artículos 257 y 260 de la misma, será asumida por el Estado provincial como una obligación primordial e indelegable. En ese marco entendemos que la implementación de este programa contribuye a generar una conciencia ambiental en torno a nuestros recursos energéticos, propiciando un aprendizaje social y cultural orientado al desarrollo sostenible.

Por todas las razones expuestas y agradeciendo nuevamente a Nené y a todos los integrantes de la comisión, solicito me acompañen en la aprobación de este proyecto.

# 17 PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA. CREACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.003)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley según el dictamen de la Comisión de Energía. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 10º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

# 18 PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 25.688, 25.689, 25.690, 25.691, 25.692, 25.693, 25.698, 25.699, 25.700, 25.701, 25.703, 25.706, 25.717, 25.718, 25.721, 25.725, 25.726 y 25.728)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas para los proyectos de declaración identificados como expedientes números: 25.688, 25.689, 25.690, 25.691, 25.692, 25.693, 25.698, 25.699, 25.700, 25.701, 25.703, 25.706, 25.717, 25.718, 25.721, 25.725, 25.726 y 25.728.

-Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 7.6.2, 7.6.3, 7.6.4, 7.6.5, 7.6.6, 7.6.7, 7.6.8, 7.6.9, 7.6.10, 7.6.11, 7.6.13, 7.6.16, 7.6.27, 7.6.28, 7.6.31, 7.6.35, 7.6.36 y 7.6.38 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) - En consideración.

# 19 PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 25.688, 25.689, 25.690, 25.691, 25.692, 25.693, 25.698, 25.699, 25.700, 25.701, 25.703, 25.706, 25.717, 25.718, 25.721, 25.725, 25.726 y 25.728)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos de declaración mencionados. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-La votación resulta afirmativa. (\*)

- **SR. PRESIDENTE (Giano)** Quedan sancionados\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.
- (\*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:
- Expte. Nro. 25.688: 110º aniversario de la Comuna de Tezanos Pinto, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.689: 187º aniversario de la ciudad de La Paz. Declaración de interés.

<sup>\*</sup> Texto aprobado remitirse al punto 16.

Julio, 06 de 2022

- Expte. Nro. 25.690: XIII Competencia Nacional de Robótica, modalidades Sumo, Velocista, Laberinto y Fútbol, organizada por el Grupo de Robótica de UTN Paraná y el Departamento de Electrónica, en la localidad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.691: Participación del emprendimiento El Equipo Azul en el XI Encuentro Nacional de Juegos de Mesa en la ciudad de Rosario. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.692: Programa radial Somos Orgullo, emitido en Radio Costa Paraná FM 88.1, conducido por activistas del colectivo LGBTIQ+. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.693: Mercado popular Francisco Solano Moreno de la ciudad de San José de Feliciano. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.698: 116º aniversario de la ciudad de Viale, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.699: 36º Festival de Jineteada y Tradición en la ciudad de La Paz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.700: 1<sup>er</sup> Encuentro de Nadadores de Aguas Frías Concordia Nada en Invierno, en la localidad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.701: Actividades festivas organizadas por el Municipio de Valle María por el 144º aniversario de la fundación de las aldeas: Valle María, Protestante, Spatzenkutter, San Francisco y Salto. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.703: Libro ESImprescindible. Guía de Educación Sexual Integral para Docentes de Escolarización Secundaria de Jóvenes y Adultos, autoría de Mariana Giorda. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.706: Fiesta Regional del Locro, en la localidad de Oro Verde, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.717: Jornadas nacionales de adopción Intercambiando Prácticas para la Implementación de Políticas Públicas Garante de los Derechos de la Infancia, Adolescencia y Familias, en la ciudad de Paraná, organizada por el Ministerio Público de la Defensa de Entre Ríos, la Defensoría General de la Nación, la Defensoría Nacional de Niñes, la SeNAF, el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y la Dirección de Registro Único de Adoptantes. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.718: 70º aniversario de la creación de la Sociedad Friulana de la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.721: 40º aniversario del Museo de la Ciudad Carlos Anadón, de la localidad de Victoria. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.725: Proyecto Abrigando Historias, de la Cadena de Valor Textil Artesanal de Entre Ríos Tramagua. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.726: Deportistas Antonella Barcos, Suyai Maslein, Cristina Acosta y María Eugenia Vallory del Club Náutico Social y Deportivo de Villa Urquiza. Reconocimiento.
- Expte. Nro. 25.728: 100º aniversario de la Escuela Nro. 17 Diógenes de Urquiza, de la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- \* Textos sancionados remitirse a los puntos 7.6.2, 7.6.3, 7.6.4, 7.6.5, 7.6.6, 7.6.7, 7.6.8, 7.6.9, 7.6.10, 7.6.11, 7.6.13, 7.6.16, 7.6.27, 7.6.28, 7.6.31, 7.6.35, 7.6.36 y 7.6.38 de los Asuntos Entrados.

### 20

# CONMEMORACIÓN DE LA MASACRE DE TRELEW -VIAJE DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y DE DERECHOS HUMANOS DE PARANÁ A LA LOCALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT-. DECLARACIÓN DE INTERÉS

Consideración (Expte. Nro. 25.652)

- **SR. PRESIDENTE (Giano)** Corresponde considerar el proyecto para el que se aprobó oportunamente su tratamiento preferencial en esta sesión.
- **SR. SECRETARIO (Saboldelli)** En la sesión anterior se aprobó el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, del proyecto que declara de interés legislativo el viaje a realizar por organizaciones políticas, sociales y de derechos humanos de la ciudad de Paraná, los días 21 y 22 de agosto a Trelew, provincia de Chubut, en el marco de "La Masacre de Trelew" (Expte. Nro. 25.652).

-El texto del proyecto es el siguiente:

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el viaje a realizar por organizaciones políticas, sociales y de derechos humanos de la ciudad de Paraná los días 21 y 22 de agosto a Trelew, provincia de Chubut, en el marco de "La Masacre de Trelew".

#### SR. PRESIDENTE (Giano) - En consideración.

Tiene la palabra el diputado José Cáceres.

SR. CÁCERES (J. O.) – Señor Presidente: me gustaría valorar este proyecto de la compañera Stefanía Cora, y como seguramente nos ocurre todos los años, más allá de que yo he tratado de rescatar esta fecha, la de aquel 22 de agosto de 1972, porque siempre ese día se lleva todas las miradas el renunciamiento histórico de la compañera Evita, y es lógico que así sea para muchos de nosotros; pero yo valoro mucho este proyecto de declaración y este viaje que van a hacer los compañeros y las compañeras, porque tiene que mantenerse firme la memoria sobre aquella masacre del 22 de agosto de 1972 en Trelew.

Ese día, veinticinco militantes del peronismo revolucionario, de la izquierda revolucionaria, intentaron escaparse de la crueldad y de la persecución que en ese momento estaban sufriendo muchos militantes en la dictadura de Alejandro Lanusse; justamente Lanusse, que hace unos días cuando recordábamos los bombardeos del 55, fue un activo participante en ese bombardeo... cómo se repite la historia, ¿no? Ojalá, Dios quiera, todos sigamos luchando como hasta ahora para seguir manteniendo nuestra querida democracia.

Decía que veinticinco compañeros intentaban escaparse, seis lograron subir al avión y hubo diecinueve que no llegaron a escapar con el resto de los compañeros por problemas de logística. Esos diecinueve, señor Presidente, que no lograron subir al avión, fueron trasladados a la Base Almirante Zar y allí, en un acto de cobardía propio de las dictaduras, en la madrugada, los hicieron salir de las celdas, los hicieron formar en hilera y fueron acribillados salvajemente, cobardemente, como —insisto— han sido las dictaduras en la República Argentina. Muchos de ellos, obviamente, serían protagonistas también en la más cruel dictadura iniciada en 1976.

Voy a nombrarlos, porque siempre es bueno que quienes estamos ocupando estas bancas recordemos y no demonicemos a quienes lucharon por un mundo mejor, por sus convicciones precisamente de un futuro mejor. Fueron asesinados: Alejandro Ulla –que era del PRT y del ERP–, Alfredo Kohan –que era entrerriano nacido en Colonia San Antonio y vivió y estudió en Concordia, luego se fue a la universidad, donde se unió a las luchas–; Ana María Villareal de Santucho –era también del PRT y del ERP–, Carlos Alberto del Rey, Carlos Astudillo, Clarisa Lea Place, Eduardo Capello, Humberto Suárez, Humberto Toschi, José Ricardo Mena, María Angélica Sabelli, Mariano Pujadas, Mario Emilio Delfino, Miguel Ángel Polti, Rubén Pedro Bonnet y Susana Lesgart.

Hubo tres personas que sobrevivieron y gracias a ellas, señor Presidente, conocemos la historia. Hay una obra maravillosa del poeta Francisco Urondo, "Paco" Urondo, que se llama "La patria fusilada", que es recomendable para leer, por ejemplo ahora que vienen las vacaciones de invierno. Esas tres personas que sobrevivieron, esos tres militantes, fueron Ricardo René Haidar, María Antonia Berger y Alberto Miguel Camps, parecido el apellido a un criminal de la Policía Federal de la última dictadura. Los familiares de Miguel Camps iniciaron un juicio contra uno de los perpetradores de ese crimen que fueron condenados... en realidad fueron condenados Emilio Sosa, Del Real y Carlos Marandino; otro de los criminales, el teniente Roberto Guillermo Bravo, hace muy pocos días, hace una semana, fue condenado por la Justicia estadounidense para llevar adelante un resarcimiento económico a la familia de seis querellantes que llevaron adelante la demanda, precisamente la hija de Camps; el juicio se llama Camps versus Bravo. Este Bravo, señor Presidente, después de perpetrado ese aniquilamiento, fue trasladado por esa dictadura a la Embajada argentina en Washington, donde se quedó - ¡más vale, qué iba a venir!-, porque justamente diez días antes que asumiera Héctor Cámpora, "el Tío", que fue precisamente quien indultó y liberó a los compañeros que estaban en el penal de Rawson. Este Bravo fue a Estados Unidos como agregado militar de

Julio, 06 de 2022

ese gobierno de facto, después se dio de baja en la Marina –siempre la Marina tan protagonista con el peronismo– y empezó a hacer negocios, se hizo empresario, creó una empresa de seguridad, es un hombre millonario. No le van a doler mucho los 27 millones de dólares que le han ganado las víctimas –esto se conoció la semana pasada–. Ahora el Gobierno argentino va a poder volver a insistir con la extradición para que sea juzgado en nuestro país.

Estos juicios, señor Presidente, hay que rescatarlo, cobraron vida con Néstor Kirchner en el 2005. Las sentencias se conocieron en el año 2012, o sea ya en el gobierno de Cristina. Lo importante que es cuando tenemos gobernantes que defienden con convicciones las políticas de derechos humanos. Y fíjese, señor Presidente, que acá en Paraná está con domiciliaria uno de los participantes de ese hecho criminal, que es Carlos Marandino, que el año pasado, aduciendo problemas de salud, no sé de qué naturaleza, no conozco, obtuvo la prisión domiciliaria. Vivía en un barrio muy coqueto de aquí de Paraná en el sur, en calle Lebensohn; ahora, al menos hasta hace unos meses, supongo que todavía está, vive acá en el parque, en calle Etchevehere, y lo han visto al señor haciendo *footing* por la costanera alta, aquí en Paraná.

Cuánto tenemos para hacer ¿no? por nuestro Patronato de Liberados y con la colaboración de la ciudadanía, porque éste admitió la participación, obviamente negó que haya tirado pero admitió la participación en esa masacre. La importancia que tienen iniciativas de esta naturaleza como la que ha presentado la diputada Stefanía Cora. Muchas gracias, señor Presidente.

#### 21

# CONMEMORACIÓN DE LA MASACRE DE TRELEW -VIAJE DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y DE DERECHOS HUMANOS DE PARANÁ A LA LOCALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT-. DECLARACIÓN DE INTERÉS

Votación (Expte. Nro. 25.652)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de declaración. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

#### 22

# ORDEN DEL DÍA Nro. 7 LEY PROVINCIAL Nro. 8.250 -SERVICIO DE INSPECCIÓN Y AUDITORÍA BROMATOLÓGICA INTERNA Y SERVICIO DE INSPECCIÓN VETERINARIA-. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.083)

- SR. PRESIDENTE (Giano) Corresponde considerar los asuntos del Orden del Día.
- **SR. SECRETARIO (Saboldelli)** Orden del Día Nro. 7. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Comercio, Industria y Producción, en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se modifican los Artículos 1º y 2º de la Ley Nro. 8.250, referida al servicio de inspección veterinaria (Expte. Nro. 25.083).

-El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

### Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio, Industria y Producción ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.083, venido en revisión, por el que se modifican los Artículos 1º y 2º de la Ley Provincial Nro. 8.250 referido a inspección veterinaria; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

<sup>\*</sup> Texto sancionado remitirse al punto 20.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 8.250 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Establécese el Servicio de Inspección y Auditoría Bromatológica Interna en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos y de conformidad a lo prescripto en la Ley 7.292. Este servicio está integrado por profesionales, bromatólogos e ingenieros en alimentos y toda otra profesión con incumbencia cuyo título de grado sea jerárquicamente equiparable a éstos.

Se reserva en forma exclusiva y excluyente el Servicio de Inspección Veterinaria en los procesos de faenamiento que se realicen en establecimientos frigoríficos, mataderos u otros que desarrollen dicha actividad.".

**ARTÍCULO 2º.**- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nro. 8.250 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- La autoridad de aplicación queda facultada a celebrar convenios con colegios de profesionales especialistas matriculados con incumbencia en la materia de la presente, a firmar contratos de servicios profesionales a los fines de efectivizar la inspección establecida en el Artículo 1º.".

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de abril de 2022.

LOGGIO – BRUPBACHER – CUSINATO – REBORD – SILVA – TOLLER – ZACARÍAS.

#### SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Néstor Loggio.

**SR. LOGGIO** – Señor Presidente: este expediente que viene en revisión de la Cámara de Senadores ha tenido un largo camino de debate dentro de la comisión entre los que la integramos y con las colegiaturas que tienen relación a la actividad cárnica en la provincia de Entre Ríos.

La Ley Nro. 8.250 es de octubre del 89 y en ese entonces se estableció que todo lo que tuviera que ver con el control de carnes en la provincia de Entre Ríos lo iba a realizar con exclusividad el Colegio de Médicos Veterinarios. Desde hace mucho tiempo a esta parte hay dos colegiaturas que vienen planteando la necesidad de poder participar del proceso de control de la calidad y la sanidad de los alimentos, en tanto son principales protagonistas de ese proceso.

En este sentido yo quiero contarles a mis pares que la Facultad de Bromatología inició sus actividades en julio del 72 como una Escuela de Bromatología en la ciudad de Gualeguaychú que dependía de la Universidad Nacional del Litoral, en 1976 pasó a la órbita de la Universidad Nacional de Entre Ríos y en 1986 se transforma en lo que conocemos hoy, la Facultad de Ciencias de la Bromatología. Y la otra colegiatura que también viene insistiendo en su protagonismo en este proceso de la construcción de los alimentos en base a carne, es la Facultad de Ciencias de la Alimentación, también de la casa madre de altos estudios de Entre Ríos de la Universidad Nacional, desde marzo de 1974.

Luego de haber tenido reuniones varias con, insisto, los distintos colegios, hemos encontrado un consenso en el seno de la comisión con un texto que revisa el que venía del Senado y que yo creo que expresa claramente lo que hoy forma parte de la realidad profesional en la provincia de Entre Ríos.

Solamente vamos a modificar el Artículo 1º. El Artículo 2º se va a mantener como está. En el Artículo 1º planteamos que se establece el Servicio de Inspección y Auditoría en Seguridad Alimentaria en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos y de conformidad a lo prescripto en la Ley 7.292. Este servicio está integrado por profesionales médicos veterinarios, bromatólogos e ingenieros en alimentos y toda otra profesión con incumbencia cuyo título de grado sea habilitante para esta tarea. Se reserva en forma exclusiva y excluyente el servicio de inspección veterinaria en los procesos de faenamiento que se realicen en establecimientos frigoríficos, mataderos u otros que desarrollen dicha actividad.

Entendemos en la comisión, señor Presidente, que este texto, insisto, sintetiza las aspiraciones de las distintas colegiaturas que tienen que ver con la actividad del cuidado de los alimentos, y del negocio de la carne obviamente.

- **SR. PRESIDENTE (Giano)** Tiene la palabra el diputado Gustavo Cusinato.
- **SR. CUSINATO** Señor Presidente: simplemente una aclaración referida a que es una modificación de una ley que viene del Senado, del senador Dal Molín, que bajo ningún punto de vista estas modificaciones modifican el espíritu de esta ley. El espíritu de esta ley era incorporar a los bromatólogos y a los ingenieros en alimentación en su competencia en este tipo de controles en la alimentación.

Bien decía el Presidente de la comisión, el diputado Loggio, hemos recibido a todos quienes incumben esta modificación de la ley o esta incorporación, porque en cuanto a las incumbencias que da cada una de las carreras había un grado de dudas, pero entendemos que con esta nueva redacción queda absolutamente claro cuál es la incumbencia de cada una de las carreras que se incorporan en esta ley, quedando en exclusividad para la parte primaria a los veterinarios, digamos, como así ellos defendían esta situación y creo que quedó muy claro, y quienes no solamente se los designan o se le da nombres quienes son parte de esta ley, sino que también se abre la posibilidad ante cualquier nueva carrera que le crea competencia en el control de los alimentos.

También rescatar, digamos, que tanto la Licenciatura en Bromatología como la Ingeniería en Alimentación son carreras que se cursan en la provincia de Entre Ríos en el marco de la UNER, de la cual nos sentimos orgullosos los entrerrianos de tener el grado de capacitación que se tiene a través de estas facultades.

#### 23

## ORDEN DEL DÍA Nro. 7 LEY PROVINCIAL Nro. 8.250 -SERVICIO DE INSPECCIÓN Y AUDITORÍA BROMATOLÓGICA INTERNA Y SERVICIO DE INSPECCIÓN VETERINARIA-. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.083)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

#### 24

#### **ORDEN DEL DÍA Nro. 8**

LEY Nro. 7.292 -CONVENIOS CON COLEGIOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS MATRICULADOS PARA FAENAMIENTO, ABASTECIMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE PARA EL CONSUMO INTERNO-. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.084)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 8. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Comercio, Industria y Producción, en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se modifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 7.292, referida al faenamiento, abastecimiento, industrialización, transporte y comercialización de carnes para el consumo interno (Expte. Nro. 25.084).

-El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

<sup>\*</sup> Texto sancionado remitirse al punto 22.

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio, Industria y Producción ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.084, venido en revisión, por el que se modifica el Artículo 1º de la Ley Provincial Nro. 7.292 sobre faenamiento y comercialización de carnes para consumo interno; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Modifícase el Artículo 1º de la Ley 7.292, incorporando como segundo párrafo el siguiente:

"Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con los colegios de profesionales especialistas matriculados con incumbencia en la materia de la presente.".

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de abril de 2022.

LOGGIO – BRUPBACHER – CUSINATO – REBORD – SILVA – TOLLER – ZACARÍAS.

SR. PRESIDENTE (Giano) - En consideración.

# 25

### **ORDEN DEL DÍA Nro. 8**

LEY Nro. 7.292 -CONVENIOS CON COLEGIOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS MATRICULADOS PARA FAENAMIENTO, ABASTECIMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE PARA EL CONSUMO INTERNO-. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.084)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y particular a la vez, por constar de un solo artículo de fondo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 2º es de forma. Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión. Buenos días a todas y a todos.

-Son las 13.13.

José Carlos Fusse Director Cuerpo de Taquígrafos Gabriela Fátima Mazurier Responsable Diario de Sesiones

<sup>\*</sup> Texto sancionado remitirse al punto 24.